TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 7 de Mayo de 1923 — Núm. 5123

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Pasa el Cónsul honorario en Monza (Italia), don Enrique Casati, a desempeñar sus funciones consulares en Milán.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Monza (Italia), don Enrique Casati, a desempeñar sus funciones consulares en Milán.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Nombra a don Martín Pogouapé Cónsul honorario en Santa Rosa, con jurisdicción en el territorio de la Gobernación de la Pampa Central (República Argentina).

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Martín Pogouapé Cónsul honorario en Santa Rosa, con jurisdicción en el Territorio de la Gobernación de la Pampa Central (República Argentina).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Nombra Traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Enrique Razzeti.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Vacante el puesto de Traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores, por haber sido promovido el funcionario que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Traductor 2.o del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Enrique Razzeti.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO. — P. MANINI RIOS.

*Decreto.* Adscribe a la Legación de la República en Italia al Cónsul de distrito de segunda clase don Arturo Pozzili.

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Mayo 4 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la Legación de la República en Italia al señor Cónsul de distrito de segunda clase don Arturo Pozzili.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO. — P. MANINI RIOS.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

## Ministerio de Hacienda

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General recomendándole la pronta sanción de un proyecto de ley por el cual se fija el procedimiento para otorgar premios a los aprehensores de importaciones clandestinas de mercaderías.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Honorable Asamblea General: Con fecha 20 de Abril de 1920 el Consejo Nacional de Administración tuvo el agrado de someter a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se fijaba el procedimiento para otorgar premios a los aprehensores y denunciantes de importaciones clandestinas de mercaderías.

Las disposiciones proyectadas con fines de estímulo a los funcionarios encargados de la fiscalización e indirectamente de defensa de las rentas públicas, constituyen actualmente una verdadera necesidad, pues son numerosos los casos de comisos en que los denunciantes o aprehensores no han podido llegar a posesionarse de las mercaderías, debido a que el gravamen aplicable absorbe el valor total de los artículos.

Ese hecho demuestra la conveniencia de la urgente sanción del referido proyecto que, convertido en ley, evitaría la falta de estímulo que en la actualidad existe para los funcionarios fiscales, y al propio tiempo los perjuicios para el Tesoro Público y para el comercio honesto del país.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración viene a solicitar de V. H. preferente despacho para la expresada iniciativa.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Dispone que los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración no podrán ejercer sus cometidos respecto de personas o instituciones con las cuales tengan cualquier relación particular de intereses.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Considerando: Que los Inspectores y, en general, los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración, para el buen cumplimiento de sus cometidos, no deben tener vinculaciones de intereses con las empresas o instituciones sobre las cuales tienen que ejercer funciones de contralor,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los citados funcionarios, así como los que informan sobre licitaciones, no podrán ejercer sus cometidos respecto de personas o instituciones con las cuales tengan deudas o créditos o cualquier relación particular de intereses.

Art. 2.o En los casos previstos en el artículo 1.o, los empleados a que él se refiere tienen la obligación de presentarse por escrito a sus superiores jerárquicos, dando cuenta de su situación respecto de las instituciones o empresas que tengan que contralorear o con las cuales tengan cualquier relación de otro orden, a fin de que se les designe un sustituto.

Esta designación será hecha por el Ministro respectivo, debiéndose dar cuenta al Consejo Nacional de Administración en cada caso.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Sobre cooperación del Ejército Nacional en la represión del contrabando.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Considerando: Que la cooperación del Ejército Nacional en la represión del contrabando hace necesaria la adopción de algunas disposiciones que permitan obtener eficacia en la acción a desarrollarse,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyase el artículo 5.o del decreto de 8 de Enero de 1916 por el siguiente:

"Artículo 5.o Llegados los vehículos a su destino, las autoridades aduaneras militares o policiales y los Inspectores de plazas de frutos o ferrocarriles confrontarán la exactitud del número de bultos que conduzcan aquéllos con los expresados en las guías y certificados, y si resultasen de conformidad con lo que previene el artículo anterior, lo harán así constar, conservando en su poder la guía policial y remitiendo el certificado a la Dirección General de Aduanas. Si resultare disconformidad, se procederá como establece el artículo 4.o del presente decreto. Los Inspectores de plazas, en uno y otro caso, deberán tomar nota, en un libro, del extracto de los certificados referidos."

Art. 2.o Cuando las autoridades que se indican en la disposición precedente comprueben que se conducen mercaderías acompañadas por la guía y certificados que exige el decreto de 8 de Enero de 1916, establecerán constancia escrita en dichos documentos del lugar, fecha y hora en que realizan su revisación.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Decláranse extensivas a las Administraciones de Rentas de Durazno, San José, Florida, Canelones y Treinta y Tres las facultades y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero próximo pasado a que se hace referencia.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Habiendo indicado la Dirección General de Aduanas que para la eficaz fiscalización del tránsito de mercaderías por el interior de la República se hace necesario la ampliación de los decretos de fecha 15 de Enero y 19 de Marzo próximo pasados en el sentido de aumentar el número de funcionarios a los que se cometé la verificación de las cargas que se transportan por ferrocarril con procedencia de las fronteras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar extensivas a las Administraciones de Rentas de Durazno, San José, Florida, Canelones, Treinta y Tres y Agencia de Rentas de San Carlos las facultades y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero próximo pasado relativas a la inspección en las estaciones ferroviarias existentes al Sur de la ciudad de Tacuarembó y en los convoyes procedentes de los Departamentos de Salto y Artigas.

Comuníquese, publíquese y archívese.— Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

*Resolución.* Nómbrase un guarda de segunda clase de Receptorías.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Hallándose vacante un cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías, por jubilación del señor Sinforiano Méndez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase señor Gregorio Barrientos, y en sustitución de éste al ciudadano don Juan Souza Machado.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declárase que no son aplicables para las reformas de los Estatutos de la Bolsa de Comercio las disposiciones sobre procedimiento establecidas en la ley de 19 de Julio de 1909.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Comercio", a fin de que se aprueben las modificaciones que ha introducido a sus estatutos;

Resultando: Que un conjunto de accionistas de la misma Sociedad solicitan se deniegue la aprobación de las modificaciones adoptadas, a las que atribuyen vicios de nulidad por adolecer de defectos de forma y de fondo que constituyen violaciones de la legislación vigente;

Resultando: Que con respecto al primer punto de la oposición, que tiene carácter de cuestión previa, se señala la falta de "quórum" legal con que la asamblea de accionistas adoptó las modificaciones, pues en dicho acto no estaban representadas las tres cuartas partes de socios que exige la ley de 19 de Julio de 1909 para todas aquellas reformas que no tengan un procedimiento de realización especial previsto en los estatutos o contratos;

Considerando: Que los términos en que está planteada la controversia hacen necesario postergar el examen de las reformas para solucionar con carácter previo el punto relativo a la forma y condiciones en que aquéllas se adoptaron, y a ese respecto puede afirmarse que no existe el vicio de nulidad acusado por los accionistas de la Bolsa de Comercio disidentes con la reforma. En efecto, si bien es cierto que la ley de 1909 prescribe para la adopción de reformas un procedimiento especial tendiente a contemplar y garantir los intereses de los accionistas para cuando por deliberación o inadvertencia han omitido hacerlo los pactos orgánicos, no puede suponerse sea aplicable al presente caso en que los estatutos reformados contienen en los artículos 48, 50, 52, 53 y 60 disposiciones claras y concordantes, prescribiendo el procedimiento la realización de asambleas del carácter de la efectuada el 30 de Agosto del año próximo pasado en la Institución de que se trata;

Considerando: Que el hecho de figurar el artículo 60 fuera del capítulo de "Asambleas Generales" no resta a sus disposiciones relación y concordancia con las incorporadas en dicho título, pues la interpretación que fluye sin esfuerzo es la de que constituye un complemento de las disposiciones anteriores en que se determina la forma de convocatoria y quórum de las asambleas extraordinarias;

Por tales consideraciones y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no son aplicables para las reformas de los estatutos de la Bolsa de Comercio las disposiciones sobre procedimiento establecidas en la ley de 19 de Julio de 1909, y habiéndose adoptado aquéllas con sujeción a la forma prescripta por los respectivos estatutos, no existe vicio legal que las invalide en cuanto al procedimiento.

Notifíquese a los interesados y vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno para que se pronuncie respecto a la legalidad de las reformas. — Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Tarifa para la carga y descarga de arena, pedregullo, balastro, piedra y similares.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Vista la presente nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, gestionando la aprobación de la tarifa que propone para la carga y descarga de arena, pedregullo, balastro, piedra y similares;

Atento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar la aprobación que se solicita para la siguiente tarifa:

Tarifa para la carga y descarga de arena, pedregullo, balastro, piedra y similares.

1.o Utilizando los elementos de la Administración Nacional del Puerto y con derecho a cuatro peones:

Por metro cúbico empleando un guinche ........................ $ 0.15
Por metro cúbico empleando dos guinches ........................ " 0.18

2.o La misma operación indicada en el inciso anterior y sin peones de la Administración Nacional del Puerto:

Por metro cúbico empleando un guinche........................ $ 0.07
Por metro cúbico empleando dos guinches ........................ " 0.10
Por cada peón extraordinario por hora o fracción de hora ..... " 0.25

3.o Comuníquese y publíquese, etc.— Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nómbrase un Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Tacuarembó.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Vistos: La gestión iniciada por el señor Fidel B. Abalos, Fiscal de Depósitos de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas, y el señor Gualberto Menéndez, Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Tacuarembó, solicitando el primero que se le designe para ocupar el puesto que desempeña el señor Gualberto Menéndez, y el segundo, pasar a ocupar el puesto del señor Fidel B. Abalos;

De acuerdo con los informes de las respectivas Direcciones de Impuestos Internos y de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Fidel B. Abalos para ocupar el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Tacuarembó, y al señor Gualberto Menéndez para desempeñar el de Fiscal de Depósitos de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA. — R. VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando quiera ordenar al Juzgado Letrado Departamental de Rivera la remisión del sumario instruído al Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Rivera, don Juan E. de Carlos, al Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta núm. 1613|21). —Excelentísima Alta Corte de Justicia: Habiendo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitado tener a la vista el sumario instruído al Secretario-Tesorero de las oficinas escolares de Rivera, don Juan E. de Carlos, tramitido por el Ministerio de Instrucción Pública en Noviembre de 1921 al Juzgado Letrado Departamental de Rivera, donde se encuentra actualmente, este Consejo solicita de V. E. quiera ordenar se remita a dicho Ministerio el expresado expediente.

Aprovecha para saludar a V. E. con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando modifique la resolución de 22 de Agosto próximo pasado, relativa a la entrega del Archivo Histórico de San José, encontrado por el señor Vicente Caputi, en el sentido que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta núm. 5065|22). —Excelentísima Alta Corte de Justicia: El Archivo y Museo Histórico Nacional hace saber a este Consejo que la resolución de V. H. de fecha 22 de Agosto próximo pasado que acordó la entrega del Archivo Histórico de San José, encontrado por el señor Vicente Caputi en el Juzgado Letrado de aquel Departamento, al Archivo y Museo Histórico Nacional, previa saca de copias y testimonios de los documentos de carácter local, para dejarlos al Concejo de Administración Departamestal de ese Departamento, tiene un impedimento de importancia que obstaculiza esa entrega, con todos los riesgos y perjuicios consiguientes.

Ese obstáculo reside en la última parte de la resolución de V. H. que ordena que antes de entregarse ese Archivo deben sacarse las copias y testimonios de los documentos de carácter local, para entregarlos al Concejo Departamental referido, disposición ésta que demora indefinidamente el cumplimiento del decreto de este Consejo de 7 de Julio de 1922, respecto al recibimiento del referido Archivo, y los gastos y trastornos que originaría el comisionar personal para esa larga tarea.

Ante estas razones, este Consejo ha creído conveniente gestionar de V. H. la modificación de dicha resolución, en el sentido de que se establezca sencillamente la entrega, bajo inventario sumario, al Archivo y Museo Histórico Nacional, quien, en su oportunidad, y con los elementos de que dispose, daría al Concejo de Administración Departamental de San José copia testimoniada de los documentos que desee.

Aprovecho para saludar a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Designa al doctor Arístides Delle Piane para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 197|913). — (Carpeta número 197|913). — Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales proponiendo, a nombre del Consejo Directivo de la misma, la designación del doctor Arístides Delle Piane para integrar, de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1918, el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por todo el período legal, al doctor Arístides Delle Piane.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra, por el término de quince días, peón del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al señor Angel Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923.—(Carpeta número 598|1923). — Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proponiendo al señor Angel Fernández para desempeñar un cargo de peón en el Instituto de Ensayo de Materiales, vacante por ascenso de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias de los Empleados Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, peón del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al propuesto, señor Angel Fernández.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Deroga el artículo 2.o del decreto fecha 23 de Febrero de 1907 sobre alojamiento en la Cárcel Penitenciaría de penados militares.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 1846|921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del ex Director interino de la Cárcel Penitenciaría solicitando que el Ministerio de Guerra y Marina abone los gastos de mantenimiento de los penados militares que cumplen su condena en dicho establecimiento;

Resultando: Que el pago que se reclama, correspondiente a los meses de Febrero a Julio del año próximo pasado, alcanza, según planillas agregadas, a la su-

ma de un mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centésimos;

Resultando: Que el artículo 2.o del decreto fecha 23 de Febrero de 1907 establece que mensualmente el Consejo Penitenciario pasará al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta del mantenimiento de los penados militares para que le sea reintegrado de inmediato su importe;

Que pasados estos antecedentes al Ministerio de la referencia, la Presidencia de la República se ha dirigido por mensaje a este Consejo solicitando la derogación del artículo 2.o del decreto ya referido, fundándose en que el Ministerio de Guerra y Marina no tiene rubro especial para atender la manutención de los penados militares condenados a la pena de penitenciaría, que cumplen sus condenas en la Cárcel Penitenciaría, ni es necesario que se cree por disposición legislativa, dado que los condenados o penados a penitenciaría o de presidio, según el Código Militar, están en las mismas condiciones que los condenados a la pena citada en primer término por la justicia ordinaria en materia penal, según el Código correspondiente, es decir, que unos y otros deben cumplir la pena en la Cárcel Penitenciaría;

Considerando: Que no pudiendo cumplirse la pena de presidio y la de penitenciaría en materia militar en establecimiento público especialmente destinado a ese objeto, dispuso el artículo 1.o del decreto de 23 de Febrero de 1907 que los penados militares se alojaran en la Cárcel Penitenciaría, quedando sujetos al régimen establecido para la misma, y el artículo 2.o dispuso lo conveniente para la liquidación de la cuenta por el mantenimiento de los mismos;

Considerando: Que en la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública existen rubros destinados a la manutención de presos, a los que puede imputarse sin inconveniente alguno los gastos que originen los penados militares alojados en la Cárcel Penitenciaría;

Considerando atendibles las razones expresadas en el mensaje de la Presidencia, vistos los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y de la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o del decreto fecha 23 de Febrero de 1907 sobre alojamiento en la Cárcel Penitenciaría de penados militares.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Vuelven los antecedentes relacionados con la actuación del Oficial del Estado Civil de la 9.a sección del Departamento de Soriano, señor Aquiles B. Centurión, a la Dirección del Registro del Estado Civil para lo que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 5558|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Dirección del Registro del Estado Civil, relacionados con la actuación del Oficial del Estado Civil de la 9.a sección del Departamento de Soriano, señor Aquiles B. Centurión;

Resultando: Que revisado el libro de actas de nacimientos de la sección referida, correspondiente al año 1921, archivado en la Dirección General, no constan en él las actas de María Isabel Seferina Marosi, Daniel Reinaldo Rimoldi, Ubaldina Delia Camacho, Adolfo Ismael Moyano, José Luis Bentancour y María Angélica Barrera;

Que en ese mismo libro existe inserta el acta de nacimiento de José Luis Centurión, sin firma alguna y con los claros sin rayar;

Que esas actas omitidas en el libro a que se ha hecho referencia constan en el que existe archivado en el Concejo Departamental de Soriano, como se comprueba con los testimonios de los mismos, corrientes de fojas 1 a 6 de estos antecedentes;

Atento que las omisiones denunciadas pueden ser subsanadas transcribiendo en el libro rspectivo las actas omitidas, desde que ello no constituye ni una rectificación ni una adición en el texto de las actas referidas, porque si así fuere, tendría que existir previamente orden del Juez Letrado Departamental respectivo;

Atento a que, según informe de fojas 10 vuelta, el Juez de Paz que incurrió en las omisiones a que se refieren estos antecedentes, no desempeña actualmente cargo alguno de esa índole;

Por estas consideraciones, y visto lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelvan estos antecedentes a la Dirección del Registro del Estado Civil a fin de que sean subsanadas las omisiones a que se refiere la presente resolución.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Nombra, por quince días, guardián de la Cárcel Penitenciaría al señor Atanagildo Almeda.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 614|1923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo a don Atanagildo Almeda para desempeñar en la Cárcel Penitenciaría un cargo de guardián que se encuentra vacante por exoneración de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito que establece el artículo 23 del Reglamento de licencias y asistencias de los empleados públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, guardián de la Cárcel Penitenciaría al propuesto, señor Atanagildo Almeda.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional señor Nicasio J. Quiñones Murilla y le sustituye, por quince días, con don José Pedro Sapriza Vera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 615|923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores elevando la renuncia que del cargo de enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Nicasio J. Quiñones Murilla y la propuesta que se formula en su reemplazo;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del Reglamento de Licencias y Asistencias de los Empleados Públicos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional ha presentado don Nicasio J. Quiñones Murilla y desígnase en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado al propuesto, señor José Pedro Sapriza Vera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el peón del Liceo Departamental de Minas señor Dámaso Sosa, y le sustituye, por quince días, con el señor Adrián Eusebio Soria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpeta número 42|923). — Vista la nota venida de la Universidad que dice relación con la renuncia que del cargo de peón del Liceo Departamental de Minas ha presentado don Dámaso Sosa y la propuesta que se formula en su reemplazo;

Atento los informes producidos y visto lo que resulta del certificado expedido por el médico del Servicio Público de Minas acerca del estado de salud del candidato propuesto para peón del expresado Liceo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de peón del Liceo Departamental de Minas ha presentado don Dámaso Sosa y desígnase en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al propuesto, señor Adrián Eusebio Soria.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Recuerda a todas las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración el estricto cumplimiento de la ley de 30 de Mayo de 1888, que obliga la aplicación del Timbre de Biblioteca.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — (Carpetaa número 3048|1919). — Atento a que se ha observado que en muchas oficinas públicas no se ha dado debido cumplimiento a la ley de 30 de Mayo de 1888, que creó el impuesto de Estampilla para fomento de la Biblioteca Nacional y del Archivo General Administrativo;

Atento a que esas omisiones importan una defraudación al Estado, con evidente perjuicio para las citadas reparticiones, que se ven privadas de una parte de las rentas que legalmente les corresponden y con las cuales podrían desarrollar un programa más amplio que el que les permiten los proventos que actualmente perciben por aquel concepto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Recuérdase a todas las reparticiones dependientes de este Consejo el estricto cumplimiento de la ley de 30 de Mayo de 1888, que obliga la aplicación del timbre de Biblioteca a cada foja de copias, testimonios, certificaciones e informes que a pedido de particulares o por mandato de autoridades judiciales, legislativas o administrativas expidan en asuntos de interés privado cualquiera de las oficinas dependientes del P. E. o del Poder Legislativo, situadas en el Departamento de la Capital.

Art. 3.o Transcríbase la presente resolas disposiciones de esta ley determinará la aplicación de las sanciones que correspondan, al empleado omiso, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Timbres y Papel Sellado y su decreto reglamentario.

Art. 3.o Transcríbase la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Excelentísima Alta Corte de Justicia y a los entes autónomos relacionados

con este Consejo, a los fines que estimen procedentes.

Art. 4.o Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1923.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 320.00 en la confección, por la Imprenta Nacional, de libros especiales para el servicio de la expresada oficina, durante el próximo ejercicio económico, imputándose esta erogación al rubro "Para impresiones, eventuales de oficina".

2—Autorízase la devolución a los señores F. Rocco y Cía. de la suma de pesos 9.00, cobrada en demasía por concepto de eslingaje, tomándose esta suma de lo recaudado por el referido provento.

3—Autorízase la devolución a la Frigorífica Uruguaya de la suma de pesos 181.69, abonada por concepto de derechos por operaciones de exportación, que no se efectuaron.

4—Autorízase la devolución al señor Manuel Mato de la suma de $ 5.06, abonada por error por concepto de impuesto al ausentismo.

5—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de $ 379.10, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje, tomándose esta suma de lo recaudado por los referidos proventos.

6-7—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Royal Insurance Cía. Ltd.", de la suma de $ 49.42, abonada por concepto de patentes adicional y especial, sobre primas de operaciones canceladas con anterioridad a su vencimiento.

8—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de $ 110.00 para abonar las obras realizadas en el edificio del Resguardo "Soledad", de la Receptoría de Aduana de Río Branco, imputándose esta erogación a "Eventuales de Hacienda".

9—Autorízase la devolución al señor Faustino Quadros, de la suma de pesos ..3, abonada en demasía por concepto de impuesto de Pensiones a la Vejez.

10—Autorízase la devolución al señor Claudio E. Bonino de la suma de pesos 530.64, abonada erróneamente por concepto de almacenaje y eslingaje, imputándose esta suma a los fondos de la recaudación de los referidos proventos.

11 al 13—Se manda liquidar a favor de la Compañía "All America Cables" la suma de $ 46.86, por concepto de servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en Febrero próximo pasado, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

14—Concédese la licencia solicitada por el jubilado de la Nación don José R. Barbot para residir en el extranjero.

15—Declárase que el señor Celestino Moreira, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 138.24.

16-17—Declárase jubilado del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Maldonado al señor Carlos J. Herrera con una asignación anual de $ 2.091.67.

18—Declárase jubilado del cargo de subcomisario de la Policía del Departamento de Maldonado al señor Enemencio J. Díaz, con una asignación anual de pesos 243.00.

19—Declárase jubilado del cargo de barrendero de la División de Limpieza del Municipio de la Capital al señor Fidel Serza, con una asignación anual de $ 199.92.

20—Declárase jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Rocha al señor Inocencio Olivera, con una asignación anual de $ 221.75.

21—Declárase jubilado del cargo de guardia civil de la policía del Departamento de Canelones al señor Andrés Berriolo, con una asignación anual de pesos 114.01.

22—Declárase pensionistas civil a la señora María B. de Mena, con derecho al goce de una asignación anual de $ 84.84.

23—Declárase jubilado del cargo de oficial inspector de la policía de Montevideo al señor Pedro M. Rijo, con una asignación anual de $ 322.74.

24—Declárase jubilado del cargo de subcomisario de la Policía de Investigaciones de la Capital al señor José Blanco, con una asignación anual de pesos 804.50.

25—Declárase jubilado del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Durazno al señor Otto Schultze, con derecho a una asignación anual de $ 2.400.

26—Declárase pensionista civil a la señora Virginia Bonifacino de Morchio, con derecho a una asignación anual de $ 209.88.

27—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para la carga y descarga de arena, pedregullo, balasto, piedra y similares.

28—Acéptase la propuesta de los señores Derregibus Hermanos para efectuar las reparaciones necesarias en el edificio de la Receptoría del Salto por la suma de $ 355.00, imputándose esta suma a la partida autorizada por resolución de 16 de Noviembre de 1921 para obras de reparación en dicha Receptoría y otras reparticiones de su dependencia.

29-30—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General de la ley por la que se fija un plazo de 60 días para el pago del impuesto de Patentes de Giro.

31—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se fija un plazo hasta el 30 de Junio del corriente año para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

32—Desígnase para ocupar el cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase señor Gregorio Barrientos, y en sustitución de éste al ciudadano don Juan Machado Souza.

33—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Patentes de Giro, dentro de la suma total de $ 509.38.

34—Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir en la Imprenta Nacional 50.000 hojas de papel de diario, formato de oficio, por la suma de $ 80.00, con cargo a "Eventuales de Hacienda".

35—Concédese el acrecimiento de la pensión de $ 360.00 anuales que solicitan las señoritas Juana, Gilberta y Mercedes Ríos.

36—Declárase que el señor Humberto L. Copetti, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 555.24.

37—Declárase al señor Gervasio Calleros jubilado del cargo de suboficial inspector de la policía del Departamento de Canelones, con una asignación anual de $ 264.16.

38—Declárase que no procede acceder al pago de haberes, solicitado por el jubilado don Manuel de León.

39—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "La Unión" de la suma de $ 237.48, procedente de primas de seguros, devueltas de acuerdo con las disposiciones de la ley de Patentes de Giro en vigencia y el decreto de 2 de Agosto de 1909.

40—Autorízase la devolución al señor Américo Bazani, de la suma de pesos 23.18, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

41—Autorízase la devolución a los señores Rodríguez y Cía. de la suma de $ 25.00, abonada en demasía a la introducción de una partida de fariña.

42—Autorízase la devolución al señor Federico de los Santos de la suma de $ 8.93, abonada en demasía por concepto de almacenaje de una partida de portland, debiendo tomarse los fondos de la recaudación de los mismos proventos.

43-44—Decreto por el cual se amplía el de 8 de Enero de 1913 sobre tránsito de mercaderías provenientes de los países limítrofes y que se destinan al interior de la República.

45—Declárase extensiva a las Administraciones de Rentas de Durazno, San José, Florida, Canelones, Treinta y Tres y Agencia de Rentas de San Carlos, las facultades y obligaciones establecidas en el decreto de 15 de Enero próximo pasado, relativas a inspecciones en las estaciones ferroviarias existentes al Sur de la ciudad de Tacuarembó y en los convoyes procedentes de los Departamentos de Salto y Artigas.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando preferente despacho del proyecto de ley sometido a su consideración con fecha 20 de Abril de 1920, por el cual se fijaba el procedimiento para otorgar premios a los aprehensores y denunciantes de importaciones clandestinas de mercaderías.

47—Mensaje a la Presidencia de la República indicando la necesidad de obtener del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, la adopción de disposiciones tendientes al cumplimiento extricto del convenio administrativo aduanero de tráfico internacional de 27 de Octubre de 1914.

48—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de $ 106.00 por concepto de servicio prestado al Ministerio de Hacienda en Marzo próximo pasado, imputándose a "Eventuales de Hacienda".

49-50—Autorízase la devolución a los señoers Taranco y Cía. de la suma de $ 2.865.03, cobrada en demasía, por concepto de almacenaje y eslingaje, debiendo tomarse los fondos de la recaudación de los mismos proventos.

51—Autorízase la devolución a los señores Crocker y Cía. de la suma de $ 510.60, abonada en demasía por concepto de almacenaje y eslingaje, debiendo tomarse los fondos de la recaudación de los mismos proventos.

52—Autorízase la inversión de pesos 200.00 en los trabajos de sondajes necesarios en el terreno en que se emplazará el futuro edificio de la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos.

53—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "London ancashires", de la suma de $ 280.82, procedente de impuestos sobre primas de seguros devueltas.

54—Autorízase la devolución a la Compañía de Seguros "Scottish Unión National", de la suma de $ 226.36 por concepto de impuestos abonados sobre primas de seguro devueltas.

55—Concédese la licencia solicitada por la pensionista civil, señora Ana Crocé de Campaña para trasladarse a Italia.

56—Declárase "artificial", la partida de 700 litros de vino pertenecientes a los bodegueros señores Mello y Bogliolo.

57—Desígnase en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 el señor Fidel B. Abalos pa-

ra ocupar el cargo de Jefe de Sección de Impuestos Internos en la Administración de Rentas de Tacuarembó y al señor Gualberto Menéndez para desempeñar el de Fiscal de Depósitos de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.

58-59-60—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores, de la ley por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89 para ser entregada al Concejo Departamental de Rivera como complemento del porcentaje que le correspondía por concepto de Contribución Inmobiliaria en los años 1916-17.

61-62—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se fija el derecho que pagará el hierro viejo que se exporte.

63—Acuse de recibo a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo de la nota por la que da cuenta de la forma en que ha quedado constituída.

64—Declárase que no es aplicable para las reformas de los estatutos de la Bolsa de Comercio, las disposiciones sobre procedimiento establecido en la ley de 19 de Julio de 1909.

65—Declárase jubilado del cargo de Oficial de Sección del Ministerio de Hacienda, al señor Arturo Aguirre, con una asignación anual de $ 1.380.00.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE MAYO DE 1923.

1—Se revalida, con la antigüedad del 1.o del corriente y por todo el corriente ejercicio, la autorización acordada a la Junta Electoral de Cerro Largo, para invertir mensualmente las sumas de pesos 35.00 y $ 15.00, destinadas a atender los gastos de alquiler de casa y limpieza respectivamente, con cargo al rubro "Para gastos de las 19 Juntas Electorales".

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por la suma de ($ 37.67), por concepto de útiles suministrados a las Mesas Inscriptoras y Calificadoras que actuaron en el año 1922 con cargo a la ley de 13 de Octubre próximo pasado, que arbitró fondos para esos gastos.

3—Se revalida con la antigüedad del 1.o de Enero próximo pasado y por todo el corriente ejercicio, la autorización acordada a la Junta Electoral de Maldonado para invertir mensualmente las sumas de $ 20.00 y $ 8.00, destinadas a atender los gastos de alquiler de casa, limpieza, etc., respectivamente, con cargo al rubro "Para gastos de las 19 Juntas Electorales".

4—Apruébase el convenio celebrado "ad referendum" entre el Director de la Estación Agronómica de Paysandú y el Jefe del Regimiento de Artillería número 3, relativo a la explotación de la chacra de Sacra.

5—Se declara cesante a doña María Cañelo, en el cargo de sirviente del Instituto de Sordomudos, y se nombra en su reemplazo, con la antigüedad del 4 de Marzo a la señorita Angela Teresa Marengo.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitándole los antecedentes relacionados con el sumario instruído al Secretario-Tesorero de las Oficinas Escolares de Rivera don Juan E. de Carlos.

7-8—Se declara jubilada escolar a la señorita Juana Irigaray, directora de la Escuela de Práctica número 5, de 1.er grado de la Capital.

9—Se modifica la resolución de 13 de Septiembre de 1921 estableciéndose el monto de la pensión que le corresponde percibir a don Miguel Pucurull como jubilado escolar.

10-11—No se hace lugar al pedido del señor Alberto Tremoleras para que se reconsidere la resolución recaída en el sumario instruído en el Museo Nacional de Historia Natural en la parte que le impone la privación del sueldo por el término de dos meses.

12—Se dispone el pago de los haberes devengados por la señora Amabilia Galcerán en situación de directora de la Escuela al Aire Libre número 2, desde el 28 de Agosto al 10 de Octubre de 1922, con cargo a la partida "Sueldo de maestra de la Escuela de Práctica número 9" y "Eventuales de Enseñanza Primaria".

13—Se aprueba la liquidación relativa a la inversión de los fondos realizada con motivo de la terminación de las obras de reparación y complementación de los edificios que ocupan las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 de Chamanga, costas de San José, costas del Sarandí y Villasboas, del Departamento de Flores.

14—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para disponer de la suma de $ 454.22, destinados a la realización de urgentes reparaciones en el edificio escolar ocupado por la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1.

15—Se autoriza al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para nombrar practicantes de las Estaciones Agronómicas a los estudiantes de 5.o año señores Rómulo Rubbo y José Ituño.

16—Se aprueba la designación hecha por el Instituto Nacional de Agronomía a favor de los señores Dante Bianchi y Oscar Garavagno, para practicantes estudiantes de Agronomía en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

17—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para conceder en calidad de usufructo al Concejo Auxiliar de Punta del Este el solar letra F de la manzana número 12, propiedad del Estado, destinado al sostenimiento de los animales al servicio de aquel Concejo.

18—Se autoriza al Consejo de las Estaciones Agronómicas para abonar la suma de $ 374.78, importe de cuentas adeudadas por la Estación Agronómica del Salto, con cargo al 50 o|o de sus proventos disponibles.

19—Se aprueba el Reglamento relativo a las funciones y tareas del nuevo cargo de fotógrafo del Consejo Nacional del Instituto de Agronomía, confeccionado por la Dirección de dicho Consejo.

20—Se autoriza al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar con sus proventos diversas cuentas que asciendan a la suma de $ 2.479.97, adeudadas por las Estaciones Agronómicas de Paysandú y Salto.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la modificación de la resolución que acordó la entrega del Archivo Histórico de San José.

22—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer con cargo a sus proventos de la suma de $ 150.00, con destino a atender los gastos que demanden las reparaciones que se hacen necesarias en la Colonia Educacional de Varones.

23—Se concede al señor José Pedro Varela el beneficio de acumular sus sueldos, que corresponden como Decano de la Facultad de Derecho y catedrático de Historia Americana y catedrático de Derecho Internacional Privado en la referida Facultad.

24—Se concede el mismo beneficio, con la antigüedad del 13 de Enero próximo pasado, al doctor José Bonaba, como médico jefe del Dispensario Gota de Leche número 4 y profesor de Patología Médica en la Facultad de Medicina.

25—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar con los señores Santos y Godino siete uniformes para el personal de porteros y encargado del teléfono de la misma, dos para los de la Fiscalía de Gobierno de 1.er. y 2.o turnos y uno para la de Hacienda, al precio de $ 34.00 cada uno, y con cargo al rubro "Eventuales".

26—Se autoriza a la Universidad para renovar por el término de cuatro años el contrato de arrendamiento de la finca que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

27—Se autoriza a la misma Secretaría para girar con cargo a sus eventuales por la suma de $ 54.80, con destino al pago de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro de útiles de oficina.

28—Se autoriza a la Direción del Registro del Estado Civil para disponer con cargo a "Rentas Propias" y a la partida de $ 80.00 mensuales acordada para muebles y útiles, de la suma de $ 108.00 destinada a la adquisición de muebles para sus oficinas.

29—Se acepta la renuncia presentada por el señor José A. Piñón del cargo de oficial electricista del Laboratorio de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

30—Se acepta la renuncia presentada por don Dámaso Sosa del cargo de peón del Liceo Departamental de Minas, y se designa en su reemplazo, en las condiciones establecidas por el decreto de 28 de Diciembre próximo pasado, al señor Adrián Eusebio Soria.

31—Se concede al doctor Domingo Prat el beneficio de acumular sus sueldos como cirujano de urgencia del Hospital Maciel y profesor de Patología Quirúrgica.

32—Se deja sin efecto la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 23 de Agosto de 1921 sobre reintegro de cuotas por el profesor de Gimnasia del Liceo Departamental de Paysandú don Angel G. Rivadavia.

33—Desígnase para integrar al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por todo el período legal, al doctor Arístides Delleplane.

34—Se acepta la renuncia presentada por el señor Nicasio J. Quiñones Munilla del cargo de enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional y se designa en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, al señor José Pedro Saprisa Vera.

35—Nómbrase en las condiciones establecidas por el decreto citado en el número anterior, al señor Atanasildo Almeda, para guardián de la Cárcel Penitenciaría.

36—Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 23 de Febrero de 1907 sobre alojamiento en la Cárcel Penitenciaría de penados militares.

37—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer con cargo a "los fondos autorizados por el artículo 3.o de la ley de 9 de Noviembre de 1920" de la suma de $ 3.820.00, destinados al pago de maquinarias adquiridas para la purificación de aguas en la Colonia Educacional de Varones.

38—Se revalidan por todo el corriente ejercicio las resoluciones de fecha 21 de Junio y 21 de Diciembre de 1922, que autorizaron a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para incluir en la planilla de su presupuesto las sumas de $ 50.00 y $ 25.00, respectivamente, para atender el complemento de alquiler de casa y gastos de oficina.

39—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del Oficial del Estado Civil de la 9.a sección del Departamento de Soriano, señor Aquiles B. Cantisani.

40—Se concede al señor ingeniero Jorge Fitz Patrick el beneficio de acumular sus sueldos, como ayudante de las clases

de Geometría Descriptiva y Geometría Proyectiva y Estadística Gráfica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

41—Se conceden dos meses de licencia, por enfermedad, al catedrático de Legislación Aduanera de la Escuela Superior de Comercio señor contador don Eduardo Vázquez y se designa para subrogarlo durante ella al profesor de la misma materia contador señor José Rovira.

42—Se concede al señor E. Schinca el beneficio de acumular sus sueldos, con la antigüedad del 1.o de Noviembre próximo pasado, correspondientes a los siguientes cargos que desempeña: profesor de Matemáticas y Cosmografía en el Liceo Departamental de Canelones y profesor agregado de la Facultad de Arquitectura.

43—Se manda recordar a todas las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración el estricto cumplimiento de la ley de 30 de Mayo de 1888, que creó el impuesto de estampilla para fomento de la Biblioteca Nacional y Archivo General Administrativo.

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley sobre la forma en que será distribuída la renta proveniente del impuesto a que se refiere el número anterior.

45—Nómbrase en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado al señor Angel Fernández para peón del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

46—Mensaje al señor Presidente de la República transcribiéndole la resolución del Consejo Nacional de Administración que deroga el artículo 2.o del decreto de fecha 23 de Febrero de 1907 sobre alojamiento de penados militares en la Cárcel Penitenciaría.

47—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución del Consejo Nacional de Administración por la que se revalida la de fecha 23 de Agosto próximo pasado que autorizó al señor regulador de honorarios para incluir en la planilla de su presupuesto de la oficina a su cargo, la suma de $ 65.00, destinada al pago de alquiler de casa.

*La Secretaría.*

### TRAMITE

Nómina de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Mayo de 1923.

Antonio Navasal Brum, español.
Manuel Alvarez, español.
Amed Espaije, sirïano.
Salvador de Simone, italiano.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de Hijos de Carlos Ameglio relacionada con la expropiación por el Estado de las instalaciones para la fabricación de ajenjo de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de la Compañía de Materiales de Construcción.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con una multa impuesta a los señores Juan Carré Hnos. por la Oficina del Trabajo.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 31.36 que le adeuda el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela.

—A la Comisión Oficial de Semillas— Nota del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo pidiendo se le conceda un crédito para la adquisición de 100.000 kilos de semilla de trigo.

—A la Defensa Agrícola — Nota de la Legación del Paraguay pidiendo copia de las leyes y reglamentos vigentes en el Uruguay en defensa de la caza y de la pesca.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud de los señores José Alberto y Manuel Morás, oficiales carpinteros de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo se equipare su sueldo al que percibe el oficial carpintero de la Aduana.

—A la Contaduría General — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 16.57 que le adeuda la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura por Enero y Febrero próximo pasados.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en las solicitudes números 43 y 44 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el empleado Gonzalo Alvarez Aguiar.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Legación Oriental en Italia acompañando un recorte impreso que trata de los trabajos de saneamiento.

—A la Contaduría General — Solicitud del señor Luis O. Nunes pidiendo acumulación de sueldos.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos relacionada con la fusión de los Frigoríficos Armour y Cía. y Morris y Cía.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud del señor Cándido Fernández pidiendo se le autorice para acumular los períodos del descanso de que no hará uso parte del personal de repartidores de la panadería de su propiedad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con una gestión de los señores William, Cooper y Nephews sobre devolución de derechos.

—A la Oficina de E. y Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en Bélgica informando sobre lo que Bélgica produce, importa y exporta.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Solicitud del señor Graciano Larramendi pidiendo su jubilación.

—A la Comisión Oficial de Semillas — Nota de la Caja Rural de Chacras de Sarandí del Yi pidiendo semillas de trigo y avena para los agricultores, cuya nómina adjunta.

—A la Contaduría General — Nota de la Caja Nacional de Ahorro Postal acompañando el estado demostrativo de ingresos y egresos habidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitudes números 244 y 245 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en San Sebastián informando sobre los precios corrientes de productos agropecuarios en Febrero próximo pasado.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre pago de sueldos al sobrestante de las obras del pabellón de pasajeros don Ramón Fajardo.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que la Subinspección de Saneamiento del Salto en los meses de Febrero y Marzo tuvo un beneficio de $ 225.41 y $ 180.97, respectivamente.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre tránsito de vagones de ganado por la línea férrea a la Tablada.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el escrito del señor Lino C. Vázquez sobre servicios en el dragado.

—A informe del Archivo General se remite un escrito del señor Segundo Zubillaga relacionado con el cómputo de servicios prestados a la Administración.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del Ministerio de Instrucción Pública sobre reparaciones en el local que ocupa.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros el expediente sobre cómputo de servicios de don Andrés Garrasino.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hiprografía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con obras en el edificio de la Aduana del Salto.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado Lorenzo Caruso.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el certificado número 18 por obras ejecutadas en el pabellón de pasajeros.

—A la Dirección de Vialidad pasa el asunto sobre obras en la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

—A la Dirección Puerto pasa un asunto sobre suministro de carbón a las embarcaciones del dragado.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 21.355, recaudada por renta de faros en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se autoriza a don Francisco Pinza para hacer las conexiones de los caños de su propiedad ubicada en el Salto con los del servicio público de saneamiento.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 5 de Mayo de 1923

Trámite — Viana Juan. López Manuel con Enrique Puig. Oliver Bartolomé con José Gregorio Ibargaray y otros. Pieroni Luis A. con Raúl L. Bruné. Gómez de Gonzalez Micaela, sucesión. Cadrma Francisco con Dolores Nicuesa. Sanguinetti de Piaggio Magdalena, sucesión. Solecio Micaela con Eduardo García. Facal Juan con Alejandro Nogueira. Morelli Elena con Ramón Andrés Stefano. Exhorto de Cerro Largo número 623. Bianquet Ovidio con A. Masanes. Jubín Quadros Sara. Rigau Simón Gregorio con Catalina Canta y Dalmau. Velázquez Francisco con Estanislao Graña. Exhorto de Departamental 2.o número 923. Rodríguez María Irene con Pedro Egia. Buschiazzo José, sucesión. Bemahor Raquel. Dousinague de Elío Martina con A. Giudice y Cía. Aberastures Agustina con Francisco Laserra. Grossi Juan con Paulina Grossi. Uhalt Andrés, sucesión. Lecuana Leoncio con Juana Fernández. Nano América N. con Héctor Pavoni. Anchordoque Verónica Clotilde con Antonio Mazziotti. Carleo Mateo con Flo-

rentina Roccas. Lassance Odilia María Juana con Ramón Donao Van de Vyer. Posse Juan con Ambrosio Uberoy y Enrique Acosta. Brugnini Juan con La Transatlántica. Galvez Delia. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Boix Juan, sucesión. Pazos Josefa. Gilia Vicente con Emma Sofía. Rossegged Mario con Lucía Tessari. Canavesi Celia con Francisco Laguna Acosta, Andree Henry Maurice con Quintín Leoni Germaine. Anido Serafín con Cándida Batista. Bengiorna Ana con Sebastián Carmen Romero. Rosso Antonio, sucesión Llantada de Scanabino María con Juan Scanabino. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola.

Interlocutorias — Fernández María con Alfredo Parino. Derossi Silvio con Juan María Páez. Genta José con Félix Castillo. Banco de Seguros del Estado con Ignacio Alvarez.

Definitivas — Cassina Fermín Octaviano. Mallo José María. Martínez Agustina. Balia Salvador. Rodríguez Damián.

Oficios — Quince. — José P. Barbot, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Mayo de 1923

Las altas presiones atmosféricas están al Oeste del continente (alrededor de las Lajas). Las bajas al Norte (alrededor de Rivadavia). La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 19.50 y 12.90; al Sudeste, 19 y 15; al Este, 20 y 12; al Norte, 19 y 12; al Nordeste 19 y 13, y en la parte central, 23 y 10. Los vientos actúan suaves y moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la parte central y calma al Norte, Nordeste y Este. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 452 kilómetros. Cielo, en general, semidespejado al Sur y cubierto con nieblas al Norte, Este y parte central. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 759.70.

Temperaturas: Normal, 16°80; a la intemperie, 18°50; máxima 18°90; a la intemperie, 26°50; mínima, 12°90; a la intemperie, 12°50.

Viento S. S. E. 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.80. Humedad relativa, por ciento: 88.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Temperatura del agua: 17°80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con lluvias.— Hamlet Bazzano.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18.
Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 26.a SESIÓN ORDINARIA

## ABRIL 20 DE 1923

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

*( Continuación.— Véase el número 5122, Poder Legislativo, página 276 )*

**Señor Ramírez** — ¿Me permite?

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Ramírez** — Yo le manifiesto al señor diputado que no sabía a que asunto se refería. Creí que se refería a un pedido de informes de la conducta del Jefe Político de Canelones.

**Señor Ghigliani** — Es a eso que me referí.

**Señor Ramírez** — Pero de todos modos, es una cuestión que planteaba con carácter general.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se incluye en la versión taquigráfica de la sesión de hoy el informe del señor Ministro del Interior con motivo del pedido del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y ocho.

(El informe es el siguiente):

Ministerio del Interior.

(Número 489).

Montevideo, Abril 12 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de remitir los informes que, por intermedio del señor Presidente me solicita el señor representante doctor Francisco Ghigliani, respecto a manifestaciones y hechos atribuídos al Jefe de Policía de Canelones, relacionados con el asunto Echagüe, y a medidas adoptadas a este respecto por el P. E.

---

1.o Según los antecedentes que constan en este Ministerio, y las explicaciones verbales que solicité del Jefe de Policía de Canelones, el doctor Sayagués Laso, invocando su calidad de curador del incapaz Echagüe, pidió a este funcionario la cooperación de la policía, con el objeto único de acompañar a Montevideo al curado y al doctor Pérez Moré, facultativo que estaba encargado de traer a aquél a esta Capital.

El doctor Sayagués Laso dejó en poder del Jefe una carta en la que solicitaba el auxilio de la policía para que se pudiera cumplir en forma satisfactoria el traslado del incapaz, y en la que manifestaba que esa medida había sido dispuesta por él, debidamente autorizado, por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones.

El Jefe de Policía expresa, asimismo, en su nota, que la curatela no estaba aún discernida, pero que el Juez Letrado de Canelones le confirmó, a su pedido, las afirmaciones del doctor Laso en lo que respecta a su calidad de curador y su autorización para el traslado de Echagüe. En términos parecidos se expresa el señor Jefe en el reportaje transcripto por varios diarios.

En vista de estos antecedentes, el Jefe de Policía accedió al pedido del doctor Laso.

---

Resulta, pues, por lo que se refiere a este primer hecho, y de acuerdo con los antecedentes que quedan resumidos, que el Jefe de Policía de Canelones, a solicitud de una persona que invocóle su calidad de curador de Echagüe y la autorización para el traslado y con la ratificación del Juzgado, dada en forma verbal, prestó el auxilio de la fuerza pública para el traslado de un incapaz fuera de su domicilio habitual.

En conocimiento de estos antecedentes, hice saber al señor Jefe que la opinión del P. E. al respecto, a la cual debía de ajustarse la acción de la policía en el futuro, era la siguiente:

A) Que la policía es la autoridad administrativa encargada de mantener el orden material, adoptando, al efecto, las medidas inmediatas para impedir su alteración, y para restablecerlo en el caso de que se hubiere alterado; que, en consecuencia, cuando un demente, usando de su libertad, se cause daño a sí mismo o a los otros, la policía debe proceder a privarle de esa libertad hasta tanto la justicia decida sobre su situación futura; que el artículo 447 del Código Civil establece que el incapaz no podrá ser trasladado a una casa de dementes, ni encerrado, ni atado, sino momentáneamente, hasta obtener autorización judicial.

B) Que, por lo tanto, siempre que se produzca el caso previsto en la letra anterior, la policía puede proceder espontáneamente o a simple requerimiento verbal de la justicia.

C) Que en el caso de Echagüe no se ha tratado de una alteración del orden, ni de un peligro, al menos inmediato, para la seguridad ni del incapaz ni de los miembros de su familia ni de sus vecinos.

D) Que, por el contrario, se trataba de un asunto litigioso, puesto que la medida solicitada por el doctor Sayagués Laso se refería a la guarda de la persona del incapaz, que se debatía judicialmente; que, de acuerdo con los artículos 313 y 431 del Código Civil, la curaduría tiene por objeto la guarda de la persona y la administración de los bienes del curado, y que siendo, por tanto, el acto para el cual se solicitaba el auxilio de la policía, un hecho constitutivo del ejercicio de la curatela, objeto de un pleito entre dos partes que se creen asistidas del derecho a ejercerla, la policía no debía de acceder a los pedidos que le formulara ninguna de ellas, ni aún cuando el Juez confirmara verbalmente los datos que proporcionara la parte que solicita la cooperación de la policía; que en tales casos, el pedido de auxilio de la fuerza policial debía ser formulado directamente por la autoridad judicial, y por escrito, en cuyo caso debía dársele inmediato cumplimiento.

E) Que, en consecuencia, consideraba que se había padecido error por la autoridad policial; pero que estas indicaciones debían ser tenidas en cuenta para el futuro, con lo que expresó estar de acuerdo el señor Jefe.

2.o El señor Jefe de Policía me manifestó que es exacto que el doctor Sayagués Laso había constituído domicilio judicial en su casa.

Informado de este antecedente le hice saber verbalmente al señor Jefe:

A) Que no existe ninguna disposición legal que impida a un litigante fijar domicilio judicial en el de un Jefe de Policía, ni existe, tampoco, ninguna razón de conveniencia administrativa en evitarlo.

B) Que, por lo tanto, en los casos generales, el P. E. no tendría nada que observar al respecto.

C) Que, sin embargo, en las ulterioridades que ha tenido el litigio sobre la situación del incapaz Echagüe, ha estado en tela de juicio la acción de la policía, apoyada por una de las partes litigantes,

y censurada u observada por la otra; que siendo la policía la que debía ejecutar muchas de las medidas dispuestas por el Juzgado sobre la situación y la persona del incapaz, la vinculación entre la autoridad y una de las partes, que supone, o puede hacer suponer, el hecho de que esa parte tenga su domicilio en la casa del Jefe, podría ser considerada como un acto desprovisto de la imparcialidad rígida que debe inspirar las funciones de la Administración Pública, y que, por lo tanto, el P. E. entendía que era conveniente que el señor Jefe, en este caso, y en otros de iguales caracteres que pudieran presentarse, se abstuviera de ofrecer o aceptar que su domicilio fuera el domicilio judicial de los litigantes.

El señor Jefe expresó que procedería de acuerdo con lo expuesto en el número 2.o de esta nota.

Con tal motivo saludo al señor Presidente muy atentamente.

LORENZO VICENS THIEVENT.

7—"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat, mociona para que en el primer término hábil de la orden del día, se trate el proyecto sobre asignaciones correspondientes a becas de arte."

Esto importaría una alteración de la orden del día. Por lo tanto, requiere dos terceras partes de votos.

Está a consideración de la Cámara el pedido del señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ghigliani** — Yo conozco este asunto y creo que tiene una relativa urgencia.

En la ley de presupuesto se aumentó el número de becas de artistas en Europa, sin aumentar las dotaciones. El resultado inmediato, fué que hubo que reducir las cantidades, dejando a artistas que estaban en Europa en una condición de vida casi imposible.

Lo que el P. E. pide es que se destine la misma cantidad que figura en el Presupuesto, pero que se reduzca el número de becas. El asunto es sumamente sencillo. — (Apoyados). — (Interrupciones).

**Señor Berro** — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

**Señor Berro** — Ya se ha aprobado algún asunto de la orden del día de hoy?

**Señor Presidente** — Ninguno.

**Señor Berro** — Entonces, ¿es posible tratar ese asunto?

**Señor Ghigliani** — Es posible porque la orden del día de hoy comienza con la iniciación de una discusión.

**Señor Presidente** — Es posible. Cuando un pedido de estos no interrumpe la consideración de un asunto, se debe tomar en consideración en seguida.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, para que se coloque en primer término del día de hoy el proyecto sobre asignaciones correspondientes a becas de arte.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y seis.

---

"La Comisión de Asuntos Administrativos solicita que pase a la Comisión de Trabajo el proyecto de bonificación a las jubilaciones de los Directores de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

La Cámara tiene que resolver esta modificación del trámite. — (Apoyados).

No habiendo observación, así se hará.

"El señor representante don Enrique Andreoli pide el pronto despacho del proyecto de ley que regulariza los sueldos del personal del "Diario Oficial".

Se pasará nota por Secretaría a la Comisión recomendando el pronto despacho.

---

8—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto sobre becas de arte.

Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese y a partir del 1.o de Noviembre de 1922 la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

Planilla número 10

Cinco pensionados en estudios artísticos a ochocientos cuarenta pesos (pesos 840.00), $ 4.200.00.

Art. 2.o Fíjase el término de un año a contar de la fecha de la resolución que adjudica la beca, dentro del cual el becado deberá trasladarse a Europa en el goce de aquella.

Art. 3.o La falta de cumplimiento por parte del becado a lo dispuesto en el artículo anterior, — sin causa justificada a juicio del Consejo Nacional de Administración, — determinará la caducidad de la beca.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de Abril de 1923.

En discusión general.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo solicité de la Cámara que prestara aprobación a este proyecto, porque es del caso que salió del Senado en malas condiciones: las becas fueron aumentadas, y rebajadas la asignaciones que a ellas correspondían.

Quiero hacer notar a la Cámara que actualmente hay becados en Europa que están pasando las de Caín, precisamente por la poca asignación con que salió ese proyecto del Senado.

Yo, tengo la plena seguridad de que se sancionará así, y haciendo caudal de otro mensaje del P. E. que está en las carpetas del Senado, en el momento de pasar a la discusión particular propondré una alteración del artículo que se relaciona con la asignación de esas mismas becas.

Era lo que quería manifestar.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado se ha referido a una resolución del Senado sobre este asunto?

**Señor Rodríguez Fabregat** — Cuando se trató el Presupuesto, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Entonces ¿es a la ley de Presupuesto?

**Señor Rodríguez Fabregat** — Eso es.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo conozco un caso y si esta ley va a corregir la irregularidad que se ha producido con ese caso, voy a votar esta ley.

Dos artistas, uno de pintura y otro de dibujo, ganaron en concurso realizado por el Ministerio de Instrucción Pública, dos becas, a esas becas se les acordó, a cada una, setenta u ochenta pesos mensuales; y cuando estos estudiantes estaban en Europa se les rebajó la mensualidad a treinta y cinco pesos. Me parece que eso es evidentemente injusto; y si esta ley repara esa injusticia, la votaré.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite?... Precisamente están comprendidos en este caso. A esos artistas me refería yo.

**Señor Andreoli** — Si es así, votaré la ley.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Yo deseo ratificarme en una impresión o que el señor miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública me diga si estoy en error.

Estoy dispuesto también a votar esta ley siempre que tenga por objeto que en el Presupuesto General de Gastos figuren las cinco becas que existían antes, exclusivamente...

**Señor Presidente** — Eso dice el proyecto.

**Señor Lussich** — ... con las asignaciones que les acordaba en aquella época el mismo Presupuesto, y que quedaron reducidas a la mitad por el hecho de que se aumentó indebida o inopinadamente el número de becas, sin aumentar a la vez la asignación correspondiente.

Pero desearía saber si en el momento actual en Europa no existen sino cinco becados.

**Señor Iglesias** — Si me permite, le diré que hay tres y uno está acá.

**Señor Lussich** — Perfectamente. En ese sentido, esto es, en el entendido de que no figurarán sino cinco becas con la asignación correspondiente, votaré el proyecto, porque me parece absurda la otra solución.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

Cincuenta y cuatro votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Sustitúyese y a partir del 1.o de Noviembre de 1923 la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, por la siguiente:

Planilla número 10

5 Pensionados en estudios artísticos a ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) .......... $ 4.200"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y tres.

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Fíjase el término de un año a contar de la fecha de la resolución que adjudica la beca, dentro del cual el becado deberá trasladarse a Europa en el goce de aquella."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y tres.

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o La falta de cumplimiento por parte del becado a lo dispuesto en el artículo anterior, — sin causa justificada a juicio del Consejo Nacional de Administración, — determinará la caducidad de la beca."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y uno.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

---

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo a Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, modificaciones a la planilla número 65 del Presupuesto de Guerra y Marina.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 26 de Febrero de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, proponiendo la modificación de la Planilla número 65, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, del Departamento de Guerra y Marina.

Como se explica en el mensaje de la referencia, se trata únicamente de subsanar un error incurrido al sancionarse el Presupuesto General de Gastos, pues teniéndose el propósito de llenar los cargos de Secretario e Intendente del Hospital Militar Central con militares se quiso fijar una compensación de cuatrocientos ochenta pesos y seiscientos pesos respectivamente ($ 480 y 600). respectivamente, a los cargos mencionados, figurando, sin embargo, en el presupuesto sancionado dichas cantidades en las columnas correspondientes a los sueldos.

Este Consejo debe manifestar que, por su parte, no tiene ninguna objeción que oponer al proyecto referido.

Con este motivo, saludo a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

**BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, 7 de Febrero de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a V. H., a fin de que sea enviado al Cuerpo Legislativo con las observaciones que sugiera a ese Honorable Consejo, el adjunto propecto de ley por el cual se regulariza la situación del Secretario e Intendente del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Al formularse el proyecto de presupuesto actualmente en vigencia, se consideró conveniente, por razones de mejor organización y también de economía, llenar los mencionados cargos con militares, para lo cual se tuvo el propósito de asignar una compensación de $ 480 anuales, en vez de $ 1.200 que en el presupuesto anterior figuraba como sueldo para el primero y $ 600 para el segundo; pero por error aparecen dichas sumas en la columna de sueldos en vez de compensaciones, por cuya causa no pueden serles liquidadas.

Por el proyecto adjunto se subsanan esos errores y se contempla a situaación de dichos oficiaes que actualmente sólo perciben como retribución a sus servicios el sueldo militar correspondiente.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

**BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la Planilla número 65,—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,—del Departamento de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

Sección Hospital Militar Central

Secretaría:

Un Secretario. Compensación .... $ 480

Intendencia:

Un Intendente. Compensación .... $ 600

Art. 2.o Esta ley regirá el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Febrero de 1923.

General S. BUQUET.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente el expedientillo que informa el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo enviados al Cuerpo Legislativo, a fin de que se subsane un error padecido, cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos, y que hace relación a los cargos de Secretario e Intendente del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada.

En realidad, la Comisión ha comprobado, con el Presupuesto General de Gastos a la vista, que las asignaciones de $ 480 y de $ 600, figuran en la Planilla 65 (Servicio de Sanidad del Ejécito y la Armada del Departamento de Guerra y Marina), en forma de sueldos, fácil de explicar, por un error, dado que aquél fué sancionado, como se sabe, en blok y a libro cerrado. Ahora bien: quienes desempeñan dichos cargos son militares, y el propósito del legislador no ha sido ni podido ser otro, que el de mejorar, en forma de compensación, con las cantidades mencionadas, a quienes desempeñaran los cargos a que se ha hecho referencia.

En tal virtud, esta Comisión os aconseja, prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 23 de Marzo de 1923.

Felipe Iglesias. — Mariano García Selgas. — Genaro Gilbet. —Daniel Herrera y Thode. —Gustavo Gallinal."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa). — (Unanimidad).

Cuarenta y dos votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y tres.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres en cuarenta y tres.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

---

10—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ghigliani** — Yo voy a dar cuenta a la Cámara de un hecho curioso que acaba de ocurrir. El señor diputado Albo había pedido preferencia para el asunto que acaba de aprobarse; pero, en realidad, deseaba pedirla para otro asunto, y así se desprende de los términos empleados por él mismo al referirse a los practicantes de la Sanidad Militar. Como el proyecto cuya sanción inmediata deseaba el señor diputado Albo es realmente urgente, porque se trata de practicantes de Sanidad que ganaban ochenta pesos y que por un error del Presupuesto han visto reducidos sus sueldos a cincuenta pesos, yo pido que antes de tratarse el proyecto sobre la semana de turismo, se trate este proyecto relacionado con los practicantes de medicina. — (Interrupciones).

Voy a hacer un poco de historia de este asunto.

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un mensaje contemplando la situación de estos funcionarios. Fué destinado al Senado y esta corporación lo ha acumulado a otras cuestiones relacionadas con el Presupuesto. Yo tengo la seguridad de que si la Cámara aprobara este proyecto de ley que concuerda exactamente en todos sus términos con el mensaje del P. E., correría en el Senado un trámite separado al de todas las cuestiones del Presupuesto, y contemplaría la situación de estos tres o cuatro empleados que están actualmente en una situación desesperada, algunos de ellos padres de familia, al ver reducidos de golpe sus sueldos de ochenta a cincuenta pesos.

El texto del proyecto que enviaba el P. E. era el siguiente: "Los practicante de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918, sin ser médicos o estudiantes de cuarto año de medicina, desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban. Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922", que es la fecha en que se les suprimió treinta pesos mensuales.

Yo creo que debe darse cuenta la Cámara de la pequeña confusión que ha habido. — (Interrupciones).

La cuestión reglamentaria, señor Presidente, queda completamente terminada en esta forma: presentamos el proyecto por escrito con el doctor Albo, pedimos que se de cuenta de él, de inmediato, y pedimos también que sea tratado sobre tablas. Todo se puede obtener con dos terceras partes de votos.

**Señor Presidente** — La Mesa debe hacer presente que la moción del doctor Albo fué con respecto al proyecto que se acaba de sancionar.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor. Yo no hago un cargo a la Secretaría, porque al informarse le hablaron de la Planilla número 65 que correspondía a eso, pero el doctor Albo en su exposición habló de practicantes y lo que se ha votado es un intendente y un secretario.

**Señor Presidente** — Así que ha habido un error.

Está entonces a consideración de la Cámara la moción para que se trate inmediatamente, interrumpiendo la orden del día, el proyecto a que se refiere el doctor Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918 sin ser médicos o estudiantes de cuarto año de medicina desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Francisco Ghigliani. — Manuel Albo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa). — (Unanimidad).

Cuarenta y tres votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — Desearía que el doctor Ghigliani me aclarara si el personal a que se refiere este proyecto de ley existía antes de la modificación.

**Señor Ghigliani** — Sí, señor.

**Señor Prando** — ¿Cuántos eran?

**Señor Ghigliani** — Creo que son cuatro y que la erogación es de cien a ciento veinte pesos en total.

**Señor Prando** — ¿Y anteriormente a la modificación ésta?

**Señor Ghigliani** — Eran cuatro y percibían ochenta pesos.

**Señor Prando** — De manera que es una situación análoga a la que se creó en este proyecto que ultimamente aprobamos.

**Señor Presidente** — ¿Terminó el señor Prando?

**Señor Prando** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Si no hay más observaciones que hacer, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y seis.

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

**11—Señor Halty** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representantes.

**Señor Halty** — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate hoy sobre tablas el proyecto venido del Senado con modificaciones referente a la adquisición de sede para el Ministerio de Industrias. Las modificaciones han sido introducidas simplemente en un artículo, reduciendo una partida. No son de importancia, y en cambio es de gran urgencia considerar el asunto porque el Ministerio de Industrias está bajo la amenaza de un desalojo.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara, la moción formulada por el señor diputado Halty para que se altere la orden del día, y se incluya el proyecto que ha venido con sanción del Senado, relativo a la adquisición de un edificio para el Ministerio de Industrias.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — A mí me parece, señor Presidente, un mal sistema estar alterando continuamente la orden del día, con asuntos sobre los cuales la mayoría de los Legisladores ni siquiera tenemos un informe concreto. Declaro, en lo que me es personal, y con respecto a ese asunto que ha venido con sanción del Senado, que lo desconozco en absoluto. Tenemos que estar improvisando opiniones en plena sesión.

**Señor Halty** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Prando** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Halty** — El proyecto ha salido de esta Cámara, señor diputado, y ha sido aprobado en el Senado en su totalidad. La única diferencia que hay es que en el artículo final, donde dice que la partida de alquiler es de novecientos pesos mensuales, salió en esa forma de la Cámara por error, pués es de seiscientos pesos mensuales. Esa es la única modificación que el Senado ha introducido, es decir, establece que se dedicará al pago de la deuda esa partida de siete mil doscientos pesos anuales que el Presupuesto establece para el alquiler de casa.

**Señor Prando** — De cualquier manera es sentar un mal procedente en esta Cámara, al estar modificando todos los días la orden del día. Los diputados vienen con opinión formada sobre los asuntos que están en la orden del día, y tienen que improvisar opiniones sobre los asuntos nuevos que se incluyen.

**Señor Presidente** — La Cámara resolverá.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y dos.

Léase el proyecto que ha venido del Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aceptar la propuesta de venta del terreno y edificio situado en esta ciudad, calle Uruguay números 819 y 823, que le ha sido formulada por su propietario, doctor Manuel Quintela.

Art. 2.o El precio de $ 95.000 (noventa y cinco mil pesos) que se fija para esta adquisición será pagado con $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) en cédulas hipotecarias de la serie en curso, en el momento de formalizarse la compra, y el saldo de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) será abonado en el mismo acto en efectivo.

Art. 3.o Para hacer frente al pago de la referida cantidad de $ 95.000 (noventa y cinco mil pesos) queda autorizado el Consejo Nacional.

A) Para contraer un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) préstamo que podrá ser contratado directamente por el Consejo Nacional de Administración o por el propietario vendedor, en el caso de que por hallarse cumplido el margen señalado por el artículo 60 de la ley orgánica del Banco Hipotecario, no fuera posible la obligación obligación directa a cargo del Consejo Nacional de Administración.

B) Para enajenar a fin de imputarlos a la compra los $ 16.000 (dieciséis mil seiscientos pesos) nominales de la deuda "Nacionalización del Puerto de Montevideo", provenientes de la venta del edificio que se construía para el Instituto de Geología y Perforaciones, de acuerdo con la ley de fecha 22 de octubre de 1922. La enajenación de estos títulos sólo se efectuarán en el caso de que puedan alcanzar un tipo superior al 90 o|o, imputándose entre tanto los intereses devengados y a devengarse a la cancelación de los préstamos contraídos con motivo de la compra.

C) Para contratar un crédito en cuenta corriente hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) con el Banco de la República, que será llevado a la cuenta del Ministerio de Industrias o del Gobierno, y en el cual podrán depositarse los fondos de que el Ministerio de Industrias disponga y que no utilice de inmediato sin perjudicar la realización de los fines a que estén afectados.

Artículo 4.o Sustitúyese el rubro: "Alquiler de Casa $ 6.000.00 de la planilla número 1 del Ministerio de Industrias, por el siguiente: "Para pago de amortización e intereses de los créditos y préstamos autorizados para la adquisición de la finca para sede del Ministerio seis mil pesos. ($ 6.000.00).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Abril de 1923.

CARLOS M. SORIN, 1er. Vice-Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión particular.

Este asunto no tiene más que una sola discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto venido del Senado modificando el de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y tres.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

---

**12**—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos que suprimen la semana de Turismo. Hay dos proyectos, de los que se va a dar lectura, y se discutirán conjuntamente en la discusión general.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arena** — Este asunto había quedado en informarlo el doctor Polleri, que está ausente. De manera que como no hay mayor urgencia, ya que la próxima Semana de Turismo está un poco lejos, podríamos tratar otros asuntos y dejar ésto para mejor oportunidad.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour** — Me parece una extraordinaria irregularidad el pedido del doctor Arena, porque el hecho de que el doctor Polleri no esté en sala no habilita a los demás miembros de la Comisión para que puedan eximirse de opinar en este asunto, y mucho menos para dilatar esta cuestión que está en el tapete hace mes y medio. De manera que, por mi parte, me opondré a que, de una manera tan peregrina, se saque de la orden del día este asunto.

Si es necesario, voy a opinar sobre el fondo de esta cuestión porque a mi no se me escapa que esos pedidos constantes de preferencias que se han venido sucediendo, no han tenido otra finalidad que dilatar esa cuestión que está pendiente de resolución de la Cámara.

Los miembros de la Comisión de Legislación que están presentes, pueden perfectamente opinar sobre la cuestión, aun cuando no esté presente el miembro Informante, doctor Polleri.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Señor Presidente: es casi una costumbre de cortesía en la Cámara que cuando falta el miembro infor-

mante de un asunto y éste no es de suma urgencia, se aplace la consideración del mismo, de manera que aquí no haríamos sino aplicar la regla que se ha adoptado en la generalidad de los casos.

En cuanto a suponer que las preferencias que se han votado han sido provocadas por el deseo de aplazar la consideración de este proyecto, me parece que basta pensar un poco en la clase de preferencias qué se han votado, para comprender que no es así. Si sabíamos que había becados en Europa que estaban pasando miserias a consecuencia de un error de los Poderes Públicos, era natural que se votara esa preferencia, sin pensar si se demoraría o no, el proyecto sobre supresión de la Semana de Turismo, y, en general, todas las preferencias votadas, lo han sido, porque había razones de verdadera urgencia.—(Interrupciones).

Me parece, pues, que en todo caso el señor diputado podría haberse opuesto señalando aquellas preferencias que tenían un móvil obstruccionista.

**Señor Dufour** — Yo no quería hacerlo, cabalmente, si el señor diputado Ramírez me permite,—para que no creyera la Cámara que yo, como padre de la criatura, estaba interesado en obstaculizar el desarrollo de otras cuestiones. Nada más que por eso; pero me he dado cuenta perfecta, — no lo digo en este caso por el doctor Ramírez, que creo no ha pedido preferencia ninguna...

**Señor Ramírez** — Ninguna.

**Señor Dufour** — ... sino simplemente como norma general. Hemos estado atendiendo un sinnúmero de preferencias de asuntos que no todos son urgentes. Habrá algunos del carácter que dice el señor diputado, pero muchos de los que se han tratado estos últimos días, no revestían verdadera urgencia.

**Señor Ramírez** — Por lo demás, insisto en lo que decía al principio, en que ha sido casi una regla invariable en esta Cámara de que no habiendo urgencia en un asunto, se espere la presencia del señor miembro informante.

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Tabárez** — Cuando se resolvió considerar este asunto con o sin informe de la Comisión, fué por moción del doctor Rodríguez Larreta, don Eduardo, y hace de ésto mes y medio. —. (Interrupciones).

Ese es un asunto que, no solamente tiene un carácter urgente, sino que tiene un aspecto de orden social.

Pues bien: la Comisión, a raíz de esta resolución, se reunió, pero no fué con el propósito de estudiar el proyecto, sino de pedir a la Cámara que volviera el asunto a Comisión para hacer un proyecto más completo y mejor. Yo soy siempre enemigo de las cosas mejores. Me gustan las cosas buenas. Es notorio, y la prensa lo ha dicho casi unánimemente, exceptuando los diarios que dirige el doctor Ramírez, que la Semana de Turismo significa una verdadera calamidad para el país.

**Señor Ramírez** — Yo me permito indicarle al señor Presidente, que el señor diputado Tabárez está hablando sobre el fondo del asunto. O yo me inscribo para contestarle, o el señor diputado no puede continuar en esa forma. — (Interrupciones).

**Señor Tabárez** — Estaba oponiéndome también a que pase el asunto a Comisión, porque realmente la Comisión dictaminante no ha demostrado más que una mala voluntad para tratar este asunto. — (Interrupciones).

Es tan mala e inoportuna esta ley de ocho días de feriado para el país, que sólo sirve para beneficiar al doctor Ramírez y a otros que se encuentran en las mismas condiciones. Todos aquellos que más o menos viven del Erario Público, desean que se mantenga la Semana de Turismo; pero para todos aquellos desgraciados, ya sean empleados particulares, ya sean pobres trabajadores, la Semana de Turismo es un verdadero azote, y el doctor Ramírez, como hombre de progreso y como hombre de cultura, debía de oponerse a que se mantuviera esa semana. Por eso yo me voy a oponer a que el asunto pase a Comisión.

He terminado.

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Castillo** — Uno de los puntos que se ha tratado en este incidente, sobre la conveniencia de resolver o no de inmediato la supresión de la Semana de Turismo, queda solucionado con la feliz presencia del doctor Polleri... — (Interrupciones).

... Pero la otra cuestión, la de si tratar este proyecto es urgente o no lo es, me parece que ha sido mal considerada, porque no se trata únicamente de un proyecto presentado, — al menos de la supresión de la Semana de Turismo, — sino de la sustitución de este descanso por otros para los empleados particulares; descanso que tiene que hacerse rotativamente en las casas de comercio, fábricas, etcétera. De manera qué, sancionado este proyecto, tendrían estas casas que tomar disposiciones desde ya para hacer efectivo el descanso. Por consiguiente teniendo en cuenta que este proyecto sustituye la Semana de Turismo por un descanso rotativo obligatorio cada quince días, me parece que no exige una solución perentoria simplemente el día antes de la Semana de Turismo, sino que és conveniente sancionarlo ya para que se tenga en cuenta y se aplique como es debido, si es que ha de sancionarse, la forma de descanso.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Hago presente a la Cámara que la observación que se había hecho de que el miembro informante estaba ausente, ha desaparecido porque el doctor Polleri ha llegado en este momento. El señor diputado don Eduardo Rodríguez Larreta está también en Sala. — (Murmullos).

**Señor Polleri** — Pido la Palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri**. — La Comisión de Legislación, señor Presidente, había resuelto, por la premura de los términos, proponer a la Cámara que este asunto no fuera tratado en la oportunidad señalada y con prelación a la propia Semana de Turismo; pero es natural que esta circunstancia ha desaparecido porque ya no se trata de la urgencia de la Semana de Turismo, por cuanto ésta ya ha trascurrido. Sin embargo, la cuestión está subordinada a otros puntos de vista, sobre los cuales no ha hecho acuerdo absolutamente la Comisión de Legislación. De manera que tratar así el proyecto ahora importaría, quizá, para la propia Cámara una grave perturbación, desde el momento que no tendría el asesoramiento de la Comisión de Legislación y menos el de la Comisión de Trabajo, a la cual tal vez incumba en mucha parte el ocuparse de los aspectos que ofrecen los proyectos presentados. De manera que por mi parte, cumpliendo la indicación de la Comisión de Legislación, y por esas consideraciones que también me parece serán valederas ante la Cámara... — (Interrupción del señor Tabárez).

El señor diputado Tabárez no puede prejuzgar. El señor diputado Tabárez cree que no hay más proyecto que el de él; está equivocado: hay otros proyectos en la Comisión de Legislación que son tanto o más urgentes que el que él propone. — (Interrupción del señor doctor Eduardo Rodríguez Larreta).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir.

**Señor Polleri** — ¿Por qué, señor diputado Rodríguez Larreta? Porque la Cámara se ha ocupado de asuntos que consideró absorbentes, como lo puede demostrar no sólo el hecho de la regularidad de las sesiones ordinarias, sino también la celebración de algunas extraordinarias, la prórroga de algunas sesiones y, fuerza es decirlo, hasta la propia Semana de Turismo ha influído. De modo que ya ve el señor diputado cómo las cosas no son según él se lo figura.

Decía, señor Presidente, que la Comisión de Legislación tiene en primer término que dar un paso previo: examinar la naturaleza de los proyectos existentes, cosa que no ha hecho, y luego probablemente el pedido de pase de algunos de ellos a la Comisión de Trabajo o la integración de la misma Comisión de Legislación con miembros de aquélla, porque no es tan ligeramente así, como piensan los señores diputados que patrocinan este proyecto, que se puede afectar a la industria y al trabajo nacional con descansos que importan recargos financieros.

**Señor Presidente** — Hago presente al señor diputado que lo que está en discusión es si se suspende la consideración del asunto.

**Señor Arena** — Perdón, señor Presidente: la suspensión era a los efectos de que fuera procedente.

**Señor Polleri** — Ahora la pide la Comisión de Legislación.

**Señor Presidente** — Y el señor Polleri estaba entrando al fondo de la cuestión.

**Señor Polleri** — No entro al fondo de la cuestión, sino que estoy justificando por qué no puede tratarse de inmediato este asunto, y para ello es necesario decir lo que ha hecho o, si se quiere, lo que no ha hecho la Comisión.

**Señor Presidente** — Para decir lo que no ha hecho, no se necesita hablar. — (Hilaridad).

**Señor Polleri** — Yo creo que la Cámara no puede tratar de inmediato este asunto porque no tiene ningún dictamen calificado al respecto, y eso es lo que estaba encargado de decir por la Comisión de Legislación. Ahora la Cámara resolverá lo que le parezca más acertado. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado propone que se suspenda la consideración?...

**Señor Polleri** — Que se suspenda la consideración, porque la Comisión tiene que estudiar cuáles proyectos le incumben a ella y en cuáles necesita el asesoramiento de la Comisión de Trabajo. Así que pido que vuelva a Comisión.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour** — A la verdad, que me sorprende, señor Presidente, que después de un mes y medio, repito, que este proyecto está en la orden del día, aproveche recién este momento la Comisión de Legislación para decir que no ha podido estudiar este asunto y que este asunto necesita, además, ser informado por la Comisión de Trabajo, sin cuyos informes la Cámara no podría tratar conscientemente la cuestión.

Pudo haberse ahorrado tiempo la Comisión de Legislación y habernos dicho esto mismo hace un mes. — (Interrupciones).

**Señor Polleri** — ¿Me permite?

**Señor Dufour** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Polleri** — Pudo haberse ahorrado tiempo la Cámara y en lugar de perder

cuatro o cinco días de sesión para un solo asunto, haber considerado éste mucho antes. De manera que no es lógico culpar a la Comisión de Legislación, porque esta Comisión hizo un criterio al respecto y no lo ha modificado después. — (Interrupciones).

**Señor Dufour** — Yo me doy cuenta de lo que dice el señor Polleri, y no obstante ser yo el padre de la criatura, no voy a suponer que asuntos de esta naturaleza puedan tratarse por la Cámara sin tener conocimiento de la cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

Aparte de esta cuestión incidental, señor Presidente, digo que no se me oculta que la Cámara necesita ser asesorada para tratar este asunto. — (Interrupciones).

Yo creo que en la parte que debe tener asesoramiento la Cámara es, precisamente, en la segunda, no en cuanto a la supresión de la Semana de Turismo en sí, —porque el proyecto presentado con el señor Tabárez tiene dos partes.

En la primera parte, entiendo que el asunto puede tratarse hoy, pero no así en la segunda. Me doy cuenta completa de la complejidad de este segundo asunto. —(Interrupciones).

Pero voy a insistir, señor Presidente, en la irregularidad que ha cometido la Comisión de Legislación en el sentido de no habernos dicho con la anterioridad debida, que necesitaba volver a estudiar este asunto, porque yo, por ejemplo, ignoraba... ,

(El señor representante Polleri interrumpe).

Voy a creer, señor diputado, que la Comisión ha hecho también obstrucción al asunto.

(El señor representante Polleri vuelve a interrumpir).

Si el señor diputado interrumpe, voy a insistir en que ha hecho obstrucción. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No se puede interrumpir.

**Señor Dufour** — De manera, señor Presidente, que yo no tendría inconveniente en que la segunda parte del proyecto volviera a Comisión, pero insistiría en que se tratara la primera cuestión en la sesión de hoy, y si así lo resolviera la Cámara, entonces haría uso de la palabra para tratar el fondo del asunto.

**Señor Presidente** — La Mesa se permite observar que el proyecto no se puede dividir en dos; no es reglamentario.

**Señor Dufour**—Si no es posible reglamentariamente, voy a insistir en que se trate hoy.—(Interrupciones).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Polleri, que es de orden y debe votarse previamente, para que el asunto vuelva a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Veintiuno en cincuenta y tres.

**Señor Andreoli**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente**—Pero, señor! Veintiuno en cincuenta y tres! Parece que no hay lugar a dudas.—(Murmullos e interrupciones).

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Negativa).

Veinticuatro en cincuenta y tres, y es un asunto que necesita dos tercios de votos.

---

Léanse los dos proyectos sobre supresión de la semana de turismo.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse hábiles los días lunes, martes y miércoles de la semana de turismo, creada por la ley de 23 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante Por Rocha.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese del calendario oficial de fiestas la semana del turismo.

Art. 2.o Establécese con carácter obligatorio para todo empleado al servicio de particulares o del Estado, un descanso de quince días por año, con goce de sueldo.

Quedan exceptuados de este beneficio los empleados que por leyes o reglamentos especiales gocen de vacaciones de mayor duración.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Marzo 2 de 1923.

Rafael H. Tabárez, representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Son días de fiesta nacional los siguientes:

28 de Febrero, Grito de Asencio; 19 de Abril, día de los Treinta y Tres; 2 de Mayo, día de España; 18 de Mayo, Batalla de Las Piedras; 25 de Mayo, Revolución de Mayo; 19 de Junio, día de Artigas; 4 de Julio, día de la Democracia; 14 de Julio, día de la Humanidad; 18 de Julio, Jura de la Constitución; 25 de Agosto, Independencia Nacional; 7 de Septiembre, día de la Justicia Internacional; 20 de Septiembre, día de Italia; 21 de Septiembre, Cabildo Abierto; 12 de Octubre, día de América.

Art. 2.o Los días de fiesta nacional se dividen en feriados y hábiles. Son feriados el 18 de Julio y el 25 de Agosto.

Son feriados, además de los domingos, el 1.o de Enero y el 1.o de Mayo.

Art. 3.o Las oficinas públicas permanecerán cerradas en las horas de la tarde el lunes y martes de Carnaval y en las de 1.o de Marzo cuando coincida con la toma de posesión del cargo de Presidente y Consejeros Nacionales.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, determinará:

A) La forma en que se conmemorarán los días de fiesta.

B) Los servicios públicos y las industrias privadas que podrán funcionar en los días feriados.

C) Los funcionarios públicos remunerados con dietas quedan equiparados, en cuanto al descanso anual, a los demás empleados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1923.

Alfeo Brum, representante por Artigas.—Mario Menéndez, representante por Tacuarembó."

En discusión general los proyectos leídos.

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour** — Yo lamento, señor Presidente, que la Comisión de Legislación no haya estudiado el fondo de este asunto y en cambio no lamento haber sido un poco severo para juzgar la actitud de la Comisión, porque acaba de manifestarme uno de sus miembros que hace un mes que la Comisión no se reune. —(Interrupciones).

De manera, pues, que me imagino que no sólo le haya faltado tiempo para informar sobre este asunto, sino que tampoco lo habrá tenido para un sinnúmero de asuntos realmente graves y urgentes que obran en las carpetas de la misma.

Decía que lamento que la Comisión no haya producido su informe, para fundar en cierto modo mi proyecto, porque los fundamentos esenciales ya están expuestos en la exposición de motivos. De manera que esto me obliga a repetir algunos de esos argumentos, y a ampliarlos con otros, sin tener en cuenta el informe de la Comisión, que no se ha producido.

Cuando el señor diputado Tabárez me invitó para formular este proyecto de ley, yo ignoraba que existieran otras iniciativas semejantes, entre ellas la del señor diputado Bonnet que acaba de leerse y otra del señor diputado Iglesias en su calidad de senador, presentada oportunamente al Honorable Cuerpo de que formaba parte. Yo no acepto, desde luego, como es natural, el proyecto limitativo del doctor Bonnet, pero no hubiera tenido inconveniente en aceptar esa iniciativa del doctor Iglesias, que coincide con la nuestra casi en absoluto.

Este proyecto tiene una tendencia realmente saludable, señor Presidente, y es la de que ha de concluir de una vez por todas con la holganza perpetua en que nos encontramos en el país, que constituye, ya puede afirmarse, un mal endémico, porque con excepción de las clases realmente laboriosas, las clases obreras, puede afirmarse, sin temor a caer en hipérbole, que las clases burocráticas y las demás viven, como he dicho, casi en perpetua holganza. En las oficinas públicas, señor Presidente, salvo rarísimas excepciones, se trabaja poco y los que no son empleados trabajan mucho menos. De manera, pues, que esta iniciativa tiende a corregir en una parte apreciable este mal tan generalizado entre nosotros.

La Semana de Turismo, como afirmaba el otro día el señor Ministro de Relaciones Exteriores, durante su exposición en Cámara, desorganiza realmente el trabajo... — (Interrupciones).

... y más lo desorganiza, señor Presidente, si se tiene en cuenta que esta semana corresponde a uno de los primeros meses del año, después que han tenido lugar las vacaciones escolares y universitarias; después que ha tenido lugar la feria judicial máxima, porque de las menores me ocuparé oportunamente; después de los meses de Diciembre, Enero y Febrero en que la población del país, y, sobre todo, de la Capital, se encuentran de festividad en festividad.

Tengo en la mano, señor Presidente, a propósito de este descanso universitario, un cuadro que me ha sido facilitado por la Universidad de la República, en el que puede verse, con sorpresa seguramente por parte de algunos señores diputados, que en los Liceos de la Capital y en la Univesidad de Mujeres el promedio de días hábiles en los últimos seis años es de 150 días; ciento cincuenta días de labor, señor Presidente...

**Señor Polleri** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Dufour** — No tengo inconveniente.

**Señor Polleri** — ¿Y en los liceos de campaña, señor diputado, tampoco se festejaba la Semana de Turismo?

**Señor Dufour** — Me parece que la interrupción es un poco infantil, porque es-

taba en el desarrollo de mi exposición y me voy a ocupar de los liceos, de las escuelas y de otros establecimientos.

Como comprenderá, señor diputado, he estudiado la cuestión. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — No se puede interrumpir.

**Señor Polleri** — El señor diputado me había concedido la interrupción; que puede sea prematura; pero de infantil no tiene nada.

**Señor Presidente** — Pero yo no se la concedo.

**Señor Polleri** — El señor Presidente tira mucho para determinado largo.

**Señor Presidente** — El Presidente no tira mucho para determinado lado. Es que no se eternicen los debates inútilmente.

Puede continuar el señor Dufour.

**Señor Dufour** — Decía, señor Presidente, que en los liceos de la Capital y en la Universidad de Mujeres el promedio de los días hábiles, en los últimos seis años, es de ciento cincuenta, y los datos que he recogido en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal me dicen también que el promedio del trabajo realizado en los institutos de enseñanza primaria no pasa de doscientos días en el año. Ultimamente, por una disposición de este mismo Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se ha resuelto que en todas las escuelas de la República se dé también un descanso en cada jueves. De manera, pues, que se agrava considerablemente la situación de los institutos de enseñanza, multiplicando, de esta manera, las fiestas a través del año; pero, con mayor razón, si esta interrupción en el trabajo se produce, precisamente, casi inmediatamente después de las vacaciones mayores.

Nadie podrá afirmar seriamente, señor Presidente, que casi a raíz de las vacaciones mayores sea necesario un descanso de ocho días, que no hace otra cosa si no valiéndome del término corriente desentrenar tanto a la juventud estudiosa como al mismo profesorado, que necesita casi empezar de nuevo su labor después de los ocho días de holganza, para que los alumnos no sientan, como es necesario que sientan, el haber suspendido los cursos y haber establecido un paréntesis en su labor diaria.

Voy a ocuparme ahora de otro aspecto, señor Presidente, de la cuestión en debate: la paralización general del país, la paralización general de los negocios.

Yo sé, por haberlos leído en la prensa diaria, todos los argumentos que han podido esgrimir los contrarios de este proyecto, y que seguramente reproducirán en Cámara algunos de esos periodistas que tienen asiento en este recinto.

Se dice, extremando la paradoja, que sólo son amigos de suprimir la Semana de Turismo los desocupados de oficio y los neuróticos, si bien es cierto que se hacía alusión en un artículo de "Diario del Plata" a algunas honrosas excepciones. Seguramente esas excepciones podrían ser los autores del proyecto y algunos otros señores diputados que participan de las mismas opiniones nuestras. —(Interrupciones).

Voy a continuar. Decía, que no obstante esos argumentos que se han formulado por la prensa, es efectivamente cierto que la Semana de Turismo, con la paralización general de la actividad del país y de los negocios, perjudica grandemente a la economía nacional. Me bastaría con citar un ejemplo, señor Presidente: la paralización bancaria. Es sabido que cuando ocurre una semana de fiesta, como cuando ocurre una fiesta, los vencimientos bancarios, y aún los que no son bancarios, tienen que anticiparse o tienen que postergarse; a veces he visto que se postergan por ley. En cualquiera de los dos casos hay perjudicados. Supongamos que se anticipa, señor Presidente, la fecha de los vencimientos. Lo mismo daría suponer que se posterga, a los efectos del cálculo numérico, porque en ambos casos, o se deja de percibir una cantidad sería por concepto de intereses o la perciben los Bancos indebidamente. De manera, pues, que hay un desequilibrio en la economía general cuando se trata de fiestas tan prolongadas que obligan a hacer esas transferencias de los vencimientos comerciales.

Además, señor Presidente, es evidente el perjuicio que causa esa paralización, incluso al comercio. Es cierto que no todas las casas de comercio cierran sus puertas en la Semana de Turismo. Peor, señor Presidente, para los que sostienen que esa semana es un descanso. Si cierran sus puertas, es evidente el perjuicio que sufre el comercio con ese cierre, pero si no cierran sus puertas los comercios, entonces los que se perjudican son los empleados dependientes que tienen que permanecer en el negocio viendo a los ricos del país y a los burócratas, cómo se divierten por todas partes, mientras ellos quedan allí, sujetos y esclavizados al trabajo.

No se concibe, señor Presidente, una desigualdad semejante establecida por la ley. Es bueno, pues, que se repare esta injusticia.

Voy a ocuparme de una nueva faz del asunto: la que se refiere, señor Presidente, al exceso de fiestas que tiene nuestro calendario, reagravado con esta semana. Nuestro calendario es frondosísimo en materia de fiestas, a tal extremo que me atrevería a afirmar que es el más frondoso de todos. Creo que tenemos veintisiete fiestas, aparte de los domingos.— (Interrupciones).

En los países europeos, los calendarios suelen no tener más de quince o dieciséis fiestas. Hay uno de esos países, — no recuerdo si es Bélgica o Suiza, en este momento, — que sólo tiene seis, y la tendencia general de todos ellos es a disminuir su número.

He leído estos días una noticia que me revela el criterio juicioso con que se procede en el extranjero a este respecto. Para corresponder a una gentileza de nuestro país, que había hecho fiesta el 20 de Septiembre, la Comuna de Roma estableció, como reciprocidad de esta gentileza, no establecer una fiesta, sino simplemente denominar Montevideo a una de las calles de sus nuevos barrios. Retribuía así nuestra gentileza, y no creaba fiestas nuevas. — (Interrupciones).

Pero no tenemos noticias de que eso haya sucedido.

Le voy a dar este dato sugerente al señor diputado: que en Italia, una de las fiestas de mayor significación, como es, por ejemplo, la fiesta del Estatuto Italiano, no se celebra jamás en la fecha precisa, sino que se trasfiere para el primer domingo siguiente, como un criterio de sana economía.

Hay una faz de este asunto, señor Presidente, extraordinariamente interesante, que es la que se refiere a los obreros a jornal, y he de ocuparme de este capítulo de una manera especial, porque formo parte cabalmente de un partido político que se jacta con mucha razón y que se enorgullece de proteger a las clases obreras; y de consiguiente es justo también que al alzarse mi voz en este recinto con un motivo de esta clase, recalque de una manera especial los perjuicios que irroga a esa clase obrera una semana completa de holganza en medio del año.

Los obreros a jornal, señor Presidente, no disfrutan de estas festividades, y no disfrutan, sencillamente, porque no tienen medios suficientes para hacerlo, aun cuando no trabajen, con el agravante de que esos días y aun esa semana que no trabaja el obrero, pierde, como es natural, los jornales correspondientes. De manera, pues, que esas clases desamparadas siempre, sin medios para disfrutar las alegrías y los esplendores con que otros se divierten, más afortunados que ellos, tiene la agravante, además, decía, de que, si en esa semana se paraliza el trabajo, ellos no pueden comer y sufren también las consecuencias de las fiestas. De manera que debe hacernos meditar, al encontrarnos frente a una fiesta de esa clase, que perjudica nada menos que en ocho días el jornal de los obreros.

Se me dirá, y ya creo haber leído este argumento, que algunas empresas hacen trabajar a sus obreros para aminorar este daño. Entonces, señor Presidente, nosotros daremos el espectáculo poco edificante de que esos obreros miren el desfile de la muchedumbre que se divierte, sin poder hacerlo.

Los empleados públicos, lo mismo que los obreros, aunque no agravado en este caso el hecho, porque cobran sus sueldos, están en el mismo caso; los empleados del comercio y de la industria no disfrutan de esta semana; de manera que sólo disfrutan de ella, como dije hace un rato, los ricos y los burócratas.

Nuestro calendario no puede estar hecho exclusivamente para ciertas categorías sociales.

Hace un momento me había ocupado de lo que pasa en la escuela primaria, en los liceos y universidades de la República con motivo del exceso de fiestas, y voy a señalar con ese motivo una circunstancia interesante. Todos los que se sientan en esta Cámara saben que la mayor parte de los cursos universitarios y liceales no pueden terminar por falta de tiempo. Esto de los cursos incompletos en la Universidad es un hecho notorio y gravísimo, porque supone dejar en una cantidad de alumnos, lagunas insalvables en una serie de materias que deben serles de gran utilidad para el futuro. De modo que quedan verdaderas lagunas en la preparación de estos futuros profesionales, que no se llenan jamás o se llenan de una manera deficiente, a través de la práctica profesional, después.—(Interrupciones).

Yo tengo la seguridad de que nos pondríamos de acuerdo, porque en estas cuestiones jamás se pueden hacer afirmaciones absolutas.

Yo sé, señor Presidente, que ocurre lo que estoy diciendo: que los cursos quedan incompletos, y que la excusa que suelen dar los profesores para cohonestar ante el Tribunal Examinar la falta de preparación de los alumnos es esta: el exceso de fiestas.

De manera, pues, que es necesario reaccionar contra esa tendencia de hacer fiestas a cada momento.—(Apoyados).

Voy a ocuparme ahora, señor Presidente, de otra faz de la cuestión.

No soy de los que creen que el turismo deba oficializarse. Los países turistas lo son por cierto orden de circunstancias favorables: la templanza de su clima, la belleza de su suelo, y otros factores concurrentes; pero jamás por el hecho de que el turismo sea oficializado. Quiero decir con esto que para que nuestro país sea realmente un país de turismo es necesario que a la belleza natural de su suelo se sumen también los esfuerzos de todos nuestros Departamentos, y en eso podría incitarse a las comunas para que se preocuparan de este problema, de provocar un movimiento en el sentido de que las poblaciones del interior se apresten para recibir al turista, cosa que no sucede. En toda la campaña no se oye nada más que reclamos en ese sentido. De manera que sería de desear que en lugar de hacer Semanas de Turismo, oficializar el turismo, nos preocupáramos de dar facilidades a la campaña para que los turistas fueran naturalmente hacia ella. Facilidades también de locomoción. Sería necesario que las

tarifas ferroviarias fueran más baratas; sería necesario que nuestras carreteras fueran mejores y más completas; sería necesario que nuestros hoteles tuvieran mayor confort, que fueran realmente hoteles.

Además, señor Presidente, y para concluir esta parte de la cuestión, porque después pasaré a la segunda faz del proyecto, quiero decir también que esta Semana de Turismo, como otras fiestas que tenemos, conspira realmente contra la economía de los hogares, y creo que es obligación del legislador fomentar el ahorro, en lugar de dar medios y facilidades para que el dinero se dilapide. Se observa, por ejemplo, el movimiento extraordinario que tiene la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en vísperas de una festividad de esta clase, con grave perjuicio para la economía de los hogares; he dicho, porque, en efecto, los empleados públicos que no están en condiciones de hacer un viaje o de pasar una semana más o menos en armonía con las circunstancias, necesitan hacer una operación de descuento en la Caja de Ahorros. Este hecho, que parece nimio, tiene su importancia, señor Presidente, porque significa que un pobre empleado que no está en condiciones de darse ciertas comodidades ni de darlas a su familia, necesita tomar de la Caja de Ahorros dos o tres meses de anticipos, con cuyos anticipos el pobre empleado queda después dos o tres meses en situación precaria, adeudando a la Caja, situación que difícilmente puede después corregirse.

Todas estas circunstancias y otras que podré traer al debate en el momento oportuno, son las que me han impulsado a acompañar al señor diputado Tabárez a presentar este proyecto.

Ahora voy a ocuparme de la segunda faz, señor Presidente.

La segunda faz de este proyecto es para mí justamente la más interesante, la que trata de sustituir esta fiesta continuada y total que paraliza todas las actividades generales del país, por un descanso que se otorgaría obligatoriamente a todos los empleados públicos, del comercio y de la industria, de quince días por año, para que desapareciera la injusticia que significa, por la diferencia que se establece en el calendario actual, esta preferencia a los que no son empleados de comercio sobre los que lo son.

**Señor Berro** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Dufour** — Con mucho gusto.

**Señor Berro** — ¿Incluiría a los empleados judiciales, que tienen dos ferias, en ese descanso?

**Señor Dufour** — Por el proyecto se establece, señor diputado, que cuando ya gozan los empleados públicos de mayores vacaciones por leyes o por reglamentos especiales, no tendrán derecho a estos quince días de descanso que se proyectan.

Ahora bien. Podría decirse, como acaba de insinuar con su pregunta el señor diputado Berro, que hay empleados que ya gozan de esta licencia, no solamente los profesores de la Universidad, los maestros, todos los empleados judiciales, sino también una cantidad de empleados de los Ministerios que por sus reglamentos tienen veinte días de licencia anual. — (Interrupciones).

Pues todos esos empleados administrativos a que alude el señor diputado Polleri no gozan de la licencia, no obstante estar establecida por el reglamento, porque la licencia depende de mil circunstancias: de la buena voluntad que les tenga el jefe de la oficina, de las exigencias del trabajo dentro de la oficina, etc. De manera que en muchos casos el descanso se hace ilusorio y los empleados no pueden disfrutarlo. Por el proyecto de ley que proponemos ese descanso será obligatorio.

**Señor Polleri** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Dufour** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Polleri** — No solamente lo tienen, sino que habría que decir, en beneficio de la Administración, que solamente fueran esos veinte días y que no se prolongaran artificialmente hasta ser muchos más.

**Señor Dufour** — A eso vamos: que sean veinte días efectivos, y no en el Reglamento. — (Interrupciones y murmullos).

Por esas razones, señor Presidente, a la necesidad que existe de equiparar a todos los empleados, a los que son empleados del Estado y a los que lo son de la industria y del comercio, es que responde la segunda parte de nuestro proyecto... Y dejando así fundamentado, señor Presidente, el proyecto de que se trata, voy a dejar la palabra a la espera de lo que puedan decir los impugnadores, para hacer uso nuevamente de ella, de acuerdo con el Reglamento, al final de la discusión. — (¡Muy bien!).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular de los proyectos.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y siete.

En discusión particular.

Como el proyecto del doctor Bonnet hace tres años, más o menos, que fué presentado, le corresponde la primacía en el orden de la votación; si no fuera aprobado ese proyecto, se votaría el de los señores Tabárez y Dufour.

Léase el artículo 1.o del proyecto del doctor Bonnet.

(Se lee):

"Artículo 1.o Decláranse hábiles los días lunes, martes y miércoles de la Semana de Turismo, creada por la ley de 23 de Octubre de 1919."

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Dufour** — Como se va a poner en discusión otro proyecto que no es el nuestro, aun cuando había prometido no decir nada hasta el final del debate, me creo obligado a hacer uso de la palabra.

**Señor Arena** — ¿Me permite?

**Señor Dufour** — Sí, señor.

**Señor Arena** — Lo reglamentario es que se discutan los dos proyectos a la vez.

**Señor Dufour** — Pero yo no me he referido al proyecto del doctor Bonnet, y tendría interés en decir algo, en hacer el paralelo de los dos proyectos, a fin de demostrar, como es natural que tenga interés en ello, la superioridad de nuestro proyecto sobre el otro.

**Señor Arena** — Permítame. Pero es oportuna mi indicación a fin de que se lean los dos artículos.

**Señor Presidente** — Se han discutido conjuntamente los dos proyectos. Ahora se va a leer el artículo 1.o del proyecto de los señores Tabárez y Dufour.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suprímese del calendario oficial de fiestas la Semana de Turismo."

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Yo pediría que se leyera un artículo aditivo que he presentado a la Mesa para que se tuviera en cuenta en la discusión, y que se relaciona con la supresión de feriados.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Suprímense los feriados de 2 de Mayo, 4 de Julio, 14 de Julio y 20 de Setiembre. En los expresados días deberá elevarse en los edificios públicos, respectivamente, la bandera de España, de Estados Unidos, de Francia o de Italia, conjuntamente con la uruguaya." — (Apoyados).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Fabregat** — La manera cómo se viene produciendo el debate de este asunto, y las mociones que han sido presentadas y otras anunciadas sobre nuevas supresiones de feriados, robustecen en mí un pensamiento que venía formulando para mí mismo en tanto hablaba el señor diputado Dufour en defensa de su proyecto.

Se va a suprimir la semana del turismo por ese proyecto, y yo no encuentro las fiestas con las cuales se va a sustituir esa semana; se van a suprimir otras fiestas ahora, de acuerdo con la proposición del doctor Rodríguez Larreta; el señor diputado Berro anunciaba que presentaría un artículo sustitutivo proponiendo la supresión de otras fiestas.

**Señor Berro** — ¿Me permite?

**Señor Rodríguez Fabregat** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

**Señor Berro** — Yo me refería a las mismas fiestas. Ya no tiene objeto el artículo.

**Señor Rodríguez Fabregat** — De manera, señor Presidente, que la doctrina del trabajo general obligatorio y sin descanso se va haciendo camino en esta Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Yo no creo, señor Presidente, en los quince días de descanso a que posiblemente quedarán obligados los patrones por esta ley, quince días que serían otorgados a sus empleados.

**Señor Presidente** — Permítame.

El señor diputado anunció que su moción era de orden...

**Señor Rodríguez Fabregat** — Sí, señor; y éstos son los fundamentos, los considerandos. — (Murmullos).

No creo en esos quince días de descanso porque hasta con respecto a las mismas leyes de descanso y leyes que regulan los horarios y la jornada obrera, aún cuando están determinadas de tal modo que su incumplimiento debería no realizarse nunca, yo mismo me he visto obligado a traer a esta Cámara casos concretos en que se ha faltado al cumplimiento evidente de esas mismas leyes, a pesar de que están creados los organismos que deben hacerlas cumplir. El señor diputado Olalde, los otros días, presentaba una proposición a la Cámara por la que se creaba una Comisión con carácter inspectivo y legislador para estudiar exactamente el mismo asunto. — (Interrupciones).

Hay que tener en cuenta que las leyes de jornada obrera, para ser cumplidas estrictamente, en todo caso, deberían empezar por reformar una cosa al parecer irreformable, y es el corazón y los sentimientos de los hombres, precisamente de los hombres que les niegan a sus trabajadores el derecho al descanso y el derecho a observar esa jornada obrera.

Nosotros no podemos ir por la ley a reformar el corazón y los sentimientos de los hombres, pero debemos, sí, tutelar a aquellos que se ven obligados a estar bajo los hombres de mal corazón y de malos sentimientos.

Por estas consideraciones y en vista de que el asunto se complica y como no estoy conforme, como no estoy de acuer-

do con las manifestaciones del señor diputado Dufour, en lo que se relaciona con la manera de descansar en las escuelas, en las universidades y en los institutos de enseñanza, yo propongo que todos estos proyectos y todas estas mociones pasen a estudio de una Comisión Especial que realizará una revisión de las fiestas de nuestro calendario y propondrá un plan a la consideración de la Cámara. — (Apoyados). — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Es una moción de orden que se parece a la que fué rechazada, pero no es la misma. Es una moción de más amplitud, relativa a la revisión de todas las fiestas del calendario. Es otra cosa. Por consiguiente, está en discusión.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — La discusión de este asunto se ha complicado con el artículo aditivo del doctor Rodríguez Larreta y el artículo 2.o del proyecto del señor Tabárez sobre descanso obligatorio de quince días a los que no tengan descanso por los reglamentos o por ley.

Yo había votado la moción para que se tratara en la sesión de hoy el proyecto que suprime la semana de turismo. Partidario como soy de la supresión de fiestas, entendía que se adelantaba algo suprimiendo la semana de turismo, sin perjuicio de que la Cámara se abocara a la revisión del calendario de fiestas, que realmente son excesivas.

El exceso de fiestas patrias, al punto de que se produce un verdadero desconcierto sobre cuál es la fiesta patria nacional; lo que impide que las solemnidades patrióticas no se realicen con el carácter que ellas deben tener, debido a esa dispersión que ha producido hasta el desacuerdo sobre cuál debe ser la fecha de nuestro Centenario. Parece que estuviéramos destinados a no entendernos nunca, ni aún en los casos que se refieren a nuestra declaración nacional.

En ese sentido había votado para que se tratara la supresión de la semana de turismo, pero el artículo aditivo que presenta el señor Rodríguez Larreta ya complica un poco el asunto.

Me parece más atinada la indicación que formula el señor diputado Rodríguez Fabregat, para que se nombre una Comisión especial a fin de que proceda a la rivisión del calendario de fiestas. Efectivamente, el exceso de fiestas estimula nuestra natural tendencia a la holganza; no nos caracterizamos por un espíritu de laboriosidad, todo lo contrario; no es un mal nacional, es un mal universal, es la ley de la menor résistencia, de los pueblos de la raza latina, que se caracterizan por esta tendencia a la indolencia. Somos un pueblo de voluntad poco educada, indiscutiblemente, y este mal repercute principalmente en el ambiente universitario.

Voy a confirmar las referencias que ha hecho el señor diputado Dufour para justificar el proyecto que ha presentado. Los cursos universitarios, generalmente, empiezan en Abril y terminan a fines de Octubre, y durante este período hay tres descansos prolongados: la Semana de Turismo, las vacaciones llamadas de Julio, que coinciden con la feria judicial, y la Semana de la Primavera; aparte de los días festivos que hay durante todo el año, los días puentes, que así los llaman; cuando coinciden un día de fiesta en viernes, los estudiantes declaran fiesta el sábado; la llegada de un personaje ilustre, un movimiento de huelga, inevitable, porque el Consejo Universitario no accede a ciertos pedidos de prórroga de exámenes, exámenes extraordinarios, etc.: en resumidas cuentas, que el año universitario se reduce a tres meses de trabajo, nada más. Esto no es desempeñar las funciones docentes como se deben desempeñar, y estamos muy lejos del tipo de Universidades laboriosas donde se trabaja durante siete meses consecutivos.

Todo esto induce, naturalmente, a que en las mesas examinadoras se tenga una benevolencia perjudicial, diré casi criminal, para aprobar a los estudiantes. Los exámenes se hacen cada vez más fáciles; se estudia menos y el número de titulados aumenta en forma realmente alarmante.

Naturalmente que el problema es más complejo; que no lo vamos a resolver únicamente con la supresión de estos días de fiesta, pero quiero llamar la atención de la Cámara con el fin de hacer notar que bajo la apariencia de poca importancia que tiene la revisión del calendario festivo, están incluídos problemas de verdadera trascendencia.—(Apoyados).

En ese sentido, soy resuelto partidario de suprimir la Semana de Turismo, en la discusión de hoy, como una especie de adelanto para la solución de este problema de excesivo descanso. Pero hay que tener un criterio uniforme y no estar improvisando sobre la supresión de ciertas fiestas, algunas de ellas fueron hechas en homenaje a ciertos países, lo que podría herir susceptibilidades; otras tienen un carácter universal, como el 14 de Julio que está considerado como una fiesta de la humanidad; en cambio, podrían suprimirse otras fiestas de conmemoración patriótica que, si bien recuerdan efemérides nacionales, no tienen importancia como para declararlas festivas, y lo mismo sucede con otras que en este momento no recuerdo.

Estoy indicando la necesidad de armonizar ideas a fin de llegar a un plan de reformas. Por consiguiente, me voy a permitir formular la siguiente moción: de que se ponga en discusión en este momento el artículo 1.o del proyecto de los señores Dufour y Tabárez y el artículo 1.o del señor Bonnet, para tratar aparte el artículo aditivo que ha formulado el señor representante Rodríguez Larreta.

**Señor Presidente**—¿El señor diputado no se adhiere a la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat?

**Señor Prando** — Yo me adhiero a la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat; pero para ordenar la votación de este asunto pediría que se pusiera en discusión, en este momento, el artículo 1.o del proyecto de los señores diputados Tabárez y Dufour. . .

**Señor Presidente**—Está en discusión.

**Señor Prando** — . . . y que el artículo aditivo que formuló el doctor Eduardo Rodríguez Larreta se trate aparte. — (Interrupciones).

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arena** — Mi convencimiento personal era que debía volver todo el asunto a Comisión, pero quiero decir a la Cámara la verdad: si realmente tiene interés en hacer algo, debe apresurarse a hacerlo, porque sino corremos el peligro de estar estudiando el asunto dos o tres meses.

---

**Señor Nieto Clavera** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Nieto Clavera** — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente pendiente sobre la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y uno.

---

**Señor Dufour** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Dufour** — Antes de que se continúe con la cuestión incidental que se ha suscitado, yo desearía aclarar dos conceptos que ha vertido el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Yo me imagino que el señor diputado Rodríguez Fabregat no habrá tenido la intención de aludirme, precisamente, cuando hablaba de las personas que no tienen consideración a los obreros y a las clases humildes; pero no obstante, como aludía cabalmente a lo que yo acababa de decir, y hasta creo lo dijo expresamente. . .

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite, señor diputado?

**Señor Dufour** — Sí, señor diputado.

**Señor Presidente** — Puede interrumpir el señor diputado.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Quiero evitar que el señor diputado prejuzgue sobre una intención que ni siquiera he tenido.

Yo he aludido a todos los que tienen personal obrero a su servicio, y creo insuficiente el proyecto de ley presentado por ustedes obligando a darles quince días de descanso.

**Señor Presidente** — Pero es notorio que ahora todos tienen consideraciones a la clase obrera, aunque no se le tenga.— (Hilaridad).

¿Terminó el señor diputado Dufour?

**Señor Dufour** — He terminado.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Polleri** — Yo decía, señor Presidente, que a la vuelta de muchos discursos se va a volver a lo que pensaba la Comisión de Legislación, y quiero decirlo para tranquilidad de la Cámara y para tranquilidad de los miembros ausentes de la misma Comisión.

La Comisión de Legislación, decía, señor Presidente, pensaba precisamente aprovechar este proyecto de ley para hacer una revisión general de todo el calendario. — (Interrupciones).

Tenía ese propósito—ya se dijo en la reunión en que se acordó, entiéndase bien, ante la premura de la presentación del proyecto y la llegada inmediata de la Semana de Turismo—de hacer una revisión general de todos los feriados existentes, para ir, precisamente, a una coordinación mayor del trabajo; pero no creyó que eso se pudiese hacer ni en Cámara, ni apresuradamente, pero pasada la Semana de Turismo, como pasó, inmediatamente ha considerado y puede considerar perfectamente bien que estaba en tiempo razonable para hacerlo en cualquier momento, siempre que no demorase excesivamente.

Ahora la Cámara se da cuenta de que no es posible hacer un proyecto de ley de supresión, ni tampoco proceder tan rápidamente en esa materia. Y para eso está bien cualquier moción, la moción del señor Rodríguez Fabregat, la moción del doctor Prando o cualquiera de ellas, y deben prosperar, señor Presidente, para que la Cámara, bien asesorada, resuelva este asunto de una manera decorosa, por lo menos.

He dicho, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Rodríguez Fabregat, que es de orden.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Sería bueno aclarar, señor Presidente, si el señor diputado Rodríguez Fabregat acepta una enmienda que había hecho el señor Prando respecto a que el artículo sobre supresión de la Semana de Turismo se votara ahora y las demás cuestiones planteadas, incluso mi moción, pasaran a Comisión. — (Interrupciones).

**Señor Rodríguez Fabregat** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Tengo que aclarar conceptos, señor Presidente. Yo no acepto esa modificación. Precisamente voto en contra de la supresión de la Semana de Turismo, si no se trae un plan concreto y nuevo de las festividades del país.

**Señor Presidente** — Se votará en primer término la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, que fué presentada primero y si fuera desechada, se votaría la moción del señor Prando.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Voy a votar con el mayor gusto la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat por considerarla más lógica y creo que esa revisión será útil e incluirá también la Feria Judicial. Llamo en ese sentido la atención de la Cámara.

**Señor Prando** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Prando** — Me parece que se está produciendo una verdadera confusión alrededor de este debate, sobre cuál es la moción que debe votarse y qué alcance tiene.

Entiendo que si se vota la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat para que se nombre una Comisión Especial que revise el calendario de fiestas, queda ya en suspenso la consideración de este proyecto y no se vota la supresión de la Semana de Turismo.

Yo quiero dar otro alcance, ganando tiempo en esa labor, y entendiendo que hay ya un perfecto acuerdo para suprimir la Semana de Turismo... — (No apoyados).

... Le llamo perfecto acuerdo en el sentido de que ya hay una coincidencia de opiniones para revisar el calendario de fiestas, suprimiéndose en primer término la llamada Semana de Turismo. Hay el deseo y la coincidencia de opiniones sobre la revisión de ese calendario de fiestas, y adelantándose a ésa labor y a raíz del artículo aditivo que presentó el doctor Rodríguez Larreta, entendí que debería nombrarse una Comisión Especial, a fin de que revisara el calendario festivo y buscara una solución armónica en todas sus reformas; pero no para que se suspendiera la votación de este asunto.

El alcance de mi moción es que se vote hoy si se debe suprimir o no la Semana de Turismo y se nombre una Comisión encargada de revisar el calendario festivo. En cambio, la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat es para que se nombre una Comisión Especial encargada de la revisión del calendario festivo y se deje en suspenso la votación de este asunto, vale decir, que en la sesión de hoy no se trate la supresión de la Semana de Turismo.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Arena**—Pero tal vez hubiera un medio, si resolviéramos todos tomar en serio la cosa...

**Señor Presidente**—Le hago presente al señor diputado que se toman en serio.

**Señor Arena** — ... de liquidar este asunto, porque de repente se manda un asunto a Comisión y no sale jamás de ella.

Yo creo que este asunto tendría esta solución: es evidente que el plan de tomar medidas de carácter general que transformen todo el sistema de fiestas, dándole a ellas una forma racional, es conveniente, sobre todo, si no se pierde de vista el descanso anual propuesto por los autores del proyecto; pero la única manera de que esto pueda resultar factible, es que la Cámara acuerde un término perentorio para resolverlo, estableciéndose que vencido ese término, haya o no informe, se aboque al estudio de la cuestión.—(Apoyados).

Entonces, como mi deber es descargar a la Comisión de Legislación, que tiene un trabajo enorme, aconsejaría que el núcleo de resistencia fuera la Comisión de Trabajo, sin perjuicio de integrarla con uno o dos de los miembros más conspicuos de nuestra Comisión.

**Señor Presidente**—Señor diputado: por la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, si prevalece, habrá que nombrar una Comisión especial, y la Mesa se preocupará de que esa Comisión esté bien constituída.—(Apoyados).

**Señor Arena**—Entonces yo creo que el señor diputado Rodríguez Fabregat, y todos los señores diputados, aceptarían mi plan de darle por ejemplo, quince, veinte o treinta días; pero siendo valor entendido que a los treinta días cualquiera de los autores del proyecto tienen derecho a pedir...

**Señor Presidente**—Esa es una ampliación que puede proponer el señor diputado.

**Señor Prando** — ¿Me permite?... Yo acepto la ampliación del señor diputado Arena.

**Señor Presidente**—Entonces se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, para que se fije el término de treinta días.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—De manera, señor Presidente, que el asunto figuraría en la orden del día, en primer término, dentro de treinta días?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Berro** (don Emilio)—¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Berro**—¿Qué Comisión sería?

**Señor Presidente**—Una Comisión Especial.

**Señor Tabárez**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Tabárez**—Si mi compañero está conforme, yo también acepto ese temperamento.

**Señor Presidente**—Me parece que está conforme toda la Cámara.

**Señor Tabárez**—Voy a pasar a la Mesa también este artículo 2.o, que iba a proponer al proyecto, para que lo tenga en cuenta la Comisión, y pido que se lea.

**Señor Presidente**—Léase la moción del señor representante Rodríguez Fabregat.

(Se lee):

"Para que todos estos proyectos y mociones pasen a una Comisión especial que deberá expedirse dentro del término reglamentario, la cual realizará una revisión de los feriados del calendario oficial, y la propondrá a la consideración de la Cámara."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat, que se ha leído.

**Señor Tabárez** — ¿Me permite, señor Presidente?... Pido que, antes de votar, se lea el artículo que he propuesto.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2 o Todas las demás festividades del calendario oficial, con excepción de los domingos, 1.o de Mayo, 25 de Agosto, 25 de Diciembre y Año Nuevo, el feriado comenzará en las fechas indicadas, a las 12 horas."

Se tendrá presente.

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).—(Unanimidad).

La Mesa nombra para componer la Comisión Especial a los señores: Dufour, Rodríguez Fabregat, Tabárez, Prando, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ramírez y Berro (don Emilio).

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

# 23.ª SESIÓN ORDINARIA

## ABRIL 30 DE 1923

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
Mociones:
3—Del senador por Minas, doctor Jacinto Casaravilla, para que sea considerada sobre tablas una **apelación** interpuesta ante el Senado sobre constitución de autoridades municipales en el Departamento de Treinta y Tres. (El Senado resuelve oir en la presente sesión el informe verbal de la Comisión y considerar el asunto en la sesión del lunes 7 de Mayo).
4—Del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que sea postergada la segunda discusión del proyecto sobre **zonas francas** hasta la sesión del lunes 7 de Mayo. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las planillas números 63 y 64 del Presupuesto de Guerra y Marina, correspondientes a la **Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores.** (Sancionado).
6—Informe del doctor Ramón P. Díaz relativo al asunto indicado en el número 3.
7—Moción del mismo señor senador para que sea invitado el señor Ministro de Industrias a dar informes sobre falta de cumplimiento de la **ley de horario obrero.** (Aprobada).

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sorín, García, Martínez, Casaravilla, Amargós, Cornú, Abellá y Escobar, Gallinal, Díaz** y **Cima.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores senadores: **Rivas, Stirling, Muñoz, Sembat, Canessa** y **Toscano.**

**Con licencia**, el señor senador **Jiménez de Aréchaga.**

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana y adicionales a los materiales que introduzca en lo sucesivo la Comisión del Palacio Legislativo con destino a la construcción de dicha obra."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley que amplía en cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) la emisión autorizada de Deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de la delegación de la República a la Quinta Conferencia Internacional Americana reunida en Santiago de Chile."

—Archívese.

"El señor Ministro de Obras Públicas remite los antecedentes que le fueron solicitados, que se relacionan con la ejecución de obras para abastecer de agua potable a las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—A sus antecedentes.

Se va a pasar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifican las planillas números 63 y 64 del presupuesto de Guerra y Marina, correspondientes a la Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores.

**Señor Cima** — ¿Se va a dar lectura de los antecedentes?

**Señor Presidente** — Sí, señor.

3

**Señor Casaravilla** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — ¿Antes de entrarse a la orden del día?

**Señor Casaravilla** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor senador.

**Señor Casaravilla** — El Departamento de Treinta y Tres tiene urgencia en constituir, de una vez, sus autoridades municipales.

Existe un recurso pendiente ante el Honorable Senado que ha sido sometido a la deliberación de la Comisión de Legislación.

Es un asunto sencillo, y yo pediría que se tratara sobre tablas por la urgencia del caso.

El punto es claro. El doctor Díaz informará a nombre de la Comisión en mayoría, y yo fundaré mi voto en discordia en breves palabras, para salvar mi opinión personal en el asunto.

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador.

**Señor García** — Pido la palabra.

Aunque entiendo las razones que tiene el señor senador Casaravilla, para pedir que este asunto se trate sobre tablas, voy a hacer moción para que antes de que el Senado entre a tratarlo, se expida la Comisión por escrito.

Hay, indudablemente, dificultades para que los señores senadores opinen sobre el asunto. Lo mejor sería que se diera publicidad a ese informe lo más rápidamente posible,—creo que podría hacerse hoy mismo,—porque la Comisión ya está habilitada para hacerlo, y una vez que se publique, el Senado podría empezarlo a tratar en la sesión del jueves, por ejemplo.

**Señor Martínez** — La sesión del jueves se ha destinado para tratar el asunto referente a los empleados por eventuales.

**Señor García** — Entonces, cualquier otro día, siempre que se trate con la urgencia que el caso requiere.

**Señor Casaravilla** — La indicación del señor senador García producirá una demora que, realmente, no me parece que sea necesaria en el presente caso.

Voy a plantear brevemente el punto sometido al Honorable Senado.

Hay un recurso por intervención policial en la elección, y todos están conformes en que ese recurso es infundado, que no ha habido coácción de ninguna clase por la fuerza pública en el acto electoral. La improcedencia del recurso en esa parte es evidente, porque todos repito, están conformes en que no hay antecedente ninguno que justifique la anulación de la elección, por esa razón.

La otra cuestión es la siguiente: se inscribieron dos partidos accidentales: el "Partido Colorado" y el "Gran Partido Colorado".

En las listas del "Gran Partido Colorado" dice a su pie: "Voto por el Partido Colorado". Por lo tanto, el lema no coincide con el voto.

De manera, que a mi juicio, una lista que arriba dice "Gran Partido Colorado" y que abajo dice: "voto por el Partido Colorado", es nula por ser contradictoria la manifestación de la voluntad expresada en el lema con la del voto. Supóngase que se estableciera como lema "Gran Partido Colorado", arriba, y se dijera abajo, "voto por el Partido Nacional". ¿Esa lista sería válida? No, señor; esa lista sería nula, porque bajo el lema de "Gran Partido Colorado", se votaría por otro partido. Ese es el punto sometido a debate. Se dice que no es necesario establecer debajo de la lista: "Voto por el Partido tal o cual". Es cierto, no es necesario, pero cuando se establece se consigna una manifestación terminante de la voluntad de votar por un partido determinado que, en el caso, es un partido diferente del indicado en el lema. Dados esos antecedentes considero que debe confirmarse, en esa parte, la resolución objeto de recurso.

Ese partido ha sido reconocido como tal y ha inscripto su lista como partido separado como otro partido accidental.

Por consiguiente, los adversarios de

esta tesis sostienen que las manifestaciones hechas al pie de la lista "voto por el Partido Colorado" no tiene significación de ningún género y, por consiguiente, opinan que son válidos, y yo opino que esas listas son nulas. Esa es toda la cuestión. Me parece que, dada la urgencia que ha trascendido a la prensa local, — en la que se han hecho cargos al Honorable Senado, contra un recurso interpuesto hace mucho tiempo porque no se resuelve con prontitud, — ni lesiona intereses importantes del departamento, debe resolverse de inmediato.

No es una cuestión tan difícil ni es tan importante, ni los intereses vinculados en esa sección son de tal magnitud que no puedan tenerse en cuenta de inmediato. Lo urgente es resolver la situación.

**Señor Díaz** — Pido la palabra.

Yo estaba encargado de informar verbalmente este asunto; pero el señor senador por San José observa que no lo conoce.

A mí me parece que es una razón suficiente para que no tratemos hoy esa cuestión...

**Señor Casaravilla** — El señor senador por San José conoce el asunto.

**Señor Díaz** — ... que basta que un señor senador manifieste que no conoce un asunto, para que el Senado no deba tratarlo en el mismo día.

**Señor Casaravilla** — ¿El señor senador por San José dice que no conoce el asunto?

**Señor García** — Lo que yo he dicho es que suponía no estuvieran habilitados todos los señores senadores para dar su opinión hoy.

**Señor Casaravilla** — El señor senador García lo conoce.

**Señor García** — Yo conozco el asunto. Suponía que otros señores senadores no lo conocían y que íbamos a proceder con un poco de precipitación.

Por eso había dicho en la moción que se procediera lo más rápidamente posible, pero no hoy.

Sin embargo, si los señores senadores se consideran habilitados para tratarlo de inmediato, no tengo inconveniente en retirar la moción de aplazamiento.

**Señor Cima** — Por mi parte, voy a pedir el aplazamiento.

Creo que el asunto es relativamente sencillo, como lo ha expuesto el señor senador por Minas, es decir, que con la relación clara que se ha hecho, nosotros podríamos resolverlo, pero lo cierto es que se trata de un asunto grave por cuanto afecta a dos partidos y no podemos resolverlo así de pronto sin que exista un verdadero estudio de todo él.

Por mi parte, no he podido tener los antecedentes a la vista. Quisiera dar mi voto después de haber leído el expediente. Pediría, pues, que se demorara dos o tres días más, porque a la verdad no es una cuestión que afecta tan fundamentalmente al Departamento de Treinta y Tres.

Así es que hago moción para que se demore dos o tres días.

**Señor Casaravilla** — Que se ponga en la orden del día ¿para cuándo?

**Señor Martínez** — Pero va a informar la Comisión?

**Señor Casaravilla** — Con o sin informe.

**Señor Díaz** — La Comisión iba a informar verbalmente.

**Señor Martínez** — Entonces podríamos habilitar esta sesión para que ese informe verbal se produzca hoy, porque me parece que el asunto principal que figura en la orden del día, no se va a tratar por pedido de aplazamiento que va a formular uno de los señores senadores.

Habríamos adelantado eso. Lo más interesante de todo es conocer el informe.

Ahora, la Comisión tiene el derecho de informar verbalmente.

**Señor Cima** — Pero yo creo que es mucho más interesante el informe cuando se trata el asunto.

**Señor Martínez** — No, señor; el informe siempre facilita la comprensión y el estudio del asunto. — (Apoyados).

**Señor Cornú** — Me parece bien.

Yo creo que es adelantar camino y evitar a la Comisión la molestia de tener que hacer un informe por escrito, cuando hay aquí uno de sus miembros habilitado para hacerlo verbalmente. Lo que diga se repartirá tomándolo la versión taquigráfica, — si interesa, — y quedará todo preparado para que en la sesión próxima se pueda resolver en el asunto.

**Señor Cima** — Siempre que se entienda en esa forma, que hoy se producirá el informe y después se tratará el asunto, yo no tengo inconveniente, porque lo mismo podré leer el expediente mañana o pasado.

**Señor García** — Concretaría mi moción en la forma siguiente: que hoy se oiga el informe verbal de la Comisión de Legislación y que el lunes próximo se trate en primer término. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — ¿Acepta el señor senador por Minas?

**Señor Casaravilla** — Sí, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 4

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

El señor senador Martínez ha hecho alusión a un hecho que me toca a mí expresar: el pedido de que el asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy sea aplazado en virtud de que me será muy difícil, sin un grave inconveniente, permanecer en la sesión, pasadas las seis de la tarde.

Por otra parte, aprovecharé el tiempo de la postergación para penetrarme mejor de algunas cuestiones que hemos tenido oportunidad de plantearnos hoy, respecto de las zonas francas de Colonia y Artigas, al conversar sobre el particular, en Antesalas, algunos senadores.

Hago moción, pues, para que se trate en segundo término de la sesión del jueves que viene, es decir, a continuación del que quedará pendiente de resolución hoy, el punto a que me refiero.

**Señor Presidente** — En la sesión del lunes próximo?

**Señor Cornú** — Semana por medio.

Yo le decía a mi vecino el señor senador Cima que no me atrevía precisar el día, porque como tenemos tantas fiestas, podría coincidir un día feriado con el que señalase. Si es el lunes hábil, el lunes; sino el jueves, y sino cualquier día inmediato.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se incluye en la orden del día del lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

El doctor Díaz va a producir el informe verbal, en el asunto de Treinta y Tres.

**Señor Cornú** — ¿Me permite?

¿Es en primer término que debe hablarse de este asunto? ¿No podría postergarse para hablar en segundo término de él y ocuparnos en primer término del que figura en la orden del día?

Yo desearía concurrir a éste, y del otro podría enterarme por la publicación que se hará, según lo convenido.

**Señor Presidente** — Como tuvo una votación porterior del Senado se debe entender que es en primer término. Pero si el Senado no se opone, se tratará después del que se halla en primer término en la orden del día.

## 5

Léase el proyecto de ley por el que se modifican las planillas números 63 y 64 del Presupuesto de Guerra y Marina correspondientes a la Capitanía del Puerto de Maldonado e Isla de Flores.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Diciembre 26 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo un mensaje y proyecto de ley modificando las planillas números 64 y 64 correspondientes al Ministerio de Guerra y Marina en el Presupuesto General de Gastos con el propósito de asignar un sueldo de $ 720, setecientos veinte pesos anuales a los ayudantes que sean asimilados a la Capitanía del Puerto de Montevideo y en la Isla de Flores.

Como se trata de salvar una omisión del Presupuesto vigente, pues los cargos mencionados, figuran sin sueldo y únicamente con una compensación que es insuficiente para remunerar esa clase de servicios, el Consejo manifiesta a V. H. que no tiene ninguna observación que oponer a la iniciativa de la Presidencia.

Dada la índole del presente asunto, el Consejo lo declara incluído entre los que deberán tratarse en sesiones extraordinarias.

Con tal motivo este Consejo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

**JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan modificadas las planillas números 63 y 64 del Departamento de Guerra y Marina ("Capitanía del Puerto de Maldonado" e "Isla de Flores") en la siguiente forma: Cuando los ayudantes sean asimilados tendrán como sueldo setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 13 de 1922.

SEBASTIAN BUQUET."

En discusión general.

**Señor Cima** — Pido la palabra.

Es para decir muy poca cosa sobre el asunto que está en discusión, porque es demasiado claro.

Cuando se trató el Presupuesto, se creyó que los que ocupaban esos cargos eran militares; de modo que se consideró suficiente establecer una simple compensación al sueldo que éstos tenían como militares. Ahora resulta que no es así: que los que ocupan esos cargos son simples asimilados y no se les paga sueldo alguno; se les da solamente la compensación.

De modo, que ha sido un error de interpretación.

Creo que es una cosa justa y que no exige mayor explicación. Si alguno de los señores senadores no se ha dado cuenta exacta del caso, se podría dar lectura de un mensaje de la Presidencia que acompaña a ese mismo expediente.

**Señor Presidente** — Se va a leer el mensaje a que ha hecho referencia el señor senador.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 13 de 1922.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se modifican, con el objeto de salvar omisiones las planillas números 63 y 64 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, actualmente vigente.

Como V. H. podrá apreciarlo por el expediente que se acompaña, la Contaduría General de la Nación no liquida sueldo alguno a los ayudantes Alférez de Navío o asimilados de la Capitanía del Puerto de Maldonado y de la Isla de Flores, fundándose en que para esos dos empleos no figura en el Presupuesto General de Gastos sueldo alguno, como es efectivamente cierto.

Como nada justifica ese vacío en las planillas respectivas, por una razón elemental de justicia, ya que siempre esos cargos estuvieron dotados en forma apropiada por el Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 31 de Octubre, tomo esta iniciativa legislativa, pues las compensaciones para uno y otro que figuran en las planillas citadas ($ 360) para el ayudante de la Capitanía del Puerto de Maldonado y ($ 439.20 para el de la Isla de Flores), son en extremo insuficientes para pagar servicios de esa importancia.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

**BALTASAR BRUM. — S. BUQUET."**

Se va a votar, si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Abellá y Escobar** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda ancionado y se comunicará.

## 6

Invito al doctor Díaz a producir el informe sobre el asunto de Treinta y Tres.

**Señor Díaz** — Voy a informar, también en muy breves palabras, este asunto referente a una doble protesta de la elección de Treinta y Tres.

La Comisión de Legislación ha estado de completo acuerdo en cuanto se refiere al rechazo de la protesta por intromisión policial. De los antecedentes del expediente y de todos los antecedentes de la elección, resulta que no ha habido tal intromisión policial; ese es el concepto de todos los partidos en pugna.

La única cuestión que queda así en pie, y que ha dividido la opinión de la Comisión de Legislación, se refiere a la anulación de novecientos votos, de una lista que lleva por lema "Gran Partido Colorado".

Como el señor senador por Minas lo expresó claramente, la anulación de esos novecientos votos respondió al hecho de que al pie de esa lista decía, "voto por el Partido Colorado".

Se ha encontrado en esto una oposición entre el lema "Gran Partido Colorado", y el de "voto por el Partido Colorado", que está establecido en la lista donde debe ir la firma de los votantes.

A mi juicio, la observación carece de fundamento, sobre todo si se encara esta cuestión, con el criterio — que yo creo debe encararlas el Senado —; con un criterio superior, que no es el criterio leguleyo de los manipuladores de elecciones, que van a buscar en un pequeño detalle la base de una protesta que les dé el triunfo que no han conseguido en las urnas.

Yo creo que con ese criterio amplio, esta lista que dice: "Gran Partido Colorado", aunque tenga al pie: "Voto por el Partido Colorado", de ninguna manera engaña al votante.

No debemos olvidar que "Gran Partido Colorado" y "Partido Colorado", son los dos lemas usados por la lista batllista, vale decir, por dos fracciones de un mismo partido.

De manera que es esa una cosa que debe tenerse en cuenta, porque no puede haber el espíritu de lo que existiría si se tratara realmente de partidos antagónicos.

Lo que llama la atención en una lista, es evidentemente su lema. Eso es lo que todo el mundo vé; eso es lo que salta a la vista. Las dos listas se distinguen perfectamente, una con su lema "Partido Colorado", y otra con el lema "Gran Partido Colorado". Una impresa en negra y otra en tinta roja. La lista "Gran Partido Colorado" tiene el retrato del doctor Baltasar Brum, y la lista "Partido Colorado" tiene el retrato de los señores Batlle y Ordóñez y Brum.

No hay el propósito de confundir las listas ni de engañar a nadie y la prueba de que no ha existido ese propósito, es que de acuerdo con la respectiva disposición de la ley, se inscribió, con la debida anticipación la lista "Gran Partido Colorado", indicando sus características y acompañando un ejemplar impreso.

De modo que la única fracción que podría haberse sentido lastimada por esa mención "voto por el Partido Colorado", es la otra lista, que tiene por lema "Partido Colorado". Y esa fracción, dentro del término que media entre la inscripción de la lista y la votación, no ha hecho observación de ninguna especie, lo que quiere decir que la aceptaba; y eso debe influir grandemente en nuestro criterio, porque no es posible que pueda usarse ese recurso leguleyo, de aceptar en silencio la lista, para después de producida la elección fundar en pequeñeces la anulación de novecientos votos, que representan una gran masa de opinión que merece respeto, y que solamente por causas muy graves podría ser desoída.

Al tratarse esta cuestión en la Cámara Departamental de Treinta y Tres, el que hacía la oposición ésta, que yo contesto, sosteniendo la nulidad de la lista "Gran Partido Colorado", se fundaba en el artículo 35 de la ley de elecciones, artículo 35 que dice así: "Todo elector deberá votar simultáneamente por el Partido accidental o permanente a que pertenezca y por el candidato. Toda lista que no se ajuste a esta exigencia, será nula, y no se tendrá en cuenta en ninguna de las operaciones del escrutinio".

Ese señor, — señor Macedo, — se dirigía a los miembros de la Cámara Representativa de Treinta y Tres y los invitaba a que expresaran, si no era este un caso de violación del artículo 35, que le dijeran un caso en que se hubiera violado el artículo 35.

En consecuencia, lo que ese señor quería significar es que el detalle agregado a las listas de que nos ocupamos, constituía la única forma de violar el artículo 35. El señor Macedo estaba en error, evidentemente.

El artículo 35 estaría violado, por ejemplo, por el elector que presentara una lista con candidatos sin lema, o por un elector que presentara una lista con lema y sin candidato, aun cuando manifestara así la creencia de que con eso aportaba su voto a los candidatos de esa lista. Es de ese modo que estaría violado el artículo 35 de la ley de elecciones.

Pero no puede considerarse violado por una simple mención accidental; una cosa que es completamente superflua y que no puede de ninguna manera engañar al votante, desde que se trata de listas perfectamente caracterizadas, de listas que no pueden confundirse absolutamente, y que no han sido confundidas por los votantes de Treinta y Tres.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Legislación pide que el Senado adopte la siguiente resolución:

"Confírmase la resolución apelada en cuanto dice relación con la intromisión policial en los actos del comicio de fecha 26 de Noviembre de 1922 y revócase en cuanto al rechazo de los votos de la lista "Gran Partido Colorado".

En consecuencia declárase válidos los votos referenciados y la Junta Electoral procederá a la facción de nuevo escrutinio, teniendo en cuenta la precedente resolución".

Es lo que tenía que informar.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

## 7

**Señor Díaz** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tenía un asunto que lo iba a tratar antes de entrarse a la orden del día y, atendiendo al pedido de un compañero, lo aplacé, porque me dijo que teníamos muchos asuntos y, así parecía, realmente; que resultó ahora que no, y entonces yo podría aprovechar el tiempo con ese asunto, con el que iba a molestar la atención del Senado antes de entrarse a la orden del día.

**Señor Presidente** — Puede hacer uso de la palabra el señor senador.

**Señor Díaz** — El asunto de que se trata es semejante al que provocó, hace pocas sesiones, el señor senador por Tacuarembó, observando un decreto del P. E., violatorio de la ley.

La indicación del señor senador por Tacuarembó, no se refería a un asunto de gravedad, pero fué mirado por el Senado con toda simpatía, porque todos consideramos que es esa una de las formas prácticas de defender los fueros del Parlamento, que merecen ser perfectamente custodiados, sobre todo, por los miembros que lo integran.

La observación que voy a hacer es a otro decreto del P. E., evidentemente violatorio de la ley.

La ley a que yo me refiero es la ley del horario obrero de 17 de Noviembre de 1915.

El decreto reglamentario de esta ley, ha establecido toda una serie de disposiciones evidentemente violatorias de la ley; el decreto reglamentario ha entrado a legislar en materia de sociedades, y al efecto, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la ley, ha establecido una serie de disposiciones por las que no se consideran sociedades sino a aquellas en que las ganancias que tiene el socio industrial, negándoles a los demás esa calidad; tienen cierta entidad, y lo ha hecho, por cierto, con un criterio bastante duro, porque no considera, por ejemplo, socio sino obrero, tratándose de negocios que produzcan utilidades de 2.400 pesos, al que percibe menos del 33 por

ciento de las utilidades y, si los socios son dos, a los que perciban en conjunto menos del sesenta por ciento de esas utilidades.

Con ese criterio ha establecido una serie de disposiciones por las que no se considera socios y se trata como a obreros a personas que son realmente socios, de acuerdo con el contrato, pero que no tienen una utilidad de la importancia que el mismo decreto señala.

Estas disposiciones violan, evidentemente, la ley; violan especialmente el Código de Comercio.

Para el Código de Comercio toda persona que tiene un aporte en una sociedad, es socio; y el socio industrial, aun cuando no tenga aporte de ninguna especie es considerado socio, sea cual fuere su participación en las utilidades.

**Señor Casaravilla** — Apoyado.

**Señor Díaz** — De manera que si el Poder Administrador consideró que para hacer efectivas las disposiciones de la legislación obrera tenía necesidad de derogar el Código de Comercio, se debió dirigir al Poder Legislativo para obtener la sanción de una ley que estableciera ese principio, pero lo que no pudo, de ninguna manera, es por su cuenta entrar a legislar y permitirse la libertad de derogar multitud de disposiciones del Código de Comercio.

Creo, que en virtud de esas consideraciones sería el caso de llamar a Sala, sin ninguna urgencia, — porque reconozco que el caso no la tiene — al señor Ministro de Industrias para que hiciera al respecto las observaciones que creyera convenientes.

**Señor Gallinal** — La reglamentación a que se refiere el señor senador ¿es de la misma época de la ley?

**Señor Díaz** — Es posterior.

**Señor Gallinal** — Pero no muy posterior.

**Señor Díaz** — De unos meses.

**Señor Gallinal** — ¿Pero tiene vigencia de algunos años?

**Señor Díaz** — Eso no le da ningún valor, porque las ilegalidades, aunque sean viejas, son siempre ilegalidades.

**Señor Gallinal** — Es claro.

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor senador Díaz, para que se invite al señor Ministro de Industrias a dar informaciones al respecto.

**Señor García** — Habría, que fijar una fecha al señor Ministro.

**Señor Presidente** — Se consultaría con el señor Ministro para saber cuando estaría dispuesto a dar las informaciones, y se pondría entonces el asunto en la orden del día.

Se va a votar la moción del señor senador Díaz.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

---

Así se hace.

---

(Son las 17 y 50).

---

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

---

# 24.ª SESIÓN ORDINARIA

## MAYO 3 DE 1923

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Con asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública, Hacienda e Industrias, doctores Pablo Blanco Acevedo, Ricardo Vecino y José F. Arias)

---

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incluye en el Presupuesto General de Gatsos a los **empleados por eventuales**.—(Comisión General).

## 1

A las 17 y 45 entran al salón de sesiones, los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Stirling, Sorín, Amargós, García, Gallinal, Martínez, Cima, Cornú, Díaz y Casaravilla.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores senadores: **Canessa, Abellá y Escobar, Rivas, Toscano, Muñoz y Semblat.**

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

No hay asuntos de qué dar cuenta.

## 2

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se incluye en el Presupuesto General de Gastos a los empleados por eventuales.

Esta consideración se ha hecho, previamente, en Comisión General.

Si el Senado no se opone, se pasará a Comisión General.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


## 27.a SESION ORDINARIA

## ABRIL 24 DE 1923

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

**(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago A. Calcagno)**

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Informe del señor Ministro de Obras Públicas sobre designación de Agentes Comisionistas en el extranjero, para la adquisición directa de materiales y útiles destinados a las dependencias de la Secretaría a su cargo. — (Debate sobre los mismos).
4—Leyes obreras. Pedido de nombramiento de una Comisión con fines legislativos y de investigación sobre la aplicación de esas leyes. Informe verbal del señor representante doctor Lorenzo Carnelli miembro informante de la Comisión Especial. — Designación de la Comisión Investigadora.

---

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaya, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Areña, Argencio, Barbé, Batlle Bérres, Bélinzon, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Urioste, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Joanicó, Jude, Lema, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramasso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Schekleton Ubiría, Ros, Roxlo, Sichero, Vázquez y Viera.
Total: 66.
Faltan:
**Con licencia**, los señores representantes: Balparda, Perichón y Vigliola.
Total: 3.
**Con aviso**, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aragón y Etchart, Bacigalupi, Barbato, Berreta, Buero, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Cortinas, Costa, Ferreiro, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Labat, López, Mello, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Percovich, Prando, Puig, Ramírez, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste y Viana.
Total: 36.
**Sin aviso**, los señores representantes: Aguirre, Arospide, Astiazarán, Bellini Hernández, Delfino, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Mibelli y Rodríguez Larreta (don Eduardo).
Total: 12.

---

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina a la Honorable Cámara el mensaje de la Alta Corte de Justicia, por el que solicita el refuerzo del rubro "Alquiler de Casa" que asigna para dicha Alta Corte, el Presupuesto General de Gastos vigente."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre plazos para desalojos de arrendatarios buenos pagadores de predios rurales."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se dispone la inversión de la suma de $ 6.954.89 para ser entregada al Concejo Departamental de Rivera, por concepto de Contribución Inmobiliaria en los años 1916-1917."
—Archívese.
"El Consejo Universitario solicita ser oído por la Comisión respectiva cuando se inicie el estudio de los distintos proyectos sobre autonomía universitaria."
—A sus antecedentes.
"Varios ordenanzas de Juzgados y Fiscalías solicitan aumento de sueldo."
—A la Comisión de Presupuesto.
"El Oficial 1.o de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico Telefónicas de la Presidencia de la República pide equiparación de sueldo."
—A la misma Comisión.
"Don Miguel Sala solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Pascual Presentado encarece el pronto despacho de su petitorio anterior."
—A sus antecedentes.

---

Habiendo quórum máximo, está abierta la sesión.

---

3—Se va a entrar a la orden del día que la constituye los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre nombramiento de agentes comisionistas en el extranjero, para la adquisición directa de materiales y útiles destinados a las dependencias de dicha Secretaría de Estado.

Se va a dar lectura del texto del pedido de informes.
(Se lee):

"Montevideo, Marzo 20 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Solicito de la Honorable Cámara que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la Constitución de la República, invite al señor Ministro de Obras Públicas a dar informes sobre las razones que han motivado una resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 27 de Septiembre de 1922, autorizándolo para designar Agentes Comisionistas en Hamburgo, Amberes, Londres y Nueva York para la adquisición directa de materiales y útiles destinados a las dependencias de la Secretaría de Estado a su cargo.

Italo E. Perotti, representante por Soriano."

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

**Señor Ministro** — Nada más fácil para mí, señor Presidente, que contestar este pedido de explicaciones que se me dirige por el hecho de haber designado el Consejo agentes comerciales en el extranjero para realizar por intermedio de ellos, en caso que así conviniese a los intereses generales, la compra de los materiales y útiles requeridos para la construcción y reparación de las obras públicas.

Creo, en efecto, que lo único que puede haber de reprensible alrededor de esa medida es que ella no haya sido tomada muchos años atrás, y que, en consecuencia, la Administración haya estado durante tanto tiempo adquiriendo los materiales importados que le eran necesarios sin ningún plan preconcebido y al azar, generalmente, de las existencias que de ellos hubiese en plaza, cualesquiera que fuera su calidad y precio.

Las aspiraciones de nuestro pueblo en materia de obras públicas son sin duda muy vastas, y aunque sean al mismo tiempo bien justificadas y dignas de encomio, es un hecho que ellas no guardan proporción con la exigüidad de los recursos que actualmente estamos en condiciones de destinarles. Razón de más para que procuremos por todos los medios sacar de tan escasos proventos el mayor partido posible; razón de más, digo, porque aun cuando dispusiésemos para la ejecución de obras públicas, de fondos abundantes, es claro que no por eso podríamos despreocuparnos de la forma en que se gastasen, debiendo, al contrario,

velar, aún en ese caso, para que todo peso que se invirtiese quedase luego representando por un valor correspondiente en utilidad de trabajo hecho, y sin desperdicio alguno. Es ese, sin embargo, un ideal excesivamente difícil de conseguir en la práctica; depende; sobre todo, de la forma en que se proyecte, organice y ejecute cada obra; pero está también en buena parte subordinado a la forma en que se compren los materiales necesarios y a los precios que se paguen por ellos.

El sistema de comprar dichos materiales, que es el sistema actual, por licitación en plaza y por pequeños lotes sucesivos a medida que los materiales deban emplearse, es de lo más antieconómico y de lo más perjudicial que pueda imaginarse.

Ante todo, el espíritu de previsión, que está la Administración en el deber de observar en cada caso, queda así relegado a los comerciantes, los que con poco o ningún conocimiento de causa, deben, sin embargo, tratar de prepararse, bien o mal, para el momento en que esas compras se les hagan, y a menudo no aciertan ni en la clase ni en la cantidad de los materiales, desde que no tienen los datos necesarios para ello, y eso se traduce a veces en pérdidas ingentes de las cuales los comerciantes naturalmente, tratan de resarcirse, recargando los precios de los materiales que alcanzan a vender.

En segundo lugar, ciertos materiales o cierta calidad de ellos, que son de muy poca salida o muy costosos, son por lo común monopolizados por una sola firma o por un pequeño número de firmas de la plaza, y de eso resulta que para conseguir esos materiales hay que pagar casi siempre altos porcentajes de utilidad, más altos en general que los que se acostumbran.

En otros casos, como es bien sabido los que ejercen tal o cual comercio, se ponen de acuerdo entre sí para elevar arbitrariamente los precios de ciertos materiales y además, sucede muchas veces que esos materiales, antes de llegar a poder de la Administración, pasan por manos de muchos intermediarios, ya sea del extranjero o de aquí mismo, y eso también da lugar a un aumento considerable en los precios, porque cada uno de los intermediarios se reserva siempre una buena comisión.

Sucede ahora, a menudo, que ciertos artículos son importados por una firma determinada, y esa firma no vende directamente al público, vende por medio de distribuidores o revendedores, y a cada uno le corresponde un importante porcentaje de utilidad que entre el importador y el revendedor llega al 40 o|o y más todavía. No es raro tampoco el caso de que al necesitarse un material, éste no se encuentre en plaza, siempre por falta de previsión, por esperarse a último momento para buscarlo, y el comerciante no lo tiene, porque no pudo anticiparse a tal pedido. Por último, el sistema de compras en esa forma produce enormes pérdidas de tiempo por las grandes tramitaciones que origina la subdivisión de las compras en lotes de muy escasa significación. De manera, señor Presidente, que se imponía, desde hace mucho tiempo, una reacción contra ese estado tan deplorable de cosas, y es eso, precisamente, lo que el Consejo Nacional de Administración tuvo en vista al dictar ese decreto, nombrando agentes comerciales en distintas ciudades del extranjero, con el objeto siempre de poder importar directamente y con la previsión necesaria estos materiales, e importarlos en la misma forma en que los importan los comerciantes, siempre que esos comerciantes, por cualquier motivo, no estuviesen preparados o no estuvieran en condiciones de suministrale al Estado dichos materiales en condiciones de competencia con esos agentes comerciales.

Me permito recordar, a propósito de esto último, que el 24 de Octubre del año pasado y por iniciativa del ilustrado ex Ministro de Industrias y actual diputado doctor Caviglia, el Consejo Nacional de Administración dictó un decreto estableciendo mejoras en la situación de los importadores radicados en el país, con relación a los que no lo están. El artículo 3.o de ese decreto se refiere a los productos nacionales y dice así: "Artículo 3.o En las licitaciones se dará preferencia al producto nacional, siempre que por su calidad pueda sustituir, sin perjuicio, al extranjero. El producto nacional tendrá en el precio un margen de tolerancia a su favor de 10 o|o. Así es que, a igualdad de otras condiciones, habrá siempre que pagar los productos nacionales un 10 o|o más que los productos extranjeros equivalentes.

El artículo 4.o del mismo decreto estatuye a su vez, con relación a los artículos importados, lo siguiente: "Tratándose de propuestas que versen sobre artículos importados, dentro de la igualdad de condiciones de calidad, se dará un margen de preferencia hasta el 5 o|o a favor de los establecimientos proponentes con casa del ramo abierta en el país, sobre las propuestas hechas por comisionistas o representantes. Este margen puede ser expresamente reducido en el llamado a licitación, cuando la importancia del suministro haga excesiva esta preferencia; pero siempre deberá ser del 1 o|o como mínimo". Es decir, que en este caso, si a igualdad de las demás circunstancias, cualquier importador establecido en el país cotiza sus artículos a un precio mayor del 1 o|o hasta el 5 o|o, según se determina, ese importador del país tendría la preferencia sobre los agentes comerciales.

Es una condición muy favorable y que considero completamente suficiente en este caso. Citaré un ejemplo: En cualquier momento, muy pronto, el Ministerio deberá adquirir, como mínimo, tres mil, y, probablemente más, toneladas de rieles; esos rieles importarán, "grosso modo", ciento sesenta y cinco o ciento setenta mil pesos. De manera que aún en el caso de que se fijara como mínimo el 1 o|o a favor del importador, ya tendría él una ganancia de mil seiscientos o mil setecientos pesos, es decir, que con ese solo negocio ese señor probablemente cubriría con creces el importe de toda su patente de giro por el año.

Además, en este asunto de las patentes de giro, no creo que haya sido nunca la mente del legislador establecer que el Estado tendría la obligación de comprar a los comerciantes a cualquier precio, porque todo debe tener su límite, y ese límite está ahora establecido por el decreto de que se trata.

Aparte de las casas del ramo, hay importadores en el país que no disponen nada más que de un pequeño escritorio, y que a veces no tienen ni un empleado, o sólo tienen uno o dos, de modo que el beneficio que reportan al país es muy pequeño. Entiendo que esos señores no están incluídos, según el espíritu de dicho decreto, en la expresada preferencia, porque el decreto habla siempre de casas del ramo abiertas; no se puede decir que un simple representante tenga casa abierta del ramo, porque tanto se ocupa de rieles, como de puentes, de máquinarias, como de buques o de cualquier otra cosa.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la forma en que el Consejo Nacional de Administración llevó a cabo el nombramiento de agentes, he de expresar lo siguiente: por disposición del Consejo, el Ministerio de Obras Públicas se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Banco de la República pidiéndole a cada uno de ellos que indicaran el nombre de tres de las mejores casas comisionistas de Hamburgo, Amberes, Londres y Nueva York, para entre esas casas elegir después la que se considerara más conveniente. Como el Ministerio de Relaciones Exteriores tardara un poco, el Consejo optó por tomar en cuenta, sin pérdida de tiempo, las propuestas que había recibido del Banco de la República, y optó también por elegir el primer nombre de cada lista; y así fué cómo en el caso de Hamburgo eligió la casa F. H. Schmidt, en el caso de Amberes la casa Schuchard y Cía., en el caso de Londres la casa Trollope y Colls Ltd. y en el caso de Nueva York la casa Ultramares Corporation.

Una vez hecha esa designación, se dirigió a cada una de esas firmas la carta siguiente: "Este Ministerio se propone designar Agentes de Compras en algunas de las más importantes plazas comerciales de Europa y Estados Unidos de América, y habiéndole sido recomendada para ese efecto, en el caso de la ciudad de .......... la bien reputada firma de ustedes, me es grato dirigirles la presente para consultarles si estarían dispuestos a desempeñar dicho cometido, para lo cual les propongo las siguientes condiciones: 1.o De cotizar precio por cable o carta, según se requiera, y de comprar por cuenta del Ministerio los materiales, útiles, etc., que éste les indique, en la cantidad y calidad que les especifique, efectuando la expedición de ellos c. i. f. Montevideo, y comprometiéndose ustedes a que sus precios en tales condiciones de entrega, sean en cada caso los más bajos posibles sobre la base de pago al contado". Porque es sabido que al hacer ese pago al contado ya tiene el descuento especial, etc. De manera que nosotros pedíamos siempre sobre la base de las mejores condiciones.

2.o De efectuar dichos pagos al contado y pasar de inmediato las cuentas respectivas al Ministerio, quien les reembolsará los importes de ellas dentro de los treinta días después de recibidas, abonándoles, además, un interés de 6 por ciento anual por todo el tiempo en que hayan estado ustedes en descubierto de dichos importes.

3.o El Ministerio les abonará como única remuneración por sus servicios una comisión de cinco por ciento sobre el importe de cada compra hasta 1.000 pesos, dos y medio por ciento sobre el excedente desde 1.000 pesos hasta 10.000 pesos, y uno por ciento sobre el ulterior excedente a partir de 10.000 pesos.

A los efectos que anteceden, el monto de cada compra se obtendrá agregando al costo de la mercadería el importe del seguro y flete respectivos y otros gastos de expedición, con la sola excepción de los gastos consulares de que está exento el Ministerio.

En dichas condiciones estarán incluídos los gastos que directa o indirectamente tengan ustedes que sostener para el debido desempeño de su cometido, con la sola excepción de los gastos de telegramas en que ustedes incurran para comunicarse con el Ministerio sobre negocios que, por cualquier causa, no lleguen a realizarse". Es decir, que en el caso de cotización de precios, etc., o en el caso de dar preferencia a una casa de Montevideo, lo único que se haría sería reembolsar a éstos señores los gastos de telegramas.

*(Continuará).*

**EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS**

# SECCION AVISOS

TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 7 de Mayo de 1923 — Núm. 5123

**TARIFA DE AVISOS**
**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922**

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| " 10 " | " | 0.15 |
| " 15 " | " | 0.12 |
| " 15 " rectificaciones de partidas | " | 0.10 |
| " 20 " | " | 0.09 |
| " 30 " | " | 0.08 |
| " 60 " | " | 0.07 |
| " 90 " | " | 0.06 |
| Avisos matrimoniales: Por 3 días. | " | 1.50 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

| | | |
|---|---|---|
| Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días | $ | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |

| | | |
|---|---|---|
| Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso.... | " | 1.20 |

Los avisos de dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

# OFICIALES

## AL PUBLICO

**Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.**

**El Administrador.**

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de verano (año 1923-1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la cantidad y forma que se determina en el pliego de condiciones, muestras y antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta repartición el día 8 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.30-6975-v.my.7.

## Jefatura de P. de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 5.a sección rural del Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía, en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas cerradas, en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del que suscribe el día 12 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Mayo 5 de 1923. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o.

My.4-7052-v.my.11.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

**Provisión de 20 transformadores estáticos para las subestaciones de la Usina Eléctrica de Montevideo.**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Julio próximo venidero para la provisión de los transformadores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — La Gerencia.

My.5-7056-v.my.21.

## Juzgado Militar de Instrucción

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al segundo teniente don Antonio F. Esbert, para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. —Montevideo, Abril 14 de 1923. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ab.16-6623-v.my.20.

## Administración del Diario Oficial

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES**

**Año 1922**

**Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.**

| | | |
|---|---|---|
| **A media pasta** | **$** | **3.00** |
| **A la rústica** | **"** | **2.00** |

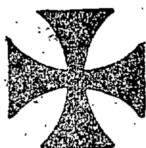
**La Administración.**

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 11306**

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans Thornton y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, a 11.a, 14.a, 16.a, instrumentos de cultivo y sus componentes, 17.a, 24.a, 25.a, 29.a, 32.a, 33.a, 42.a, 46.a, 47.a, 55.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6713-v.my.9.

**ACTA N.o 11334**

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

**ACTA N.o 11300**

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamsutta Mills, de New Bedford, Cond. de Bristol, Est. de Massachusetts, E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6633-v.my.7.

**ACTA N.o 11331**

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6895-v.my.15.

**ACTA N.o 11329**

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6893-v.my.15.

**ACTA N.o 11330**

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículosde las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6894-v.my.15.

**ACTA N.o 11323**

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 7 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 29.a, 33.a a 41.a, 43.a y 56.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6789-v.my.11.

**ACTA N.o 11359**

Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"INERTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7068-v.my.23.

**ACTA N.o 11308**

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compodónico y Frugoni, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA ROMANA"

para distinguir artículos las categorías 2 a 7, clases 8.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6724-v.my.9.

**ACTA N.o 11322**

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Añón y Aspirot, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6747-v.my.10.

**ACTA N.o 10839**

Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Prado Fernández Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6917-v.my.16.

**ACTA N.o 11313**

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Laguarda y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6714-v.my.24.

**ACTA N.o 11336**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6983-v.my.19.

**ACTA N.o 11324**

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 58.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6790-v.my.11.

**ACTA N.o 11348**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PULVIGAZ"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a y hormiguicidas e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6992-v.my.19.

**ACTA N.o 11311**

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6965-v.my.19.

**ACTA N.o 11310**

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6964-v.my.19.

**ACTA N.o 11325**

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardellá, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6791-v.my.11.

**ACTA N.o 11303**

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6635-v.my.7.

**ACTA N.o 11302**

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6634-v.my.7.

**ACTA N.o 11305**

Montevideo, Abril 16 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIGORIZANTE"

prara distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6636-v.my.7.

**ACTA N.o 11321**

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Company Ltd., establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SATINETTE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6811-v.my.11.

**ACTA N.o 11326**

Montevideo, Abril 20 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MAGIC CITY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6780-v.my.10.

**ACTA N.o 11343**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMILAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6990-v.my.19.

**ACTA N.o 11341**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6788-v.my.19.

**ACTA N.o 11340**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURQUESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6987-v.my.19.

**ACTA N.o 11339**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AZUCENA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6986-v.my.19.

**ACTA N.o 11338**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES MARIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6985-v.my.19.

**ACTA N.o 11337**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6984-v.my.19.

**ACTA N.o 11328**

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**WORTHINGTON**

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6896-v.my.15.

ACTA N.o 11319

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



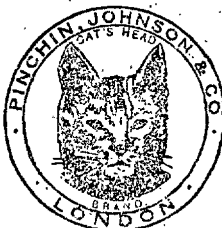
MINERVA

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6809-v.my.11.

ACTA N.o 11320

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33 a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6810-v.my.11.

ACTA N.o 11315

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6773-v.my.10.

ACTA N.o 11312

Montevideo, Abril 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a a la 17.a inclusive y 80.a (jugo de heras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6966-v.my.19.

ACTA N.o 11342

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FIBROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6989-v.my.19.

ACTA N.o 11327

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA COMERCIAL"

para distinguir los artículos de la categoría 7, clese 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-6877-v.my.14.

ACTA N.o 11332

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Félix Strothbaum, apoderado de Clausen y Cía., sucesor Guillermo Strothbaum, en sucesión, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PARASITOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-6924-v.my.24.

ACTA N.o 11333

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIAMALTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6925-v.my.16.

ACTA N.o 11314

Montevideo, Abril 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Otaegui, de la ciudad y Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LADEM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6772-v.my.10.

ACTA N.o 11316

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovaicón de la marca:

"VENUS"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6806-v.my.11.

ACTA N.o 11317

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENDOLAC"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6807-v.my.11.

ACTA N.o 11347

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7048-v.my.22.

ACTA N.o 11309

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Angiolini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGROLIN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 11.a, 14.a, 15.a, 20.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6998-v.my.22.

ACTA N.o 11350

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Alario, del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 8.a a 10.a, 14.a, 16.a a 32.a, 36.a a 43.a, 60.a a 72.a 74.a y 75a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7022-v.my.22.

ACTA N.o 11356

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOPACIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7027-v.my.22.

ACTA N.o 11352

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7023-v.my.22.

ACTA N.o 11354

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOROTEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7025-v.my.22.

ACTA N.o 11353

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7024-v.my.22.

ACTA N.o 11290

Montevideo, Abril 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. Sandorides y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MITHRAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6506-v.my.12.

ACTA N.o 11351

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIOSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Scoción.

My.4-7028-v.my.22.

ACTA N.o 11355

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. D. Pérez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7026-v.my.22.

ACTA N.o 11349

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Beckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEPO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-7021-v.my.22.

ACTA N.o 11318

Montevideo, Abril de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Pinchin Johnson, y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"DEYDOL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.23-6808-v.my.11.

ACTA N.o 11307

Montevideo, Abril 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Athanase Cautin, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"QUINBY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6723-v.my.9.

ACTA N.o 11335

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pablo Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIJOU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6982-v.my.19.

**ACTA N.o 11345**

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The India Tire and Rubber Co., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

**INDIA**

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-6991-v.my.19.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 1699**

Montevideo, Abril 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wilhem Goert Broonzaier, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos relativos a los enganches para vagones de ferrocarril y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.4-7029-v.my.29.

**ACTA N.o 44**

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de polvo de leche y sus subproductos y leche condensada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6927-v.my.23.

**ACTA N.o 45**

Montevideo, Abril 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Kasdorf, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos a base de substancias caseinosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6928-v.my.23.

**ACTA N.o 1698**

Montevideo, Abril 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de aparato eléctrico para hacer café, denominado "Superior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.27-6909-v.my.23.

**ACTA N.o 1696**

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aparato registrador para señales radiográficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6875-v.my.21.

**ACTA N.o 1695**

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Company, de Schenectady, Estado de New York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema receptor radiográfico unidireccional". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6874-v.my.21.

**ACTA N.o 1693**

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Siemns-Schuckert-Werke G. m. b. H., de Siemenstadt bei, Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.16-6622-v.my.11.

**ACTA N.o 1697**

Montevideo, Abril 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Joseph Bethenod y Emile Girardeau, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Estación de emisión para telegrafía y telefonía sin hilos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.25-6876-v.my.21.

**ACTA N.o 1692**

Montevideo, Abril 9 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Athey Truss Wheel Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de tracción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6471-v.my.8.

**ACTA N.o 1691**

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Acquarone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pástica asfáltica amiantada y masilla asfáltica amiantada". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.12-6472-v.my.8.

**Ministerio de Obras Públicas**

Se llama a propuestas para la mano de obra de construcción de un kilómetro de adoquinado en la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.28-6942-v.my.9.

Se llama a propuestas para la provisión de 250.000 adoquines de clase especial y 2.000 metros de cordón de segunda clase, destinados a la pavimentación de la carretera a Florida, entre Sayago y Colón.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina. Apertura: el día 1 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.28-6941-v.my.9.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**Carnicerías.—Plazo para su establecimiento o traslado**

El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Accédese a las solicitudes para establecimiento o traslado de carnicerías que estén en trámite en el día de la fecha, 18 de Abril de 1923, o que hubieran sido denegadas con anterioridad; 2.o Fíjase un plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el 21 de Abril del corriente año, para que los interesados en las solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior instalen sus respectivos comercios; 3.o La Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados tomará las disposiciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de esta resolución; 4.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — Se y comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Ab.23-6812-v.my.24.

**PROVEEDURIA Y ALMACENES**

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 14 de Mayo, a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1923.—Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

My.4-7036-v.my.14.

**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**Licitación**

Montevideo, Abril 24 de 1923. — Convócanse, por tercera y última vez, postores para la provisión de pedregullo y tosca para la conservación y recargo de varios caminos del Departamento.

Las cantidades de pedregullo y tosca que se licitan son veintidós mil (22.000), y mil doscientos (1.200) metros cúbicos, respectivamente, pudiendo los licitadores hacerlo por cantidades menores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de proponentes que se presente. — La Dirección.

Ab.28-6933-v.my.10.

**DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS**

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Serraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Herminia Fernández de Brown, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 226 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Fernández Echenique

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1923. — La Dirección.

Mz.6-5491-v.jn.3.

**Habiendo solicitado permiso don Nicolás Paladino, propietario del sepulcro número 2070 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Delia Puig, Nicolás Camarano, Amabilio Morales, Carlos Francisco Rómulo Guido, Carmela Massaro, Elvira González, María De Negri, Umile Pirre y los de Estanislao P. Roibal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. — La Dirección.**

**Feb.19-5182-v.my.26.**

**Habiendo solicitado permiso don Juan A. Massolo, propietario del sepulcro número 163 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Carolina R. de Massa, Catalina María Delbono de Visca, Gaspar Rosado, Carlos Delprato, Adelaida Massolo, Isabel Bruno de Leprea, Isabel Larramallo, Juan Garino, Ricardo Mazzolo, Sofía Mazzolo, Angela Ameglio Mazza, Juan Massa, Eugenio Massa, Pablo Mazza, José Antonio Ferdinando Bonaldi, Luis Lembri, Jacinta Mellas Nicoletti, Pedro Sguilla, Juan Massa, Luisa Montautti, Santiago Torre, Federico Gómez Amorín, María Florián y los de Ramón Borges, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1923. — La Dirección.**

**Feb.7-4915-v.my.17.**

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

**CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA HELVECIA**

**DESVIO DE CAMINO**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural y del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora Julia F. de Viera se ha presentado a este Concejo Auxiliar de Administración solicitando autorización para desviar un trozo de camino vecinal ubicado en la Costa del Rosario, 5.a sección judicial de este Departamento, el que atraviesa su pro-

piedad de Este a Oeste, para llevarlo a la línea Sur del campo, sobre el límite divisorio con don Dionisio Zerpa y don Eugenio Viera, en un recorrido aproximado de mil metros desde su punto de unión con el camino vecinal que conduce a la Estación Jackson, cruzando por el paso de Zabala del arroyo Pichinango.

Se previene a los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta que tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1923. — Andrés Prieto, Presidente. —Agustín Mallarini, Secretario.

Ab.25-6873-v.my.26.

### CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado don Martín Lasarte solicitando permiso para encallar una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el camino que de esta ciudad, pasando por el paso de Barrancas, en el arroyo de Marincho, conduce al paso de la Balsa de río Negro, y que linda: al Norte, con campo de don Rodolfo del Pino; al Sur, con la señora Croza de Larriera; al Este, con don Rodolfo del Pino, y al Oeste, con campo del peticionante.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Abril 6 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Ab.12-6464-v.my.12.

### CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien hectólitros de maíz en espiga, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en las oficinas del Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los proponentes el día 23 de Mayo próximo, a las catorce horas.

El Concejo reservase el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazar todas. — Minas, Abril de 1923. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ab.27-6920-v.my.17.

### CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE SOLIS

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de tres mil quinientos metros lineales de cordón de granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Este Concejo, todos los días hábiles (expediente número 3346).

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 26 de Mayo próximo, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Solís, Abril 26 de 1923. — Rogelio Casales, Secretario.

Ab.26-6901-v.my.26.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRAL ESTEVES, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante; de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña MARIA MERCEDES ECHOTEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3115-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GIULIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Recinto número 307; y doña TERESA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3059-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ADALBERTO JULIO KUBINYI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad húngaro, nacido en Ujszasz, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña MARIA DANEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Colón número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3060-v.my.6.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ISRAEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Maldonado número 847, y doña CLARA ELIEZER, de, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Cerrito número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3143-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Florida número 1086, y doña HERMINIA PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palabea, domiciliada en la calle Florida número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3144-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY ANGEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña IDA ENRIQUETA POLONIA D'AIUTOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3145-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTARCIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1060, y doña ROSA LABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3097-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaro número 1640, y doña JOSEFINA LOPEZ MIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3064-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TEJERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña MARIA LUISA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3065-v.my.6.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1061, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3139-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno, número 1181, y doña AMALIA MEDAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Santiago de Chile número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3102-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERRO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1192, y doña AIDA DUHART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3101-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUZZI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionali-

dad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña FELICIA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3100-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA INES CRUZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3099-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1218, y doña ADAD PAIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3127-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO DOMINGO MONTERO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña ELVIRA CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 895.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3084-v.my.9.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 963, y doña AIDA AMANDA ZACCARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 963.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3067-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORFILIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MERCEDES JUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3066-v.my.7.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BOUZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1164, y doña MARIA DEL CIELO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1029.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.11.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL GUIDOBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1431, y doña CARMEN OUTELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1431.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Luna, número 1118, y doña ANGELES LUISA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3125-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1357, y doña ROSA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1317.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONCIO GREGORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Martín número 2111, y doña SOCORRO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Martín número 2111.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2341, y doña JOSEFA MAUTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2409.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SIVORI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3604 (Unión), y doña NORMA MAGDALENA FIGARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 51.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.11.

En la Unión, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MONTENEGRO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Propios número 124, y doña PASCUALA ELISA ETCHEVARRIA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Propios número 124.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.11.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ Y LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Criollos número 48 a, y doña DOLORES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia (Coruña), domiciliada en la calle Villagrán número 143.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3119-v.my.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña MARIA CONCEPCION STIFANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Solferino número 42.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.11.

En la Unión, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTE MUIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2186, y doña BLANCA BENISCELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta sección, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.11.

---

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERMIN GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani sin número, y doña JUSTINA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Anzani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3072-v.my.7.

---

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don RICARDO JUAN GENARO AYALA (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 32, y doña GERONIMA PERRUTI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3071-v.my.7.

---

En la Unión, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 70, y doña ISABEL ILHARRESCONDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juanicó número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3070-v.my.7.

---

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO USTRE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 44, y doña MERCEDES BARRAGAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3079-v.my.7.

---

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIAL TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 127, y doña MARIA DOLORES SEGOVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3078-v.my.7.

En la Unión, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (España), domiciliado en la calle Juanicó número 115, y doña MARIA PUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Laracha (España), domiciliada en la calle Juanicó número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.7.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO G. FURTADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña GILBERTA PEREZ, de 25 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.12.

---

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONADINI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3083, y doña TERESA BALDASSARI, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3131-v.my.12.

---

En Maroñas, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti, número 230, y doña CECILIA FACCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.7.

---

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, dmiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELENA DINELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3081-v.my.7.

---

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Caneloens, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 12, y doña JUANA REYES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Restauración sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3062-v.my.6.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2752, y doña SOFIA EMA MARSICANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.12.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GERMAN DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Enrique Martínez númer 1811, y doña CAROLINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.12.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEGADE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 324, y doña BLANCA CORINA RICCHINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1353.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIEGO RICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1180, y doña CATALINA ABRAHAM, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Guaviyú número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3106-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña PAULA MANGGINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.11.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO LOLO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Norberto Ortiz sin número, y doña CAMILA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Norberto Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICARDO MAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Sanabria y doña ROSA BUGALLO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3116-v.my.11.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 29 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña AMELIA DE LA SOTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Marzo de 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FEHR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea el 13 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Méjico número 175, y doña LUCIA L. ROTHLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Méjico número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3080-v.my.7.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR DE ROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguayana número 3118, y doña MATILDE RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Progreso número 884, y doña ESPERANZA M. BALBIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orintal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.10.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JOSE ZAPPETTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33 a, y doña MARIA TERESA LEONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3109-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ROSAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Amado Nervo número 20, y doña GEORGINA DE FREITAS GONCALVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Piedra Alta, domiciliada en la calle Guayabo número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Dacá número 2014, y doña BENITA PIÑON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Arena Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL SILVEIRA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1377, y doña MARIA AURORA CARDOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3087-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO GAVAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle San Salvador número 1893, y doña ENRIQUETA REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3089-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERMIN TULA MARTINEZ, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nicaragua número 2117, y doña ADELINA MAGDALENA PRIMUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3068-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MICHELENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1023, y doña AMALIA FRASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3069-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña MARIA ANTONIA GIMENA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3073-v.my.7.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, a 22 de Abril de 1923, y a las 18 horas, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante este Juzgado don LUCIANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 42 años de edad, de estado viudo, domiciliado en la sección, de profesión empleado, y doña SALOME FIERRO, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3096-v.my.10.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE TORIANI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Brito del Pino número 28, y doña ALEJANDRINA LUZARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESPINOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Baltasar Bargas sin número, y doña LUISA CRISCIO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Baltasar Vargas sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ABADIE SORIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2115, y doña NORA RAMPAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Rivera número 427.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Mora número 10, y doña MARIA CARMEN REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coronel Mora número 10.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 68, y doña MARIA CONSTANCIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 63.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rivera número 310, y doña LUISA ZORAIDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERO VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1416, y doña AMANDA ELIDA RIO ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 44 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SPOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Capitán Videla número 103, y doña PAULINA AMELIA BARROS de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 103.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO MARCHESE, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 73, y doña CASILDA ORTEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joanicó número 36.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3111-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO LEZAMA MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 97, y doña CLEMENTINA CASARAVILLA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan B. Blanes número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO GILARDONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Charrúa número 2221, y doña AMANDA D'URSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEZAMA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MATILDE ALMADA MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier, número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3083-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LINDOLFO MARTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 8, y doña VICTORIA MARGARITA CHIERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 94.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3063-v.my.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Municipio número 2056, y doña ADELA ROSSETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Municipio número 2091.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3129-v.my.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Defensa, número 2347, y doña JOSEFA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2124.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3128-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2406, y doña MARIA DOLORES IVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2406.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3095-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEROUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 1709, y doña MARGARITA SARA CORTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3094-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BAEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Haussman número 1860, y doña

SEVERINA CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Haussman número 1860.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3090-v.my.10.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RICARDO BORDONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña CATALINA BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez número 230.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORRADO BORGHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA EPIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aurora número 11.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3123-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ELVIRA PINTADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 5.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3085-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña GENOVEVA PINELA, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3086-v.my.7.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDO COLOMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA AMELIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3130-v.my.12.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEOPOLDO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Francia número 289 (13.a sección judicial), y doña AMANDA CAORCI CAMERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor naval, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume sin número (20.a sección judicial), y doña ANITA BARONI QUINY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos sin número (Barrio La Espada).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.10.

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGERICH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Sayago, y doña ORFILIA CARRIZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Conciliación.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3061-v.my.6.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Caubet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-7061-v.my.15.

### Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores del concursado Alfredo Catalurda Terrero para que comparezcan a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 16 de Mayo entrante, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos. — Montevideo, Abril 25 de 1923.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-6892-v.my.12.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes, Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa, sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador, señor don Cándido Arroyo, los señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto B. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-6862-v.my.8.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por José A. Carulla y Amalia J. Jaunsolo de Paladino, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Alemán y García, Compañía Pastoril y Agrícola, señores Vilamajó Hermanos, don Domingo García, doctor don Juan B. Viacaba, don Francisco Ameglio, sucesores de don Rosauro Tabares y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno de once hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros, comprendida dentro de un área de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil setecientos veintiséis metros y veintitrés decímetros, situada en la décimatercera sección judicial de esta Capital, terrenos del "Saladero Santa Elena", de propiedad de los sucesores de don José María Carulla y don Domingo Jaunsolo, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en dieciséis de Septiembre de mil novecientos quince, todo dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el Barrio La Paloma, de varios propietarios, el arroyo Pantanoso, señor Domingo García y señores Vilamajó Hnos.; al Este, el arroyo Pantanoso; al Sud, amanzanamiento de la Villa Cosmopolita del Cerro de Montevideo, terrenos del Banco Territorial del Uruguay y otros propietarios, y amanzanamiento del Pueblo Victoria al Sudeste, y en el Oeste, varios propietarios y señora Bosch de Feller, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en el expresado juicio por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.18-6679-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saul Schteinmaider o Schteinmarder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6329-v.my.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes. Incidente seguido por doña Ana y Pacífica da Rosa sobre liquidación de rentas", se cita, llama y emplaza a los mandantes del extinto procurador don Cándido Arroyo, señores don Antonio B. López, viudo de la coheredera doña Elena Fros y da Rosa, don Pacífico R. Fros y don Calixto V. Fros o sus causahabientes, para que dentro del término de veinticinco días comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-6332-v.my.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Reyes Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7074-v.my.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Purcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes

comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7073-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracq o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7075-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7076-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Pisani o Pisani de de Matteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7077-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6978-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6958-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquela Iumato de Buono o Raquel Iummati de Buono y de Gerardo Buono o Bueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6739-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Litera o Literas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6866-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-6865-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ascensión o Ana Loores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6853-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boada de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6851-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maderni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6852-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedespan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6850-v.my.7.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6751-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Gutiérrez, Josefa Gutiérrez de Etcheverrito y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio y Rufino Vera, Bernardo Bogarín, Juan Ventura Morales, María Inés Silva, sus sucesores a cualquier título y contra quienes más se consideren dueños o en cualquier otro derecho a unas sobras de campo compuestas de 253 hectáreas, 83 áreas, 10 centiáreas, situadas en la 4.a sección del Departamento de Durazno, lindando, según título: por el Este, Benicio Morales; por el Norte, Juliana Morales y sucesión Aldama; por el Oeste, sucesión Gutiérrez y Asención Morales, y por el Sud, Plácida Morales y Juan Hernández, y según plano del agrimensor Darío Frugone, de la mensura que practicó en fecha Abril del año 1922 y Enero de 1923, tiene los siguientes límites actuales: Norte, Modesto Vignoli; Este, Martín Bentancor; Sud, sucesión Gutiérrez Sampere y Juan Hernández, y Oeste, Nicasio Casavieja, y por el Nordeste, con sucesión Gutiérrez Sampere. El campo referido se halla comprendido en los lotes números 2' (bis) y 3 del plano del agrimensor Frugoni, de fechas Abril de 1922 y Enero de 1923, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan las expresadas personas dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6655-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisberto Hermógenes Piegas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6553-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riguera y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6436-v.my.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Trujillo y doña Rafaela Caminos de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-7062-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ana María y Carolina Lojoya, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Américo Lojoya con Carolina Borifaldi, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Bonifalde, debe decir que lo es Borifaldi; donde la madre de la misma aparece con el apellido Guacechi, debe decir Gnecchi, y donde la abuela materna del contrayente aparece como Francisco, debe decir Francisca; 2.o En la partida de nacimiento de Carolina Lojoya, donde el abuelo materno aparece con el nombre Luis, debe decir que lo es Ambrosio, y donde la abuela materna aparece con el apellido Grecehe, debe decir que lo es Gnecchi; 3.o En la partida de nacimiento de Gregoria Ana María Lojoya, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Lojólla, debe decir que lo es Lojoya; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Borifalde, debe decir que lo es Borifaldi, y donde la abuela materna aparece con el apellido Llequi, debe decir que lo es Gnecchi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6829-v.my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Eumenia Meléndez de Murphy", se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Aurelio Murphy para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6349-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dall Orso de Rovera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Febrero 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.6-5495-v.my.28.

**JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don Salvador Verone, como representante legal de su esposa doña María Cardús de Verone, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeuda por concepto de impuesto al ausentismo y multa correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Ab.18-6654-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Germán Alvarez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Christophersen, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6971-v.my.11.

**Estado y graduación de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de los señores Cardezo y Lorenzo, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1558 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6970-v.my.11.

**DE SEGUNDO TURNO**
**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO**

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 a 1691, del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.4-7043-v.my.14.

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante Pedro Prat, para la reunión que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta hecha por el citado comerciante. Se previene: Que el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina a mi cargo. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-6933-v.my.10.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Gallo, Mezzano y Compañía han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Román Caffera, con domicilio en la calle Rincón número 517, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.25-6840-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Separación de bienes**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio seguido por doña Francisca Echenique contra don Juan Sánchez, se ha decretado la separación de bienes de los referidos esposos, y separar al marido de la administración de los bienes de la esposa. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-7086-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Cayetano Carcavallo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar inscripto con los nombres de Cayetano Fidel Camilo y el apellido de su padre como Carcaballo, en vez de Cayetano Carcavallo, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6974-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Tomás Nicolás Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina Bozza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Abril 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-6973-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teodora Mateus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Cirilo Paganini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6897-v.my.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Páez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Estanislao Antonio Aleu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6613-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Bautista Riccardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María Carmen Millot, así como para la audiencia del día trece de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6580-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Rita del Valle para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Agustín Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-6417-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Piñeyro o José Piñeyro González, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6335-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena Rais para que dentro del término de cuarenta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Miguel Piedrabuena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-6483-v.my.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Buscaglia se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Biscalla, siendo Buscaglia, y el inscripto con el nombre de Juan Santos, cuando le corresponde sólo el de Santiago. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado para lo cual ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6741-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Spola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7091-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Susana Vadillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Federico Jauzen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7090-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Magdalena Nicolao, fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Beramendi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7081-v.jn.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Serafín Roganti se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Antonio y Moltimer Serafín, por aparecer el recurrente en ambas partidas con el apellido Arrogante, en vez de Roganti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-7042-v.my.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Barbaro Gil Aguirre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Abundia López Estrada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.27-6914-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Boggeri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arnoldo Jesús Geoghegan, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6915-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Alvarez Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6913-v.my.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Celia Capurro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Degrossi (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.26-6889-v.my.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Spotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Julianez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6824-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Angel Nieto Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Eugenia Donnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.24-6823-v.my.24.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Luisa Massone contra don Francisco Bocciardo, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 43. — Montevideo, Marzo 24 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Luisa Massone, solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada a su favor; Resultando: Que la interesada presenta debidamente legalizadas y traducidas la partida de su matrimonio realizado en Italia en 1885 y la sentencia dictada por el Tribunal competente de la ciudad de Génova, en Diciembre de 1889, por la cual se declara la separación de cuerpos que pedían por mutuo consentimiento los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que por causal legal admitida por nuestra ley civil, los esposos Massone-Bocciardo están judicialmente separados de cuerpos desde hace más de dos años, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, procede en derecho la conversión en divorcio absoluto de la situación legal de la peticionante y de su esposo. Con el Ministerio Público: Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos obtenida por los esposos Luisa Massone y Francisco Bocciardo. Comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y fecho, archívese el expediente. A los otrosí de fojas 11 vuelta: Como se pide. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.23-6794-v.my.24.

**Designación de administrador de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de la Capital, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha doce del corriente, dictado en los autos caratulados "Esteban Risso y Elena Braga, divorcio por mutuo consentimiento", se ha designado a don Antonio Braga administrados de los bienes gananciales y de los dotales. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.
Ab.21-6756-v.my.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Camelia Titeux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Enard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.13-6539-v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.my.7

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo García Aparicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6379-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Ignacio Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Duilia Lucía Battistella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-6371-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Natalia Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don José Palma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-6322-v.ab.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Luisa da Silva de Bird con Enrique Bird, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 58. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Vista la solicitud de doña Luisa da Silva Bird, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juez competente de la República de los Estados Unidos del Brasil en juicio seguido entre la solicitante y su esposo Enrique Bird. Atento a que la sentencia de separación que en documentos debidamente legalizados se acredita, data de 5 de Julio de 1917, y se obtuvo por mutuo consentimiento de los esposos. De acuerdo con los artículos 186 y 187, número 2 del Código Civil, y con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos de los esposos Luisa da Silva y Enrique Bird. Notifíquese al esposo por edictos, teniéndose presente lo indicado en el 4.o otrosí del escrito inicial, y en oportunidad comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio y archívese, previo pago de costas a cargo del esposo. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — A los efectos de la notificación del demandado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.3-7020-v.my.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad número 7593", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 8 del pueblo Ituzaingó y linda: por el Norte, Sur y Oeste, con la sucesión de don Carlos Saraví y por el Este con la calle Gronardo, ex Cerrito, mide una superficie de 416 metros cuadrados y está aforado en 250 pesos. — Miguelete, Abril 2 de 1923. —Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Ab.7-6321-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ D ELA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36709, 36930 y 36931, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguirán los procedimientos. El inmueble número 36709, linda: al Norte, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente a la Avenida Carlos María Ramírez; al Sud, en igual extensión con Isabel I. de Metz; al Este, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con José de León y Pérez y Manuel Rosales; y al Oeste, en igual extensión, con Felipe Zabala, área, novecientos veintidós metros cuadrados mil trescientos sesenta y cinco centímetros, manzana 47-73, pueblo Victoria, solar número 3, aforo mil ochocientos pesos. Padrón 36930; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez; igual extensión al Sur, lindando con María L. Patrone; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de los dos lados, lindando con Buenaventura Caviglia y padrón número 36931, de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, solar número 2, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos sesenta y dos centímetros. Aforo, seiscientos pesos. Padrón número 36931; al Norte, en diez metros setecientos treinta y siete centímetros sobre la calle Pérez Martínez, igual extensión al Sud, lindando con María L. Patrone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímtros e los dos lados, lindando con los inmuebles empadronados con los números 36930 y 36932 de propietario desconocido, manzana número 59-91, pueblo Victoria, área cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados mil quinientos cuarenta y dos centímetros. Aforo: quinientos pesos. — Montevideo, Abril 2 de 1923. — Julio O. Dieux.
Ab.7-6320-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Oliverio Gómez Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6938-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigsa, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.28-6937-v.my.29.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor do Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarada en quiebra la razón social de Fagúndez y Vaz Martins, de este Departamento, se ha nombrado síndico al señor Silvano P. Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de los fallidos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cóm-

plices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 15 de 1923. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Mz.22-6031-v.my.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a todo el que por cualquier concepto se considere con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.— Santa Rosa, Abril 20 de 1923. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Ab.25-6860-v.my.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Secundina Figueredo de Platero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-7055-v.my.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Genoveva Silva de Gopar y Felipe Gopar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-7049-v.my.14.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino S. Ferreyra y Ana Romero de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.3-7006-v.my.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6863-v.my.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pérez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6864-v.my.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Filomeno o Filomeno Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.25-6868-v.my.7.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos rotulados "La sucesión de don Victoriano de Armas, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dispuesto la corrección de los errores que aparecen en el acta de nacimiento del inscripto Vicente de Armas, pues en ella aparece llamándose su madre María Gualalupe, siendo su verdadero nombre Hilaria Guadalupe. — Canelones, Febrero 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6769-v.my.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faustino Romero Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.18-6685-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina o Angela María Felicia Constantina Peirano o Peyrano o Peirán de Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6967-v.my.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6968-v.my.11.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Felipe Franchi, incidente de rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Felipe Franchi. Donde dice: María Brochi, debe decir María Broggi. Matrimonio de Felipe Franchi y Juana Castiglioni. Donde dice: Franco, Castillón y Brovi, debe decir Franchi, Castiglioni y Broggi. Nacimiento de María Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre de la inscripta: Juana debe decir María. Donde dice: Francisco Franco y María Franco, Angel Castiglioni y Josefa Castiglioni, debe decir Francisco Franchi y María Broggi, Angel Castiglioni y Josefa Limido. Nacimiento de Juan Franchi. Donde dice: Castelloni y María Limita, debe decir Castiglioni y María Broggi. Nacimiento de Angel Atilio Franchi. Donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto: Angel, debe decir Angel Atilio. Donde dice Brogia, Teresa Limita, debe decir Broggi y Josefa Limido. — Canelones, Abril 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.30-6969-v.my.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Filomena Amor de García, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos María Victorina, Carmen Justa y Francisco Pedro, por aparecer, respectivamente, en ellas con los nombres de Brígida, Manuela y Francisca, cuando los verdaderos y que siempre han usado son los expresados en primer término. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, siendo el presente. — Melo, Abril 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-7084-v.my.22.

### Quiebra

Melo Abril 10 de 1923. — Vistos: Por presentado con el balance y demás que menciona, y por solicitada la declaración que expresa. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1582, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Angel Pinotto, a quien se le exime, en virtud de las razones que expone, del arresto preventivo; ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido; reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 10 horas, al nombramiento de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. Al otrosí: Como se pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Pedro M. Bermúdez. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-7047-v.jn.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Díaz de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923.— Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6869-v.my.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Albano Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6610-v.my.16.

### Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferino Meneses solicitando moratoria y concurso voluntario", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: doctor Carbonell, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República, Domingo Silva, Leoncio Olmos, Primitiva Ysasa de Cabrera, Felipe Céspedes Navarrete, Antonio Pan, Jorgelina Vaeza, Herminda Vaeza, Manuel Francisco León Lucas, Ponciano Meneses, Juan Carlos Vázquez, Dovegildo Vázquez, Leandro Sanartú, Pablo M. Ellis, Marcelo Santa Cruz, Virísima O. de Pereira, Domingo Dengili y Sasiaín Serralta y Pérez, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6839-v.my.8.

### Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó

la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Campbell de Bidegaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
My|5-7078-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Damián Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6882-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Servetti de Camoirano y de doña María Salomé Camueyrano de Forneris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Forneris de Bouissa y a la sucesión de don Juan Camoirano para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo por sí o por medio de apoderado, se les nombrará curador de bienes para que los represente. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6887-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elina Dotto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6883-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Fernández de Laguna, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6884-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dionisio Layolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6885-v.my.8.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Justiniano Laguna y don P. Fabio Arrieta, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Palmirense, de Nueva Palmira, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por doña Clorinda Garibaldi de Onetto en el protocolo del escribano don Isidoro Marín en 20 de Enero de 1910, vendiendo al Club Palmirense el solar número 3 de la manzana 14 del cuartel del Oeste de la villa de Nueva Palmira, con lo en él edificado, teniendo 42 metros 75 centímetros de frente a la calle Artigas por igual extensión sobre la calle Perú. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Colonia, Abril 9 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6886-v.my.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan A. Rocha, don José A. Rocha, doña Margarita Rocha de Barrena, doña Eufemia Rocha de Salvadores, doña Pascuala Rocha de García, doña Carolina Rocha y don Diego Fuentes Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Rocha, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio. — Colonia, Abril 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6888-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Reisch citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-6846-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfina Vera de Vergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-6614-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Olase, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro de término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-6544-v.my.14.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5836-v.jn.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio Elizalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 20 de 1923. —Miguel Federico.
Ab.30-6998-v.my.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA**

**Rebeldía**

EDICTO — En el expediente caratulado "Marcial Delgado con Bartolo Berardo, rescisión de contrato de arrendamiento", ha recaído el auto siguiente: "Joaquín Suárez, Abril 5 de 1923. — Visto: Por acusada la rebeldía, y en mérito a lo que consta en autos, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil declárase incurso en rebeldía al demandado don Bartolo Berardo, y téngase por contestada la demanda, debiendo hacerse la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Eduardo F. Vázquez". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.
Ab.30-6993-v.my.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pazos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
my.5-7079-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente sucesorio de doña Amelia Pazos, se cita, llama y emplaza a don Cipriano Victoriano Pazos, hermano de la causante, Aurelia, Andrés, Rosalía, Amelia, Francisco, Florentino, Rosaura y Juan Rodríguez, hijos de doña Serapia Irene Pazos, a don Alfredo, don Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia, Aurora, Arcelinda, Leonidas y Carmen Lain, hijos de la extinta Felicia Rodríguez, a Sofía Hernández y a Pedro Olivera, hijos de Petrona de los Angeles Pazos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que les correspondan por fallecimiento de la nombrada doña Amelia Pazos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-7080-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-6766-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio N. Leiton, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 17 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.21-5765-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ab.6-1826-v.my.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Juan Shaw contra Luis B. Irouleguy, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Luis B. Irouleguy para que dentro de ese término se presente por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6903-v.my.28.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lena, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo entrante, a las 11 horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.26-6902-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Biscailuz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ab.30-7000-v.my.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza al heredero don José Aguerrebere, para que dentro del término de noventa días concurra a estar a derecho en el juicio sucesorio de Juan Echeverría, bajo apercibimiento de que si no concurre por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. — Trinidad, Abril 21 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Ab.30-7001-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.25-6848-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Francisco Correa y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Ab.14-6558-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a doña Neife Esteban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Salin Turbay, bajo apercibimiento de que si no concurre, por sí o por apoderado en forma, se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. —Trinidad, Abril 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6531 v.my.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a don Juan Pedro Nombole, sus causahabientes y cualquier otras personas que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico con el número uno de la manzana cincuenta y siete, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Antonio López contra el nombrado don Juan Pedro Nombole, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se les previene que quedan también citados para llenar el juicio previo de conciliación. — Trinidad, Abril 2 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.13-6541-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Herminia Irazábal y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.9-6365-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Isla o Petronila Islas, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de trienta días. — Trinidad, Abril 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.27-6922-v.my.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Apolinaria Matos de Matos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-7035-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Darias de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-7005-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gumersinda Camejo de Trujillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-7003-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-7004-v.my.12.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y por el mismo término de noventa días se cita, llama y emplaza al heredero Rufino Cabrera, hijo legítimo del causante, o a sus herederos o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes o defensor de oficio que los represente. — Florida, Marzo 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-6404-v.my.10.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástico Rey, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Y emplázase también en persona a doña Rudecinda Mansilla y sus herederos, así como a don Tomás González. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Florida, a 22 días del mes de Noviembre del año 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.3-4798-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romana Moyana o Moyano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6748-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Susana Rodríguez de Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1923. —Gerardo Cendán, Escribano.

Ab.16-6596-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Suárez de Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7017-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7016-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Reyes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.3-7015-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Clímaca Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.30-6994-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Gutiérrez de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.30-6997-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan A. Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.30-6996-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.30-6995-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés A. Urbin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 16 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6341-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito A. García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6337-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Cabrera de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Marzo 24 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.7-6338-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6524-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores y Leonardo Lancaster, citándose a todos los interesados para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.13-6525-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Pintos, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-6526-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de José Pedro Varela "Antonio J. Rezk y Hno.", constituída por Antonio J. Rezk y José Rezk, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Nemesio Uruela, los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7009-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Azpigolea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6919-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Clavería, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6918-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Faruelo de Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6854-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Echevarría o Echavarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.26-6855-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Cuba o Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6761-v.my.22.

**Fijación de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Araújo, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día veinte de Abril de mil novecientos veintidós, como la efectiva cesación de pagos del fallido Hermenegildo Araújo, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los intreesados y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6697-v.my.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas Alberto Israel, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Ricardo Baunета. — Minas, Abril 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6698-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Antonio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6699-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6406-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6307-v.my.7.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad Alberto Israel se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Ricardo Baubeta los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6308-v.my.7.

**Solicitud de rehabilitación para comerciar**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que los comerciantes fallidos don Santiago Collazo y don Alberto Fariña, que constituían la razón "Collazo, Fariña y Compañía", del comercio de este Departamento, se han presentado ante este Juzgado por intermedio de su apoderado don Dardo Fernández solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1177 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Febrero 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6309-v.my.7.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha once de Febrero de mil novecientos diecinueve, en Solís, décima tercera sección judicial de este Departamento, falleció don José Risso, y el día once de Noviembre de mil novecientos siete, en Solís, segunda sección judicial también de este Departamento, falleció doña María Larrosa, habiendo sido abiertas sus sucesiones, ante este Juzgado, respectivamente, el siete de Febrero de mil novecientos veinte y el diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.7-6310-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Fraigola de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6898-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.25-6841-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.5-7069-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra don Carlos Pedoja, por infracción a las leyes de 14 de Enero de 1916 y 7 de Diciembre del mismo año", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Carlos Pedoja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 10 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.16-6598-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Nicolás F. Bruno contra Francisca Cardinal, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Francisca Cardinal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio que la patrocine, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Mz.8-5577-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Anunciado Serafín Cardonnet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 9 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.24-6834-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Padern, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7012-v.jn.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita se le nombre tutor a la menor Olga Pento", se cita, llama y emplaza a los padres de la expresada menor para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a juicio en estos autos, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 25 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.3-7018-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6948-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Muro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6947-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jorge Esteban o Jorge E. Bauzeda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6946-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

My.3-7014-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Faustina Correa de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.3-7013-v.jn.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Octavio Gregorio Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6767-v.my.22.

**Convocatoria**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Ambrosio Moreira, concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 9 horas. Se previene que deben presentarse en la junta con los justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con mayoría de los que asistan. — Rocha, Abril 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6700-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6701-v.my.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Elisa Rita Ubal de Olivera y Luis Alberto Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6642-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosario Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-6641-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Alberto Unibazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6562-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fabia de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.13-6531-v.my.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Pereyra y Luisa Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6411-v.my.11.

**Interdicción de bienes**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juliana D. Gabito contra Miguel de León, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal De León-Gabito. — Rocha, Marzo 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.11-6412-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Larrecharte, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6845-v.my.28.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se hace saber que por auto de fecha 26 de Mayo de 1919 se decretó la interdicción general de los bienes de la sucesión de Cayetano Olivar, los que por uno u otro concepto pasaron a poder de los siguientes señores: doña Daniela O'Brien de Olivar, Rafaela, Denis, Angèla, Atanasio y Cayetano Olivar, Adela Olivar, casada con Arsenio Rodríguez, Guillermina Olivar, casada con José Cardoso, Orfilia Olivar, casada con Daniel Moreira, Demetrio Peña, por sí y sus hijos menores Analía, Benicio e Isabelino, Homero Peña, Rosa Peña y su esposo Ramón Rodríguez Olivar, éste en su doble carácter de cesionario de Braulio, Homero y Demetrio Peña, Ema Olivar, casada con Miguel Graña, Eustaquia Peña, casada con Sebastián Carreño, y Zulema Peña. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Febrero 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6844-v.my.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la filiación natural que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel José Techera", se cita, llama y emplaza a los interesados en esta herencia, doña Adelina, Regina, Cecilia y Manuel Antonio Techera o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Feb.21-5289-v.my.28.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6944-v.my.14.ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirila Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Abril 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6945-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Felipe Fernández y de doña Inocencia Pereyra o quienes por uno u otro concepto sus derechos actualmente representen, llamados: Luisa, casada con Bernardino Pereyra; Esperanza, casada con Víctor Herrera; Felipe Dionisio; Victoria, casada con Cipriano Báez; José Cupertino, Miguel Bernardino, Febrero y Febrera Fernández. — Rocha, Abril 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7051-v.jn.4.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fortunato Caballero, segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fortunato Caballero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se formó para doña Dionisia Sosa en los autos sucesorios de don Germán Sosa, de la que expidió primera copia el escribano don Ramón Larrosa el 12 de Abril de 1894, y en cuya hijuela se le adjudicó a doña Dionisia Sosa, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo sitnada en el Sarandí, 2.a sección de este Departamento, que contiene treinta y siete hectáreas, siete mil novecientos catorce centiáreas, que linda: al Norte, Victoria Sosa; al Sud, Ramón Sosa; al Este, Clementino Sosa, y al Oeste, campo de la sucesión Condesa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Abril 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.4-7050-v.jn.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Odilón Moreira, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Mayo del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 23 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.26-6904-v.my.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a los herederos de doña Melchora Lladó de Crosas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la firma social B. y N. Solari contra las sucesiones de Esteban Crosas y Melchora Lladó de Crosas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. —Salto, Abril 9 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.23-6799-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela Rodríguez de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.4-7046-v.my.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Peruchena de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.4-7044-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larralde de Juanche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.5-5461-v.jn.5.

**Curatela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Alfredo Ferrario, incapaz", se hace saber que ha sido nombrado curador de dicho incapaz el señor don Lucio Saldías, según providencia que se transcribe: "5615. — Salto, Julio 7 de 1922. — Vistos: De acuerdo con el precedente dictamen, decrétase la incapacidad de Alfredo Ferrari y su reclusión en el Hospital Vilardebó; librándose las comunicaciones correspondientes. Desígnase curador del incapaz al señor Lucio Saldías; recíbasele la aceptación del cargo y se comete.— Véscovi. — Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario". — Habiéndosele discernido el cargo con fecha 1.o de Agosto de 1923. — Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Salto, Abril 20 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.28-6954-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Vonella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Baraglia de Vonella, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6797-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Asuntha Isabel Emiliani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José A. Chapó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-6798-v.my.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Simona V. de Montiel o a los que se consideren con algún derecho a la propiedad empadronada con el número 2452 de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda que les iniciará la Administración de Rentas, por cobro de impuestos y sus recargos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar previamente la conciliación. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luvesio de Servetto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7032-v.my.14.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silverio Pérez y Carola Peláez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Isaac Pérez. — San José, Abril 25 de 1923. —Edelmiro G. Guerreo, Escribano Actuario.

My.4-7031-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Porley de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cítase y emplázase especialmente al heredero Juan Patricio Martínez. — San José, Abril 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-7033-v.jn.4.

**Segunda copia de escrituras**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Alfredo Delgrandi y don Lorenzo L. Cantisani solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: De cesión de derechos de Juan M. Menéndez a Alfredo Delgrandi y Lorenzo Cantisani, otorgada ante el escribano don Juan A. Abó el 30 de Mayo de 1914, de cesión de derechos de Dominga del Pino a don Juan M. Menéndez, otorgada por el escribano Rafael V. Saiguero el 13 de Julio de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-6717-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Errecarte, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.13-6519-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Cachón de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.26-6859-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.27-6910-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Ciacchini de Bonti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.28-6936-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Preioni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.28-6952-v.my.10.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1923. — Número 196. — Santos Fernández Mallada, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Ricardo Moreira, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.16-6602-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Birchner, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 18 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.26-6856-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Lapalma, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 2 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.9-6356-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-7011-v.ag.3.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Fernández Alves Fortunato contra Vasco Morales, denuncia de obra nueva", se hace saber que de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se ha declarado incurso en rebeldía a don Vasco Morales. Y a los efectos y término de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.30-6963-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alvarez o Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.30-6962-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.30-6961-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves (padre), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.30-6960-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Larrosa o Fausta Eduarda Larrosa de Bueno Camargo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.30-6959-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 18 de 1923. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.
Ab.25-6843-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en los autos sucesorios de doña Jacinta Nogueira de Iguini, en su calidad de apoderado del señor Victoriano Espinosa, tutor de los menores Adán Darío y Martina Eva Iguini y de Laura Bonifacia Iza de Lemus, solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a Walter Marcos Iguini, hijo legítimo de la causante. La rectificación solicitada consiste en sustituir el nombre de Hualquer, con el que aparece inscripto, por el de Walter Marcos Iguini, que es el verdadero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.3-7002-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes T. Rodríguez de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.28-6950-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Antonio Bonilla, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Jorgelina Bareño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ab.28-6951-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6787-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Gamarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6788-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carmen Charquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1923. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.23-6786-v.my.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derechos a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.— Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.25-6870-v.my.8.

# Remates Judiciales

**JUAN C. CIGANDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o La fracción de campo número 1 del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, de Marzo del corriente, con un área de 37 hectáreas, 3.679 metros y 85 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con José Gallo; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Central; por el Este camino por medio con la fracción 2, del mismo plano, y por el Nordoeste, con Margarita G. de Ungo y el arroyo Sauce Chico; 2.o La fracción número 2 del plano referido, de un área de 24 hectáreas, 8.196 metros y 75 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Gallo; al Sur, con la vía férrea; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la fracción número 3. 3.o La fracción número 3 del referido plano, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 2, vía férrea por medio; al Sur, la número 6; al Este, Zanja Honda, y al Oeste, la número 4. 4.o La fracción número 4, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, la fracción 5; al Este, la número 3, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 5.o La fracción número 5, de 30 hectáreas, 2.695 metros y 6 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la número 4; al Sur, la 7; al Este, la 3 y 4, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 6.o La fracción 6, de 21 hectáreas, 9.667 metros 26 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 3; al Sur, la 9; al Este, el arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la 5 y 7, camino por medio. 7.o La fracción número 7 del plano en cuestión de 30 hectáreas, 2.695 metros 6 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, la fracción 5; al Sur, la 8 y Patricio Acosta; al Este, la 6 y 9, camino por medio, y al Oeste, el arroyo Sauce Chico. 8.o La fracción 8, de 19 hectáreas, 6.987 metros y 99 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la número 7; al Sur, Manuel Lemas; al Este, la 9 y Patricio Acosta, camino por medio, y al Oeste, Patricio Acosta; 9.o La fracción número 9 del plano de la referencia, de 21 hectáreas, 9.667 metros y 26 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la 6; al Sur, Patricio Acosta; al Este, arroyo Zanja Honda, y al Oeste, la fracción 7 y 8, camino por medio. Se previene: 1.o Que el campo dividido está situado en la segunda sección de este Departamento; pertenece a la sucesión de Juana Galarza de Mayora y don Francisco Mayora, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Todas las fracciones tiene de base para la venta, a excepción de la 8, el precio de ciento veintiocho pesos la hectárea, y ésta las dos terceras partes de esa cantidad, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 3.o Que al extremo Sur de la fracción ocho queda establecida la servidumbre de paso, y que se indica en el plano respectivo; y 4.o El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6780-v.my.16.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Silva y doña Teresa Moss de Silva, se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Misiones; 24 metros 52 milímetros en la línea Norte, donde linda con la ribera del Río de la Plata; al Oeste, donde mide 23 metros 193 milímetros, con don Gabriel Paseyro, y al Este, en igual extensión, con la calle Las Flores. El comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6999-v.my.14.

**SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO**

JUDICIAL

De la sastrería de Angel Marri. En nuestra casa. Rincón 450.

El martes 15 de Mayo, a las 13 horas y 30, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don A. Gard y Sanjuán, en los autos de Angel Marri, quiebra, se procederá a la venta de todas las importantes existencias de esta bien surtida casa.

Al mismo tiempo: armazones de robre, mesas, escritorio, espejos, máquinas de coser, maniquíes y demás útiles de la casa.

My.5-7081-v.my.15.

**JOSE A PRADERIO**

JUDICIAL

Autos "Prada, Bervejillo y Cía. contra Elías Alejandro".

Por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, remataré en la calle Progreso esquina 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, todas las existencias embargadas.

El remate se realizará el día 15 del corriente, a las 20 horas.

My.5-7088-v.my.15.

**GRACIANO G. BARNECH**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 21 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo, que consta de dos chacras, o sea la número cuatro y sobrantes, del grupo número veinte de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con una superficie de veintidós hectáreas, tres mil ciento setenta metros y tres mil novecientos sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Juncal; por el Sur y Este, con la sucesión de Domingo Pérez, y por el Oeste, con don Nicanor Sellanes, sucesión; y la otra, que está contigua a la anterior, se compone de veinte hectáreas, 1.072 metros y 57 decímetros cuadrados, ubicada en el grupo número 17 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle vecinal; al Sur, el arroyo Juncal, al Este, con Domingo Pérez, y al Oeste, con Nicanor Sellanes, sucesión. Ha sido tasada a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio. Se previene: 1.o Que el bien relacionado pertenece a las sucesiones de Vicente Machín y Virginia Bellini, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos; 2.o Que los gastos de escritura definitiva, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-6911-v.my.19.

**LUIS PLANEL**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra sucesión Antonio Capurro, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Florida, en una extensión de quince metros y treinta centímetros; al Sur, con propiedad de Julio Piedeferri; al Este, con propiedad de la sucesión de Santiago Figueroa, y al Oeste, con propiedad de doña Teresa T. de Corti, en una extensión de treinta y cinco metros aproximadamente, formando un área total de cuatrocientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de quinientos sesenta y siete pesos oro: Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del monto de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Abril 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.26-6899-v.my.12.

**S. D. LATORRE YEREGUI**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Aguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contiene, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos decisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso hoy de José Aust y Manuel Ansórena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos, José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y el Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loria de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que al mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.20.6730-v.my.23.

**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno de labranza, con casa de azotea y rancho, de setenta y cinco hectáreas, 33 áreas, 55 centiáreas, 10 decímetros, 24 centímetros cuadrados y un milímetro, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento, y correspondiendo su ubicación a la que en el plano topográfico de la primera sección del ejido tienen las chacras veintidós, veintitrés, veinticuatro y mitad de la veinticinco, en el grupo número veintiocho, las que en conjunto lindan, según títulos: por el Norte, calle por medio, con don Antonio Zugasty y la sucesión Arce; por el Sur, calle por medio, con don José A. Giménez y don Octavio Terneme; por el Este, con don Salomé Alvarez, y por el Oeste, con don Juan Rodríguez y Alanero. Ha sido avaluada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al precio del avalúo; 2.o Que pertenece a la sucesión de doña Catalina Echeto, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 3.o Que el predio referido está arrendado con contrato que vence el 1.o de Junio del corriente año, y que la renta pertenecerá a la sucesión vendedora hasta el día de la escrituración definitiva; y 4.o Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.23-6800-v.my.8.

**RAUL M. DELUCCHI**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Río de la Plata contra M. Allende y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al me-

jor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado Pintado Grande, undécima zona, 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 284 hectáreas, 5.198 centiáreas, 25 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Colonia del Pintado; al Este, con Ramón Méndez; al Oeste, con zanja que desagua en el Pintado, por medio, con la sucesión de Afrán S. Puques, y por el Sud, con la sucesión de María Cecilia de Lucas y la sociedad M. Allende y Cía., correspondiendo a esa área una pequeña parte de montes, separada sobre la costa del río Cuareim, y amojonada, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, dentro de los iguientes límites: Norte, Ramón Méndez; Sur, río Cuareim; Este, Modesto Serradel, y Oeste, Claro Vargas. 2.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, zona primera, compuesta de 191 hectáreas, 30 áreas, 4.065 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la línea férrea, que la separa de don Leopoldo Caravia; al Este, también la línea férrea y la cuchilla Yacaré por medio, con campos que fueron del Estado, y al Oeste, don Liberato Jacques. 3.o Otra fracción de campo situada en el paraje denominado Pintado Grande, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de 424 hectáreas, 28 áreas, 15 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Marfisa Silveira de Grasés; por el Sudeste, con María Cecilia Silveira de Lucas; por el Sudeste, con Ana Leites, y por el Nordoeste, con el arroyo Pintado Grande. 4.o Una fracción de campo situada en la 1.a sección del Departamento de Artigas, compuesta de 994 hectáreas, 7.545 metros 97 decímetros cuadrados, que es parte de la fracción señalada con el número 1 en el plano levantado en Agosto y Septiembre de 1902 por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los ingenieros don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, Nordeste y Este, con un gajo del arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de las sucesiones de Justino Castro y Justino Machado; al Oeste, el arroyo Tres Cruces Chico, que lo separa de campos de Alfonso Machado, Alejandro de Souza (hijo) y sucesión de Marcos de Souza, y al Sud y Sudeste, la cuchilla del Yacaré Cururú, que la separa de campos de don Joaquín L. Conto, Quitín R. de Almeida, Pedro da Costa y Cirino Paz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.21-6750-v.jn.8.

---

**EDUARDO AROCENA**

JUDICIAL

El lunes 7 de Mayo, a las 16, en mi escritorio, Cerro Largo número 875, remataré, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Filomena Adelia Aboal de Cardozo, venia", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas y en la puerta del escritorio del rematador don Eduardo Arocena, calle Cerro Largo número 875, se va a proceder por el nombrado martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3325, consistente en una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Cololó, 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuarenta y una hectárea, tres mil trescientos quince metros cuatro mil setecientos diez y nueve decímetros y sesenta y seis milímetros, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Cima y Visetti en Mayo y Diciembre de 1916 lindando: por el Norte, la fracción número 5 A; por el Sud, camino público por medio, parte con la fracción número 8, adjudicada a don Alejandro Aboal, y parte con campos de don Manuel S. Miláns; por el Este, la fracción número 7, adjudicada a don Armando Agapito Aboal, y por el Oeste, camino público por medio, con la fracción número 5. El expresado bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de tres mil novecientos sesenta y ocho pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento.

Ab.11-6425-v.my.7.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco María Yelpo", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de ochocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana 187, cuartel 3.o, designado uno con el número 5, y compuesto de 18 metros 447 milímetros de frente por 36 metros 894 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, con el número 3; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar 6; y el otro, contiguo al anterior, designado con el número 7, tiene igual área y linda: por el Norte, con la calle Inés Durán; por el Sur, con el solar 5; por el Este, con la calle Arroyo Grande, y por el Oeste, con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008, Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.13-6322-v.my.8.

---

**EDUARDO PIROTTI ROCCA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictadoa en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Arambel", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, y que, según mensuras practicadas en Agosto y Septiembre de 1910, Marzo de 1912 y Agosto de 1915 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 719 hectáreas, 3.136 metros 72 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Pérez; por el Este, con los arroyos Chileno Grande y Chileno Chico; por el Sur, con la sucesión de don Ernesto Revello y don Manuel Cabara, y por el Oeste, con doña Inocencia Proenza y doña Ramona Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 37.404, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, que, según mensura y fraccionamiento practicados en Agosto y Septiembre de 1910 y Marzo de 1912 por el agrimensor Ramón Juambelts, se compone de 759 hectáreas, 5.340 metros 96 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña María de los Angeles Garay; por el Este, cuchilla por medio, con don Francisco Pérez; por el Sur, don Rosendo Wilkins y doña Ramona Proenza, y por el Oeste, con doña Manuela Proenza. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 39.496 pesos, o sea a razón de 52 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

z Ab.13-6523-v.my.9.

---

**LUIS SIECOLA**

**Juzgado L. Departamental de segundo turno**

JUDICIAL

Con la base de 1.600 pesos.

El domingo 13 de Mayo, a las 15 horas y 30, casita con tres habitaciones y demás comodidades, y gran terreno. En el Reducto, calle Doctor Majested número 28, a 50 metros de la calle Mariano Soler, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos de la sucesión de don José Carella, se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria, de mil seiscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, señalado aquél con el número diez de la fracción E en el respectivo plano, y se compone de quinientos sesenta y siete metros, cincuenta decímtros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Vecinal, por cincuenta y cinco metros diez centímetros de fondo al Norte, lindando con este viento con terrenos que fueron de la Compañía Inmobiliaria; por el Oeste, con el solar número once, de doña Juana Argel, y por el Este, con el número nueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos, como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el articul 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: al remtador, Paysandú 1002.

Ab.28-6940-v.my.13.

---

**AUGUSTO CARAMBULA**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, de propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cincuenta y tres centiáreas y seis mil sesenta centímetros comprendida dentro de un área mayor del mismo causante, don Juan Manuel da Costa, que linda: Norte, con Anaurelino da Costa; Sud, la cañada de Silvano e Idalina da Costa; Este, Alejandro e Idalina da Costa, y Oeste, arroyo Catalán Grande. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ab.24-6838-v.my.12.

---

**ALBERTO SANTOS**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de Pando**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos "Antonio Cella (hijo), con Héctor J. Furriol, juicio ejecutivo", se hace saber que el martillero don Alberto Santos va a proceder el doce de Mayo próximo, a las 14 horas, a la venta, al mejor postor y al contado, de un camión "Ford" y dos jardineras, propiedad del demandado, tasados en quinientos pesos, que se encuentran depositadas en la casa comercial de los señores Molinari Hermanos, y que hará conocer el señor martillero en hoja suelta. Para publicar en el "Diario Oficial" y en un periódico departamental expido el presente, en Pando, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintitrés. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.28-6935-v.my.10.

---

**PEDRO AGUERRE**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini contra la sucesión del doctor Octavio Larriera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo venidero, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por haber sido habilitado el feriado, el martillero don Pedro Aguerre, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta, al mejor postor, del solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y siete de esta ciudad, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Abril de mil novecientos

quince, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa metros siete mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo diez metros setenta y cinco centímetros en su frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, por donde linda con el Colegio de las Hermanas del Huerto; al Norte, linda, parte con el solar uno, de don Víctor Borrás, formando un martillo saliente en esa línea a los cinco metros veinte centímetros, medidos desde la calle Ituzaingó, teniendo ese martillo un metro veinticinco centímetros hacia el Norte, por cuatro metros treinta centímetros hacia el Oeste, y parte con la calle 25 de Mayo, donde forma otro martillo saliente de diez metros setenta y cinco centímetros hacia el Norte, por dos metros veinte centímetros hacia el Oeste y hasta encontrar esa línea que mide veintiún metros cincuenta centímetros, lindando por este último viento con la prestamista. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados, como asimismo el impuesto universitario, son de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes y títulos de la propiedad se encuentran en esta oficina. — Rosario, Abril 30 de 1923. — Bernardo Paz.

My.4-7052-v.my.19.

**EUSEBIO LORENZO**
**Juzgado Letrado Departamental de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Carlos Terra contra don Jerónimo Carabajal, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día once de Mayo próximo venidero, a las horas que a continuación se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del suscripto Escribano y del Alguacil del propio Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo procederá a la venta de los bienes siguientes: A la hora 10: 50 ovejas criollas, base de venta $ 66.67; 150 ovejas Lincoln, base de venta, $ 300.00; 86 animales vacunos de cría, base de venta, $ 573.35; 2 toros, base de venta $ 53.33; 4 caballos, base de venta $ 66.67; 3 yeguas, base de venta, $ 20.00. A la hora 10 y 30: 1 cama de madera, base de venta, $ 13.34; 1 cama de hierro, base de venta, 6.67; 1 mesa de luz, base de venta $ 1.34; 1 ropero, base de venta, $ 3.34; 1 armario, base de venta, $ 1.34; 1 máquina de cortar pasto, base de venta, $ 13.34; 1 arado de dos rejas, base de venta, $ 20.00; 1 rastra de tres hojas, base de venta $ 4.00; 1 báscula, base de venta, $ 10.00; 1 lote de arreos, base de venta $ 3.34; 1 tilbury y arreos, base de venta $ 60.00; 4 cueros vacunos de epidemia, base de venta $ 5.34. — Las ventas serán de dinero de contado. Los bienes a venderse se encuentran en la costa de Santa Lucía Chico, tercera sección judicial de este Departamento, depositados en poder del señor Serafín Roberto Britos.— Florida, Abril 25 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6957-v.my.10.

**TEOFILO GONZALEZ**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se haec saber al público qué el día diez de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente por veintiséis metros de fondo, linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 15 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.25-6867-v.my.11.

**MIGUEL GARAZA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Sucesión de Angel Eduardo Carcín y Ana Amelia Seco de Angel Eduardo Carcín y Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a la hora diez, en la puerta de esta Oficina, por intermedio del martillero don Miguel Garaza, asistido del infrascripto Juez de Paz, quien actuará con el escribano don Alberto L. Draper, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 55 hectáreas, 3.450 centiáreas, que linda: al Norte, con Casimiro de los Remedios Corbo de Grossi; al Sur, sucesión Demetrio Corbo; al Este, sucesión Ciriaca Corbo de Lorenzo, y al Oeste, arroyo Alférez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes del aforo, que es de $ 1.162; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Pueblo Aiguá, Abril 17 de 1923. — Julio Rosa.

Ab.27-6929-v.my.14.

**CARLOS M. DE MEDINA**
**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Minas**
REMATE PUBLICO

Se hace saber al público que el día 19 de Mayo, a las 10 horas, y en el local que ocupaba la casa de comercio del señor Gabriel N. Ricci, se procederá, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del sus cripto Juez de Paz, a la venta de las mercaderías inventariadas en los autos Pedro Cecin Juri, intestado. — Mariscala, Abril 13 de 1923. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

My.5-7072-v.my.15.

**CARLOS M. DE MEDINA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Gabriel N. Ricci, quiebra", se hace saber al público que en Mariscala, octava sección de este Departamento de Minas, lugar de su ubicación, el día diecinueve de Mayo próximo, a las trece horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a sección, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías y útiles inventariados pertenecientes a la quiebra del fallido don Gabriel N. Ricci. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Abril 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.3-7008-v.my.12.

**CARLOS MARIA ZEBALLOS**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de su tasación, o sea el de ciento cincuenta pesos por cada hectárea, de tres fracciones de campo señaladas con los números II, III y IV, que se expresan en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicadas en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, y que son las siguientes: La fracción número dos se compone de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: con don Lucio Fernández, por el Norte; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con la fracción número uno. La fracción número tres se compone de treinta y tres hectáreas, siete mil setecientas sesenta y siete centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con don Lucio Fernández; al Sur, con la testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar; al Este, con la fracción número cuatro, y al Oeste, con la fracción número dos. La fracción número cuatro se compone de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda al de su tasación, ya indicada anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.16-6609-v.my.6.

**CARLOS M. ZEBALLOS**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas, dictada en autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración con sucesión de José Larrañaga, cobro de afirmado", se hace saber que el 20 de Mayo próximo, a las 15 horas", y por el martillero Carlos M. Zeballos, asistido del ya citado Juez de Paz, y del sucrito escribano, designado Actuario Especial, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, situados en la planta urbana de esta ciudad de Minas, calles Claudio Williman y Coronel Carabajal, mensurados y divididos por el agrimensor José A. Caballo, en Junio del año mil novecientos veinte: A) La fracción de terreno señalada con el número 1, compuesta de seiscientos treinta y tres metros cuarenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal, al Sudeste, con la fracción número 2; al Nordoeste, con Emeterio Arrospide, y al Sudoeste, con la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; B) La fracción número 2, compuesta de seiscientos treinta y tres metros con setenta y seis centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la fracción número 3; al Nordoeste con la fracción antes descripta, y al Sudoeste, con los mismos linderos que la fracción anterior; C) La fracción número 3, compuesta de cuatrocientos cinco metros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Sudeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Nordoeste, con la fracción número 2, y al Sudoeste, con la fracción número 4; D) La fracción número 4, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros, no comprendiendo el edificio en ella construído, lindando: al Nordeste, con la fracción número 3; al Sudeste, la calle Claudio Williman; al Nordoeste, la fracción número 2, y al Sudoeste, la sucesión de Manuela Juncal, José Catandeguy y Hermenegildo Garibotti; E) La fracción número cinco, compuesta de cuatrocientos treinta y cuatro metros con ochenta y ocho centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordeste, con la calle Claudio Williman, formando esquina; al Sudoeste, con la fracción número 8; y al Sudeste, con la fracción 6; F) La fracción número 6, compuesta de cuatrocientos treinta y cinco metros con sesenta centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción número 5; al Sudoeste, con la número 8, y al Sudeste, con la número 7; G) La fracción número 7, compuesta de cuatrocientos treinta y seis metros con treinta y dos centímetros, lindando: al Nordeste, con la calle Carabajal; al Nordoeste, con la fracción 6; al Sudeste, con Ramón Carabajal, y Eloy Rodríguez, y Sudoeste, con la fracción número 8; y H) La fracción número 8, con el edificio que contiene, compuesta de quinientos sesenta y dos metros con noventa centímetros, lindando: al Nordeste con las fracciones números 5, 6 y 7; al Nordoeste, con la calle Claudio Williman; al Sudeste, con Ramón Carabajal, y al Sudoeste, con los señores Chain Miguel, Domingo Rodríguez y Máximo Ramos. Estos terrenos han sido tasados: las fracciones número 1, 2, 4, 6 y 7, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y las números 3, 5 y 8, están incluso las mejoras que posee, a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la primera sección. — Minas, Abril 21 de 1923. — Solano Amilivia, Actuario Especial.

Ab.27-6921-v.my.14.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "José C. y Antonio Echeverry contra la sucesión de Anacleto Montero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Puntas de Quebracho, compuesta de una superficie de seiscientas nueve hectáreas siete mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Ramón Fernando Viera; por el Sud, con don Jesús María Nievas; por el Este, con la sucesión Soca, y por el Oeste, con el arroyo Quebracho por medio, con don Cecilio Copello. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene que el comprador, deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Abril 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.24-6836-v.my.10.

**JUAN CATAUMBERT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Cipriano Lopetegui contra Anastasio Bentaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor, señor Bentaberry: Una fracción de campo, con sus construcciones, alambrados, mejoras y demás accesorios que contiene, situada en Laureles, tercera sección de Rivera, que, según plano del agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga, de Noviembre de 1919, consta de ciento veintitrés hectáreas, seis mil doscientos ocho centímetros cuadrados, y linda: al Oeste y Norte, con Anastasio Bentaberry, hoy José Angel y Juan Zilli, lindando también por el Norte, con Luisa Pereira de Báez; al Nordeste y Este, arroyo Lunarejo por medio, con Antenor Pereira, con el cual también linda por el Sur, arroyo Laureles por medio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 20 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.28-6949-v.my.14.

**JOSE MARIA ESTEVEZ**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el suscripto, comisionado para llevar adelante la ejecución en los autos "Gabriel Terra y Juan Llaguno contra Ambrosio Moreira, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber que el día catorce de Mayo próximo y días subsiguientes, de las nueve horas en adelante, se va a proceder al remate, por el martillero don José María Estévez, asistido de este Juzgado, de ochocientos animales vacunos, tasados en diecisés pesos la pieza. Se previene: 1.o Que el remate se llevará a cabo en el establecimiento del señor Moreira, sito en el Rincón de la Paja; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Lascano, Abril 27 de 1923. — V. Z. Mariño, Juez de Paz.

Nota — Entre los semovientes hay 200 novillos aproximadamente de dos a cuatro años, 200 vacas y 200 vaquillonas de dos a tres años en buen estado. Todo el ganado es de alta mestización.

My.5-7071-v.my.14.

**MARTIN R. MINONDO**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan de Dios Perdomo contra Manuel Caitano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante Mayo de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Martín R. Minondo, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Don Carlos, octava sección de este Departamento, compuesta de ochenta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta y tres metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Este, campo de la sucesión Máximo Navarro; por el Sur, Juan Ruperto Puñales y sucesión Máximo Navarro; por el Norte y Oeste, con campo de Mamerto González, y por el Oeste, con el de don Manuel Gómez. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-6768-v.my.15.

**JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU**
**Juzgado Letrado Departamental de Salto**
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. Sobre la calle Charrúa, a 20 metros de la Parroquia del P. Nuevo.

El 12 de Mayo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día doce de Mayo entrante, a las once horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano Actuario, procederá a vender, sin base, y al mejor postor, una fracción de terreno situada en el Pueblo Nuevo, manzana número 21 B, señalado con el número 7 del plano particular, con diez metros de frente al Sur sobre la calle Charrúa, por cuarenta y tres metros trescientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de otros dueños, lindando por los vientos Este y Oeste, con los terrenos números 6 y 8, respectivamente. Se previene que esta venta fué ordenada en los autos sucesorios de Wenceslao Beppo o Veppo; que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Bismarck Suárez, Actuario.

Informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Ab.28-6955-v.my 12.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 533. — Sucesión de Carmen Lapalma de Millán", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su aforo, los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno de chacra situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas de terreno, con más seis mil cuatrocientos nueve metros, empadronado con el número 3164, que linda: al Norte, con Jesús Guillermo Merino; al Sur, calle pública, que lo separa de la Colonia Latorre; por el Este, don Gabino Taborda, y por el Oeste, calle pública. El aforo de este bien para el pago de la planilla de Contribución Inmobiliaria es de $ 604.00. Segundo: Un terreno con lo en él edificado, situado en la ciudad de Mercedes, calle 18 de Julio número 644, orientación Norte, manzana número 366, empadronado con el número 2674, compuesto de 4.232 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con don Juan Ibarguren; al Este, con calle pública, y al Oeste, con doña Petrona G. de Araújo. Esta finca está aforada en la suma de $ 700.00 para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; B) Que los gastos de escrituración definitiva serán de cargo de el o los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes relacionados con este almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 20 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.26-6900-v.my.12.

**FRANCISCO COSTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por cuarenta y cinco metros setenta centímetros de fondo; con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires; lindando al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Abril 18 de 1923. — Enrique Schweizer.

Ab.21-6779-v.my.7.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constantino Iglesias la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — Luis Heguy Etcheverry.

My.5-7067-v.my.26.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Gabino Ruiz las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Estación Young, emplazando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Estación Young, Abril 30 de 1923. —Ibarra y Cía.

My.5-7070-v.my.26.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Joaquín Jauregui las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1451, esquina Médanos número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Urraburu.

My.5-7057-v.my.26.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Ramón y Domingo Barizo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — César Romero.

My.5-7054-v.my.26.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que giraba bajo la razón social de Salomón y Yuni, de la Estación Reboledo (Departamento de Florida), ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando con el activo y pasivo el socio José Yuni. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — José Yuni. — A ruego de Jorge Salomón, por no saber firmar: E. Chalela.

My.5-7058-v.my.26.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad Moreira y Baéque, la que gira y tiene su asiento en la calle General Artigas esquina Victoria, de este pueblo, en los ramos de café y billar. Quedarán Abraham Moreira y Juan José Teme a cargo del activo y pasivo, y el otro socio, José Antonio Baéque, desligado en absoluto de la compañía y de toda responsabilidad ulterior, resultante de las operaciones sociales, en virtud de haberle vendido al nombrado Juan José Teme la parte que le correspondía en dicha sociedad. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el referido comercio. — San Gregorio, Abril 12 de 1923. — José Antonio Baéque. — Abraham Moreira. — Juan J. Teme.

My.5-7059-v.my.26.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Manuel Verdes y Compañía el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Calvo Hermanos.

Ab.26-6890-v.my.17.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Barca Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 60, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presentén a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Domínguez y Mac Govern.

My.5-7064-v.my.26.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador. público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Faustino García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas número 1, esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se considreen acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Juan Oyhamburo y Cía.

Ab.25-6861-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que tenemos constituída y gira en esta plaza con la razón social de Fernando Morales e Hijo, en el ramo de talleres gráficos "Morales". Y a los efectos previstos por la ley de la materia comunicamos a todos los que se consideren con derechos se presenten a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio calle Bartolomé Mitre número 1514. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Fernando Morales e Hijo.

My.4-7040-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad Juan Rovella e Hijo, quedando desde hoy el activo y pasivo y operaciones futuras por cuenta y cargo del socio Anselmo Hipólito Rovella. Al efecto, emplazamos a los acreedores de la casa de comercio, calle Constituyente esquina Vázquez. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — Anselmo Rovella. — Víctor Rovella. — Angela M. de Rovella.

Ab.27-6906-v.my.19.

## Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Eustaquio Sologaistoa el establecimiento de mi propiedad, denominado "Farmacia Popular", situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2104 de la calle Rivera, esquina a la de Municipio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Luis Capdehourat.

My.4-7041-v.my.26.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido a don Ramón Matto mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Yaro. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de los treinta días, como lo manda la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Venancio Moreira. — Ramón Matto.

Ab.20-6710-v.my.11.

## Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para girar en esta plaza, y que giraba en la misma en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rivas y Couto, quedando el señor Manuel Rivas como único dueño de la "Panadería London-París", calle Municipio número 983, y a su cargo exclusivo el activo y pasivo de aquella sociedad y negocio, habiendo quedado sin valor alguno la promesa de venta de aquel negocio a los señores Manuel Rivas, Manuel Calvo y Ramón Fojo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Manuel Couto. — Manuel Rivas.

My.4-7030-v.my.26.

## Al público y al comercio

A sus efectos, hacemos saber al comercio y al público que por escritura fecha 18 del corriente mes, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos adquirido del señor Serafín Saccone toda la parte que como socio le correspondía a éste en la sociedad comercial colectiva que fué constituída en escritura de 15 de Marzo de 1922, pasada ante el escribano don Juan D. Schweizer, y giraba en esta plaza bajo la razón de Guidali Hnos. y Saccone, habiendo quedado modificada por la misma escritura dicha firma por la de Gaspar y Ambrosio A. Guidale, la que continuará en lo sucesivo con los mismos negocios de aquélla, y cuyo activo y pasivo quedó a nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Abril 20 de 1923. — Gaspar y Ambrosio A. Guidali.

Ab.25-6842-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira bajo la razón social de Carlos Gilardo y Compañía, de la cual somos sus únicos componentes. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se invita a los que posean créditos contra la sociedad a que se presenten dentro del término legal a percibir el importe de los mismos en el domicilio de aquella, situado en la ciudad de Canelones. — Canelones, Mayo 4 de 1923. — Félix Cedro Gilardo. — Carlos Gilardo.

My.4-7038-v.my.26.

## Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día jueves 17 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle Cerrito número 502, hasta las 15 horas del día 16 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — El Directorio.

My.4-7039-v.my.17.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Julián Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Urraburu y Pérez.

My.4-7042-v.my.26.

## Al público y al comercio

Por escritura de la fecha, autorizada por el escribano Casto M. Vidal, la sociedad Martínez Hermanos y Cía., con negocio de curtiembre en Maroñas, ha quedado constituída desde el 1.o de Febrero próximo pasado por los señores Toussaint Marty, María Martínez de Marty, Benito Martínez y Francisco Martínez, habiéndose separado desde la misma fecha el socio Ramón Martínez. Lo que hacemos público a los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Martínez Hermanos y Cía.

Ab.24-6830-v.my.16.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Boyazy el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1591, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Visitación Alvarez.

Ab.18-6660-v.my.9.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos constituído una sociedad colectiva bajo la firma de Arca y Medina para seguir las operaciones y negocio de provisión y fabricación de bizcochos, establecido en la Avenida San Martín número 2730, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1923. — José Arca. — Marcelino Medina.

My.4-7034-v.my.26.

## Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pablo Malfatto la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en la calle Paysandú número 1203. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José López. — Pablo Malfatto.

Ab.17-6632-v.my.7.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel García mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Rosa Mazzetti.

Ab.16-6615-v.my.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de comercio y ganadería en la Estación Paso de Ataques, Departamento de Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro A. Nicolini. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Juan B. Ferro. — Pedro A. Nicolini.

Ab.16-610-v.my.6.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Osimani y Cía., que giraba en esta plaza y que explota la fábrica denominada "La Salteña", que pasará a ser propiedad de la nueva firma a constituirse, denominada De los Santos, Cerrutti y Cía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días señalados por la expresada ley. — Salto, Abril 6 de 1923. — Osimani y Cía.

Ab.16-6594-v.my.7.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Martín Solari, don Joaquín Jauregui ha vendido al señor Matías Bonifacio Gadea todo el activo y pasivo de la casa comercial que bajo el nombre de aquél giraba en la plaza de la villa de Soriano. — Dolores, Abril 11 de 1923. — Joaquín Jauregui. — Matías B. Gadea.

Ab.17-6645-v.my.8.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha nueve del corriente mes por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bidart y Mainero, con domicilio en la casa calle Sierra número 2197, y la que se dedicaba a la explotación de los ramos de cervecería y bar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde aquella fecha el socio don Carlos Bidart. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Alberto Mainero. — Carlos Bidart.

Ab.14-6559-v.my.5.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos contratado vender a don Bautista Listur nuestra casa de cochería y empresa de pompas fúnebres situada en las calles Detomasi y 18 de Julio. Y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes. — Mercedes, Abril 9 de 1923. — Rogelio Balsairo. Andrés Elutchans. Ab.12-6469-v.my.12.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido a la señora Dominga Inda de Garrido la casa de comercio que en el ramo de modas teníamos establecido en esta Capital, calle San José número 1133. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — A. Russich y Hnas.

Ab.17-6631-v.my.7.

### Venta de almacén

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ramón Alsina el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 49 a, en esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse a la calle citada dentro de los treinta días que marca la ley, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Agustín Guillot.

Ab.20-6708-v.may.11.

### Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender a don Abelardo J. Lúgaro mi establecimiento de fábrica de cajas de cartón sito en la calle Santa Fe números 1236 y 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Rubiales.

Ab.20-6712-v.may.11.

### Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Domingo F. Campana las existencias del negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Colón número 1542. Los que se consideren con algún derecho a ellas podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Rufino F. Agriel. — Domingo F. Campana.

Ab.20-6722-v.may.11.

### Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin valor y efecto alguno el compromiso de compraventa relacionado con el negocio de almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio los señores José S. García y Cía. — Montevideo, Abril 17 de 1923.—José S. García y Cía.—José Zuccoli.

Ab.20-6716-v.my.11.

### Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Secondo el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant que en sociedad con don Máximo Rizzo tenemos establecido en este Departamento, Pedras Blancas, denominado "Almacén de La Lata". Asimismo hago constar que se disolverá la sociedad que tengo celebrada con el señor Rizzo, y éste celebrará nueva sociedad con el señor Secondo. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Domingo Punejall. — Máximo J. Rizzo.

Ab.20-6738-v.my.11.

### Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Luis Traverso el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 149, esquina a la de Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1923. — Sebastián Riveiro.

Ab.20-6696-v.my.11.

### Disolución de sociedad

Por la presente comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto Luis Vidal, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Juan Pedro Duhart y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Pedro Duhart. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Marzo 14 de 1923. — Juan Pedro Duhart. — Juan Etcheverry.

Ab.20-6727-v.my.11.

### Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para qeu dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José M. Ferro y Hnos.

Ab.18-6663-v.my.9.

### Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Bomio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 209, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Vitello Hnos.

Ab.18-6662-v.my.9.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Dubini e Hijo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Dubini, quien continuará con el expresado comercio, calle Uruguay número 1095. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1923. — Francisco Dubini. — Luis Dubini.

Ab.18-6664-v.my.9.

### Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender, libre de pasivo, a don Astur Castro el "Garage Solís", sito en la calle Yaguarón número 1225, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Saldarini Hnos.

Ab.18-6665-v.my.9.

### Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Oliveros y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas a por menor situada en la calle Sarandí número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Manuel Docampo.

Ab.18-6666-v.mz.9.

### Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Nicolás Rosselli la casa de comercio en el ramo de almacen de comestibles al por menor situada en la calle Ejido número 1103, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Francisco Papariello.

Ab.18-6668-v.my.9.

### Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el doce de Abril del corriente año fué totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida con la firma de Carnelli y Cía., bajo denominación de "La Estrella del Este", situada en la Villa del Cerro, en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Víctor Sanguinetti. Se hace esta publicación para los efectos legales. — Montevideo, Abril 12 de 1923. — Luis Carnelli. — Víctor Sanguinetti.

Ab.18-6688-v.my.9.

### Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ramiro Mas y Pardo hemos prometido vender a don José Marcos Peluffo nuestro almacén de comestibles que giraba en esta plaza bajo la razón social de Martín L. Damián y Compañía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la precitada firma comercial deben presentarse a la escribanía del referido señor Mas y Pardo con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Florida, Abril 16 de 1923. — Martín D. Damián. —Américo Damián. — José M. Peluffo.

Ab.18-6686-v.my.9.

### Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis García Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Manuel Redondo.

Ab.18-6678-v.my.9.

### Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Jesús García la "Provisión Rodó", situado en esta ciudad, calle Presidente Berro número 18. Esta venta se hace libre de pasivo y obligaciones. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1923. — Vital Olano. — Ercilia Domínguez de Olano.

Ab.18-6687-v.my.9.

### Al público y al comercio

De acuerdos con los términos de ley, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Bachino el puesto de frutas y verduras establecido en la Avenida General Garibaldi número 1836, de esta ciudad. A los efectos legales los que se crean acreedores pueden presentarse en el mismo dentro del término establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Pedro Capocasale.

Ab.18-6657-v.my.9.

### Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Santiago Sorbo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — J. Ramón Rodríguez.

Ab.16-6600-v.my.7.

### Al público y al comercio

A los efectos legales comunico que he prometido vender al señor Antonio y Joaquín García mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, casa número 35 de la calle Santiago Sierra (Cerrito). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con sus justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Pedro Rivas.

Nota — La firma comercial en lo sucesivo será Antonio y Joaquín García.

My.5-7087-v.my.26.

### Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Rodríguez, Adolfo Vázquez y Juan Pérez mi casa de comercio denominada "Gran Café Ideal", que tengo establecida en esta ciudad, en la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, y con frente también a la calle San José números 1119 y 1121. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Sebastián Salord.

Ab.23-6814-v.my.15.

### Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Núñez la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Rivadavia", situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo López e Hijos.

Ab.23-6817-v.my.15.

### Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en este paraje, que gira bajo la razón social de Ibarra y López, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Ibarra. — Durazno, Puntas de Carpintería, Abril 15 de 1923. — Francisco Ibarra. —Fernando López. Ab.18-6677-v.my.9.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Bolioli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Emilio A. Barrera.

Ab.25-6847-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Joaquín Ferreira Parietti, el 18 del corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de vidrios y anexos giraba en esta plaza en la calle Colonia número 977, bajo la razón social de Guichón, Cancela y Cía., quedando a cargo de todo el activo y el pasivo el señor Alejandro Novoa. Se hacen estas publicaciones a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Horacio Guichón Acuña. — Héctor Cancela. — Alejandro Novoa.

Ab.25-6849-v.my.17.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido al señor Cecilio Muguruza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, séptima seción judicial del Departamento de Salto. — Colonia Lavalleja, Abril 19 de 1923. — Teófilo Toucón.

Ab.25-6871-v.my.16.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Bartolo A. Iriarte y Francisco Huerta el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en El Poblado, tercera sección del Departamento de Minas. Los acreedores del enajenante presentarán sus cuentas dentro del término de treinta días. — Minas, Abril 26 de 1923. — José Huerta.

My.3-7010-v.my.24.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual mes y año, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de compraventa de frutos del país y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón de Tássano, Techera y Compañía, quedando a cargo y por cuenta de don Lorenzo Tassano el activo y pasivo del negocio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Lorenzo Tassano. Deolindo Techera. — Francisco Oxacelhay.

My.3-7019-v.my.24.

## Al público y al comercio

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha hemos prometido vender a don Lázaro Gaggero Marini, la casa de comercio de los ramos comestibles y elaboración de café, situada en la calle Juan Paullier número 1689, la que giraba bajo la razón de Domingo Toso y Hermanos. — Montevideo, Abril de 1923. — Domingo Toso.

My.3-7007-v.my.24.

## Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier & C.a)

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Convocatoria**

Se convoca los señores accionistas de la Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (S. A.), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Sarandí número 444, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Elección de cuatro Directores suplentes.

2.o Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 23.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco.

También se previene a los mandatarios de los accionistas que no concurriesen a la Asamblea que de acuerdo con el artículo 27 deberán presentar al Directorio sus cartas-poderes con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — El Secretario.

Ab.24-6832-v.my.15.

## Al público y al comercio

Declaro por la presente que he prometido vender a la firma Joaquín Pellicer y Cía. las existencias en mercaderías de mi casa de comercio de Merinos, quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de tienda, almacén y anexos, quedando a mi cargo el activo y pasivo en lo que se refiere a las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días para que se presenten los acreedores a cobrar sus cuentas en mi indicada casa dentro del término de ley. — Merinos, Abril 20 de 1923. — Francisco Lanonguere.

Ab.25-6872-v.my.16.

## Al comercio y al público

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros (oficinas: Cerrito 326), he prometido vender a doña Juana Santamaría el negocio de mi propiedad sito en la calle Colonia número 1709. Los señores acreedores se servirán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de cinco días. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Rudecinda Santiago.

Ab.27-6905-v.my.19.

## Al público y al comercio

Habiendo cesado en el comercio de comestibles y bebidas que bajó la razón de la firma Raúl Gómez, sito en la calle Jacobo Rousseau sin número, el que se considere con derecho a cobrar alguna cuenta puede hacerlo, dentro de los treinta días, en la calle Arapey casi esquina Fray Bentos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — Raúl Gómez.

Ab.21-6771-v.my.22.

## Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Hualde y don Fermín Lujambio (hijo) el "Restaurant y Posada de Navarra", sito en la calle San José números 1045 y 1049, esquina Río Negro números 1301 y 1309 (altos y bajos), de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Fermín Lujambio.

Ab.30-6979-v.my.21.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. A. Coaker el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 457. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1923. —Pablo Miller.

Ab.28-6943-v.my.19.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, he vendido al señor Luis Gordón mi casa de comercio denominada "Café Colón", establecida en la calle Agraciada número 2092. A los efectos de la ley en vigencia hago la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1923. — Luis Guimaraens.

Ab.28-6956-v.my.19.

## Al público y al comercio

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que hemos proyectado celebrar un contrato de sociedad que tendrá por objeto la continuación del giro comercial que actualmente bajo la firma del señor Corinto Carámbula tiene su asiento en esta ciudad, y el que se refiere al suministro de carne al Estado, y al público en general. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembr de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Abril 24 de 1923. — Corinto Carámbula. — Paulino Baraibar.

Ab.28-6953-v.my.19.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha y por haberse separado el socio don Eduardo Susena, ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de la "Barraca Inglesa" giraba bajo la firma Berrutti y Susena, constituyendo los otros socios, don Alberto Berrutti y don Juan Susena una nueva sociedad en comandita, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, y que girará bajo la razón Berrutti y Compañía. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — Alberto Berrutti. — Eduardo Susena. — Juan Susena.

Ab.28-6932-v.my.10.

## Al público y al comercio

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento de mis acreedores que he prometido vender al señor Juan Servente las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Brandzen número 1928. Los que tengan cuentas con dicho negocio deberán presentarlas dentro del término de la presente publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1923. —Doroteo M. Lucas.

Ab.28-6931-v.my.19.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Aguirrehaga el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Maroñas, calle Mateo Cortés. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1923. — Martín Juñer.

Ab.27-6923-v.my.19.

## Promesa de venta

Extravióse promesa de venta del Banco Mercantil del Río de la Plata a nombre de Francisco Benedeti. Se ruega devolverla al mismo en la Plaza Independencia número 805, advirtiendo que ese documento no tiene valor alguno.

Ab.27-6916-v.my.29.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Marañón mi casa de remate y venta particular de muebles establecida en la calle Ejido número 1265, quedando a mi cargo los créditos a pagar y cobrar. — Montevideo, Abril 16 de 1923. — José Piñera. — Manuel Marañón.

Ab.17-6628-v.my.7.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Carraci el comercio que en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y anexos tengo establecido en Libertad, 6.a sección judicial del Departamento de San José. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio aludido dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Domingo González Medina.

Ab.26-6881-v.my.17.

## Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don José Sánchez Porteiro, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 2000, y Nicaragua, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Ricardo Palleiro y Cía.

My.5-7066-v.my.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ceferino Costabile el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2416 de la calle Canelones. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término que designa la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Juan Nicolás Médica.

My.5-7063-v.my.26.

## Venta de panadería

Juan Lema, propietario del establecimiento de "Panadería Uruguaya", calle Candelaria casi esquina Aldea (Malvín), cito y llamo a todos mis acreedores para que concurran a dicho establecimiento a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por haber prometídolo en venta a don Francisco Real. — Montevideo, Mayo de 1923. — Juan Lema.

My.5-7083-v.my.26.

## Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Boero la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Queguay esquina Colón, de esta ciudad. — Paysandú, Marzo 13 de 1923. — Bartolomé Mas.

Ab.17-6650-v.my.8.

## Al público y al comercio

He prometido vender al señor Francisco Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras sita en la calle Yaguarón número 2001. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Manuela Cusidó de González.

Ab.26-6857-v.my.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he arrendado a los señores Francisco Fernández y José Penna todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de restaurant y bar tengo establecido en la planta baja de la casa calle Yacaré número 1578, cuyo negocio es denominado "Resturant Internacional". Y en cuanto al negocio denominado "Petit Hotel", establecido en los dos pisos altos del mismo edificio, y que lleva el número 1580, que también es de mi propiedad, seguirá siempre a mi nombre. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — Enrique Bixio. — José Penna. — Francisco Fernández.

Ab.24-6828-v.my.16.

## Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a los señores Manuel Gil, José Antón y Francisco Campodónico las existencias del negocio que en el ramo de hotel, denominado "Del Globo", tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Colón números 1577 al 1579, y que siendo esquina da frente también a la calle 25 de Agosto. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, con el fin de que los que se consideren con derechos a él se presenten dentro de los treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 23 de 1923. — B. Argudín. — E. Ventre. — Manuel Gil. — José Antón. — Fco. Campodónico.

Ab.24-6827-v.my.16.

## Disolución de sociedad

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha quedado disuelta totalmente la sociedad Tarrasa y Adroher, que en los ramos comerciales de confitería y bombonería teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Andes número 1313, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Adroher, lo que se hace saber a todos los interesados para que dentro del término legal exijan el pago de sus créditos. — Juan Adroher. — Antonio Tarrasa. — Andes 1313. — Montevideo, Abril 20 de 1923.

Ab.23-6801-v.my.15.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gabino Estévez el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José B. Scarone.

Ab.23-6795-v.my.15.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamiguciro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Pevarino Martínez.

My.5-7065-v.my.26.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por ante el escribano José M. Latorre prometí vender a los señores Aquilino González y Marcos Sáiz todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital, calle Galicia números 2222 y 2226. Y en cumplimiento de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —José Messano.

Ab.21-6755-v.my.12.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de Singer Waltier y Schoguel, sita en la calle Treinta y Tres número 1268, habiéndose dividido el activo y el pasivo, de común acuerdo, entre los señores Enrique Singer, José Waltier y León Schoguel. — Montevideo, Abril 1.o de 1923. — Enrique Singer. — José. Waltier. León Schoguel.

Ab.21-6477-v.my.12.

## Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, con fecha 14 del corriente hemos disuelto la sociedad de proyecto de arquitectura y construcción de obras que teníamos establecida bajo la razón Capurro y Rodie, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Capurro. — Montevideo, Abril 20 de 1923. —Capurro y Rodie.

Ab.21-6754-v.my.12.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 19 de 1923. — Valentín Fernández.

Ab.21-6776-v.my.12.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender al señor Gualberto M. Martínez nuestra parte de la casa de comercio que gira con la firma de Martínez y González, en el ramo de joyería y platería, en esta plaza, en el local de la calle Montevideo números 635|41. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término que señala la ley. — Trinidad, Abril 19 de 1923. — Viuda de González Goñi.

Ab.21-6764-v.my.12.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Victorio Binaghi el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1923. — José S. García y Cía.

Ab.21-6760-v.my.12.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alfonso Sanjiau las existencias de mi casa de comercio que se componen de maquinarias, útiles, enseres y muebles que constituyen la fábrica de panadería denominada "Saturno", sita en la calle Venezuela números 1485 y 1487. — Héctor R. Urioste.

Ab.16-6626-v.my.7.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura que el 6 de Marzo corriente autorizó el escribano don Arturo E. Mouliá fué totalmente disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y zapatería y anexos, teníamos establecida con la firma de Castelao Hnos., en esta ciudad y que el señor Manuel Castelao vendió la parte de las existencias y llave de la casa a su condominio Francisco Castelao, cargándose éste con el activo y pasivo, respondiendo solidariamente a las órdenes que se presenten, quedando extinguida por completo la expresada firma social, lo que se lleva a conocimiento de los interesados a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Trinidad, Marzo 6 de 1923.—Castelao Hermanos. — Manuel Castelao. — Francisco Castelao.

Ab.7-6342-v.my.7.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Pérez González el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — Ramón Alsina.

Ab.16-6605-v.my.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma González y Villa teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Reconquista número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Villa, y desligándose completamente don Pedro González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1923. —Pedro González. — José Villa.

Ab.20-6694-v.my.11.

## Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Musacco y Compañía, en virtud de haber adquirido el socio Pascual Gallo la parte que a Antonio Musacco correspondía, quedando el pasivo de dicha sociedad y los créditos a cobrar a cargo del señor Gallo. Dicha sociedad se dedicaba a la floricultura y arboricultura, teniendo establecida la casa entre los pueblos Sayago y Peñarol, camino Contiuación Propios sin número. — Sayago, Abril 19 de 1923. — Pascual Gallo. — Antonio Musacco.

Ab.23-6804-v.my.15.

## Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Nicolás Bonelli y Hnos. las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 18 de 1923. —Luis Pasterán.

Ab.23-6793-v.my.15.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Pardo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecida en esta Capital, calle Reconquista número 321. — Montevideo, Abril 24 de 1923. —Mauricio Barbero.

Ab.26-6880-v.my.17.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Enrique Etchepare mi casa de comercio denominada "Peluquería La Gioconda", situada en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — José Polcino.

My.5-7060-v.my.26.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 28 de Abril último por el escribano don Manuel F. Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en la calle Libres número 1638, de esta ciudad, girará desde esa fecha bajo la razón social de Bancaccio y Compañía, en virtud de haberme asociado a los señores Francisco Abiuso y Gastón Segura. — Montevideo, Abril 29 de 1923. — Sabino Brancaccio. —

My.5-7053-v.my.26.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bómbino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gútiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos.
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Perdomo R. M. de.
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José.
Picos, Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Catalumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni, Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo.
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Meisen, Vincenzi y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo &
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Malinda &

Rivera

Catalumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnels Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarra.

Montevideo, Abril 1.o de 1923.

Juan Recayte.

6278-pte.1016.

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Maldonado** | | |
| Rural número 36.... | Paso de los Talas.......... | V. y M. | 31 Mayo 1923 |
| | **Salto** | | |
| Rural número 14..... | Guaviyú de Arapey.......... | V. y M. | 31 Mayo 1923 |
| | **Rocha** | | |
| Rural número 34..... | Sarandí del Consejo ........ | V. y M. | 31 Mayo 1923 |
| | **Minas** | | |
| Rural número 13..... | Tapes Grande .............. | V. y M. | 31 Mayo, 1923 |

6323-pte.625.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Deus y Genisans teníamos constituída en este Departamento para explotar los negocios de fabricación y venta de ladrillos, ticholos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Andrés Deus. —Montevideo, Abril 21 de 1923. — Andrés Deus. — Andrés A. Genisans.

Ab.24-6835-v.my.16.

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Vicente y Santiago Cal el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Carlos María Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1923. — Vicente López. — Santiago Cal. — Vicente Cal.

Ab.24-6833-v.my.16.

## Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alberto F. Canzani el negocio de zapatería denominado "Siglo XX" que tengo establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1783, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. —Miguel Víctor Babino.

Ab.24-6826-v.my.16.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y para sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad José N. Guzzi e Hijos ("Maison Guzzi"), sastrería y artículos generales para hombre, situada en la calle Montevideo número 585, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José C. Guzzi. — Trinidad, Abril 16 de 1923. — José C. Guzzi.

Ab.21-6763-v.my.12.

## Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona, ha quedado absolutamente disuelta la sociedad comercial en comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de Luis Castillo y Compañía. (Artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1923.

Ab.26-6879-v.my.17.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha doce del corriente, quedó disuelta la razón social Diano y Patrón, que giraba en Casupá, 4.a sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo; como único dueño de dicho comercio, el socio don Ismael V. Patrón. A los efectos legales hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 16 de 1923. — Isabelino Diano. — Ismael V. Patrón.

Ab.21-6762-v.my.12.

## Venta de zapatería

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he prometido en venta a los señores Cresenzio Palladino y José Palladino mi casa de comercio denominada "Golfo de Spezia", en el ramo de zapatería, calle Uruguay número 874. En consecuencia, ruego a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Abril 19 de 1923. — Luis Bartoli. — Cresenzio L. Palladino. — José Palladino.

Ab.21-6745-v.my.12.

## Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido a los señores López y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle José Pedro Varela esquina Sarandí. — Salto, Abril 10 de 1923. — Pablo Pucholo.

Ab.16-6595-v.my.7.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11358

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a a 21.a, 32.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7108-v.my.24.

ACTA N.o 11357

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Chadwick, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7107-v.my.24.

ACTA N.o 11364

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Freiría y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TRES RIOS



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7121-v.my.24.

ACTA N.o 11363

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 34.a (hule para entapizar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7120-v.my.24.

ACTA N.o 11362

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carnelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7119-v.my.24.

ACTA N.o 11361

Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Círculo Católico de Obreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MULSON'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7118-v.my.24.

ACTA N.o 11344

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratorio Farmacéutico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9; clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7116-v.my.24.

ACTA N.o 11346

Montevideo, Abril 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marinello Company, de la ciudad y Condado de La Crosse, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.7-7117-v.my.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1701

Montevideo, Abril 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
My.7-7109-v.my.31.

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.os 1 y 2. — ASUNTO N.o 6753

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

3.300 kilos de pomada amarilla en cajas, 1.500 kilos de vaselina amarilla, 28.000 kilos de creolina líquida, 2.000 cepillos de piso, 7.000 escobas, 4.700 escobillones, 26.000 kilos de jabón amarillo, 7.500 kilos de jabón de creolina, 1.250 kilos de naftalina, 16 plumeros medianos, 200 botellas de agua "Jane", 12 cajas de tiza en barras, 24 cintas negras para máquina de escribir, 48 lápices "Faber", número 2, 48 lápices "Faber", de color, 24 cajas de broches surtidos, 12 cajas de plumas "Leonard", 12 cajas de plumas "Lincoln", 12 litros de tinta negra, 128 hojas de papel secante, 120 hojas de papel cuadriculado, 400 hojas de papel de calcar, negro, 8 índices número 2, 4 libros número 47 (cuatro manos), 4 libros número 35 (cuatro manos), 72 libretas número 1452, 72 libretas número 575, 1.000 partes diarios (Arsenal de Guerra), 7.500 partes diarios (Palomares Militares), 1.000 partes diarios (Escuela de Aviación), 1.000 partes diarios (Inspección de remonta), 1.000 partes diarios (Servicio Geográfico), 18.000 formularios racionamiento diario, 2.400 blocks número 1, 2.400 blocks número 2, 3.200 blocks número 3, 2.400 blocks número 4, 31.000 cuadros de racionamiento, 2.000 hojas resultado tiro, primer período, 2.000 hojas de resultado tiro de segundo período, 20.000 hojas resultado tiro indivivual, 20.000 contratas y filiaciones, 124.000 partes diarios, 12.000 revistas de comisario, 9.000 listas de pret, 2.000 estados de pasajes, 2.000 estados de fletes, 16.000 hojas de servicio de tropa, 6.000 premios de constancia, 3.000 planillas de consumo, 600 estados de "Masita", 8.000 listas de castigo, 8.000 listas de pagos y descuentos, 10.000 escalafones de servicio de tropa, 3.200 relaciones de órdenes expedidas, 1.600 estados de altas y bajas de ganado, 2.400 estados diarios de carneada, 500 estados mensuales de carneada, 1.000 estados de altas y bajas de efectos, 3.000 clasificaciones anuales de oficiales y 18.000 racionamientos lácteos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya hora y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7122-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales aproximadamente para las unidades del Ejército y la Armada por el término de un año.

Quedando facultados los licitadores para presentar propuestas por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre o por el término de un año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que es desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.7-7123-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

3.266 kilos de aceite de oliva, en cajones y en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, tara 10 o|o, 44.800 kilos de arroz, 30.800 de azúcar, 747 kilos de arvejas, 1.866 gramos de azafrán, 16.800 kilos de café crudo, 1.866 gramos de clavos de olor, 560 kilos de ciruelas, 4.200 kilos de dulce de membrillo, 46.666 kilos de fariña, 126.000 kilos de fideos, 933 kilos de garbanzos, 14.933 kilos de grasa de vaca, 4.666 kilos de harina de maíz, 9.333 kilos de harina de trigo especial, 18 kilos de hongos, 560 kilos de lentejas, 22.400 kilos de maíz pisado, 130.688 kilos de papas, 65 kilos de pasas de uva, 3.266 kilos de pasta de tomate, 28.000 kilos de porotos del país, 5.133 kilos de porotos de Chile, 560 kilos de orejones, 1.026 kilos de pimienta en grano, 1.213 kilos de queso duro, 3.733 kilos de queso fresco, 28.000 kilos de sal gruesa, 140 kilos de sal fina, 746 kilos de sémola, 140 kilos de te para oficiales, 606 kilos de te para tropa, 7.653 kilos de tocino, 25.000 kilos de yerba mate, 1.867 cajones de kerosene, 7.867 cajones de nafta, 280.000 kilos de leña en astillas, de espinillo, algarrobo y tala o 280.000 kilos carbón de cocke, 47 litros de vino seco, 466 litros de vinagre, 466 mazos de mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7124-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 6660

Llámase a licitación pública para adquirir víveres frescos con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante los meses de Julio a Octubre del corriente año.

Las cantidades a proveer son las siguientes:

2.852 kilos de carne fresca de cordero, excluídas las cabezas, 1.080 kilos de carne de cerdo, fresca, excluídas las cabezas, 5.760 kilos de costillas de capón, con un peso mínimo de 90 gramos cada una, 8.000 huevos frescos de gallina, 30 kilos de yerbas aromáticas, 7.800 kilos de fruta de estación, sana y fresca, 1.664 kilos de pescado fresco y limpio, 472 kilos de cebollas, 40 kilos de ajos, 11.040 litros de leche, 12 kilos de limones, 136 kilos de ensaladas, 1.300 pollos, limpios, con un peso no menor de 600 gramos, o 2.600 perdices frescas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7125-v.my.17.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1923:

Día 14. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 14. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Ceffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 15. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 15. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Barofio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, (1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 17. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 17. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 19. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué: vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 21. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Ciencias Naturales 2.o grado: Presidente señor doctor Miguel Fourcade; vocal, señor Pablo Pittamiglio.

Día 23. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 26. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 28. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 29. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 30. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 31. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de 8 a las 12 horas.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1575, y doña ROSA CAMBARERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3158-v.my.14.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PIEDRA CUEVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 266, y doña CATALINA MARIA MERELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1416.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3146-v.my.14.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMORETTI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA DE LA CANDELARIA MORENO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Soriano número 882.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3159-v.my.14.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1151, y doña TERESA PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1241.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3162-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VACCARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión protesis dental, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1384, y doña ARTEMIA JACINTA CARDOMET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1228.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3161-v.my.14.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO BUONOMO SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1674, y doña JOSEFA MELANIA ECHENIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3149-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ERNESTO MARCELO BUQUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1429, y doña MARIA BLANCA FELICIA SABAT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Lavalleja número 1758.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3150-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS BARBEITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berro número 50, y doña PURA ROSSO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en la calle Maldonado número 1516.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3151-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FIGINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colón número 1276, y

doña ANUNCIA AIDA GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3148-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna el día 1.o de Enero de 1897, domiciliado en la calle Magallanes número 1150, y doña CATALINA CAÑAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Tiria el día 15 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Zabala número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3147-v.my.14.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUGUIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 9 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña ANA TOSSONOTTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Febrero de 1894, domiciliada en la calle Prusia número 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3163-v.my.14.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR CASALLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña ARACY PIEGAS RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sud, domiciliada en la calle Buschental número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3164-v.my.14.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2280, y doña CARMEN ESTHER DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Gaboto número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3160-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARBONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2299, y doña LUISA JUANA ARIGONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andresillo número 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BECERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 2153, y doña SEVERINA GOMEZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER PARISSIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tarbes, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1316, y doña ODILA MARIA JUANA LASSANCE, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Iemelle domiciliada en la calle Chaná número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3153-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ LORENZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Garibaldi número 1729, y doña JOSEFINA ESTEVEZ RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3152-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BLANCO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 289, y doña AURELIA DEL CARMEN DE ARMAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.14.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENIGNO PEÑAFLOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ CASTAÑERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3157-v.my.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gálvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-7115-v.my.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de José M.a Castro", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 17 de Mayo, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos de los justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7093-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO PRIMER TURNO

### Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Isabel C. de Venturino para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes y año a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7099-v.my.17.

### Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cándido Daglio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos Bordez, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-7098-v.my.17.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de Felipe Brizuela para la reunión que tendrá lugar el 4 del entrante Junio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 del actual; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina de mi cargo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.7-7105-v.my.28.

### Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 28 del actual, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la firma mencionada. Se previene: Que

el estado, balance, memoria e informe respectivo se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-7166-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gino Cini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Beatriz Ferrari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7101-v.jn.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cantalupi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-7100-v.jn.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Rosa Arnaud de Florio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-7103-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-7110-v.jn.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa N. Portela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.7-7102-v.my.16.

## Disolución de sociedad

Al público y al comercio en general se hace saber que estando en liquidación la disuelta sociedad Lagrave y Cía., deben presentarse los acreedores dentro del término de treinta días con los comprobantes de sus créditos en la Avenida 18 de Julio número 2045, de 14 a 16 horas, al liquidador que suscribe. — Montevideo, Abril 27 de 1923. — Juan José Harispuru.
My.7-7092-v.my.28.

## Venta de negocio

Por la presente comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores A. Rois y M. Moro la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Pampas número 2268. Los que se consideren con derecho a cobrar deben presentarse dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Ricardo Perdomo.
My.7-7096-v.my.28.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores y al público en general que por escritura de fecha cuatro de Mayo del corriente año, he vendido a mi hijo Maurilio Bondoni la casa de comercio que en el ramo de óptica y cirujía tenía establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 532, habiéndose el mismo hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado decreto, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1923.— Mauricio Bordoni.
My.7-7104-v.my.28.

## Almacén vendido

Aviso al comercio que he contratado vender a don José Lafuente las existencias del negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad en la calle Aldea número 282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1923. — Serafín Muñiz.
My.7-7097-v.my.28.

## Al público y al comercio

Los que suscriben, José Pérez Gutiérrez, como apoderado general de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, y Carlos Masoller, hacen saber al comercio en general que han convenido vender el primero al segundo las existencias, mobiliario y útiles de la casa de comercio que gira en plaza bajo la firma de Sucesión Teresa Espalter de Masoller, ubicada en Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica el presente por treinta días. — Rivera, Abril 30 de 1923. — José Pérez Gutiérrez. — Carlos Masoller.
My.7-7094-v.my.28.

**Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.**

**ARTIGAS**

1.a Sección — Selvino Fagúndez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Luisa Bertolio, brasileña, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Diciembre de 1922.

Antonio Santana, oriental, 40 años, soltero, jornalero, con Mercedes Correa oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Diciembre de 1922.

Jacinto Lorenzo, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Adelina Do Comto, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Diciembre de 1922.

Juan Quinteros, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Magdalena de los Santos, brasileña, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Diciembre de 1922.

Gervasio Pereira, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con María Juana de los Santos, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Diciembre de 1922.

3.a Sección — Silverio da Rosa, oriental, 36 años, soltero, empleado, con Gonzalina P. Sanduhlos, oriental, 34 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 16 de Diciembre de 1922.

José Pereira, oriental, 34 años, soltero, ganadero, con Menalvina Arieta, oriental, 30 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 28 de Diciembre de 1922.

7.a Sección Jacinto Martínez, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Palmira Gómez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 9 de Diciembre de 1922.

8.a Sección — Americano Rodríguez Sant'Ana, oriental, 51 años, viudo, hacendado, con María Concepción Rodríguez, Sant'Ana, oriental, 38 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 2 de Noviembre de 1922.

9.a Sección — Pedro Gallo, oriental, 53 años, soltero, empleado, con Ventura Olivera, oriental, 50 años, soltera, labores. En Tomás Gomensoro, el 31 de Diciembre de 1922.

**CANELONES**

1.a Sección — Ramón Díaz, oriental, 36 años, soltero, platero, con Cruz L. Cáceres, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Diciembre de 1922.

Domingo Veglio, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Beatriz Ferrari, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Diciembre de 1922.

José Machín, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Julia P. Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Enero de 1923.

Geroncio Fernández, oriental, 24 años, soltero, industrial, con Victoriana R. Cabrera, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

2.a Sección — Mamerto R. Ramón, oriental, 30 años, soltero, sastre, con Regina Valarín, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 14 de Diciembre de 1922.

Nicolás Ciano, oriental, 24 años, soltero, carpintero, con Altea Gindici, oriental, 18 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 26 de Diciembre de 1922.

Julián Alonzo, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Teófila T. Hipólito, oriental, 34 años, soltera, labores. En Santa Lucía, en el mes de Diciembre de 1922.

Desiderio Selada, oriental, 50 años, soltero, empleado, con Sofía Corral, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Diciembre de 1922.

Rafael C. Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, empleado, con Generosa Diéguez, oriental, 37 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 10 de Enero de 1923.

3.a Sección — Felipe Nicoletti, oriental, 33 años, viudo, agricultor, con Emma Espinosa, oriental, 28 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 2 de Diciembre de 1922.

Pedro N. Alvarez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Angela E. Roselli, oriental, 18 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 9 de Diciembre de 1922.

Sixto de Rosa, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Gabina Martínez, oriental, 41 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 9 de Diciembre de 1922.

Dionisio J. Beitone, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Felicia R. Cluco, oriental, 21 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 16 de Diciembre de 1923.

Nicolás D. Molina, oriental, 35 años, soltero, con Carmen S. Ferreira, oriental, 20 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 21 de Diciembre de 1923.

4.a Sección — Gil Galozo, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Teresa Gallo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 9 de Diciembre de 1922.

Zenón M. Camejo, oriental, 25 años, soltero, carrero, con Zoila Acevedo, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 16 de Diciembre de 1922.

9.a Sección — Casiano Hernández, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Natividad Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues, el 26 de Octubre de 1922.

Pablo M. Robaina, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Eusebia I. Martínez, oriental, 14 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Noviembre de 1922.

Pablo Rocha, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Antonia Etchevarría, oriental, 17 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Noviembre de 1922.

Laureano Romero, oriental, 58 años, soltero, agricultor, con Irene Falero, oriental, 52 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Noviembre de 1922.

Aurelio Cedés, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Encarnación Peña, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 16 de Noviembre de 1922.

Ceferino Ruiz, oriental, 44 años, soltero, agricultor, con Josefa Morei, oriental, 43 años, viuda, labores. En Migues, el 18 de Noviembre de 1922.

Peregrino Rocha, oriental, 36 años, soltero, agricultor, con Juana Hernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Noviembre de 1922.

Sabino Hernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Emilia Hernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 30 de Noviembre de 1922.

Ceferino Gallardi, oriental, 25 años, divorciado, agricultor, con Paula Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues, el 2 de Diciembre de 1922.

Bonifacio Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, peluquero, con Delia V. Etchart, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues, el 14 de Diciembre de 1922.

Amaro J. Sosa, oriental, 27 años, soltero, educacionista, con Dora A. Raffo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 20 de Diciembre de 1922.

Manuel Pérez, oriental, 39 años, viudo, jornalero, con María R. González, oriental, 37 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Noviembre de 1922.

14.a Sección — Santiago Caballero, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Carmen Berruti, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 2 de Diciembre de 1922.

Isidoro A. Frachia, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Paula Gabarrín, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 23 de Noviembre de 1922.

Juan R. Alemán, oriental, 20 años, soltero, comercio, con Celestina Riera, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 16 de Noviembre de 1922.

Ramón Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Felicia González, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 30 de Noviembre de 1922.

Tomás Abreu, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Felipa de León, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 29 de Noviembre de 1922.

**CERRO LARGO**

1.a Sección — Gerardo Villanueva, oriental, 59 años, soltero, empleado, con Manuela de los Santos, oriental, 52 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Diciembre de 1922.

José A. Guarneri, oriental, 27 años, soltero, industrial con María E. Vaz, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Diciembre de 1922.

Emilio Sosa, oriental, 21 años, soltero, criador, con María O. Etcheverry, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.

Juan I. Silveira, brasileño, 42 años, soltero, hacendado, con Deolinda Pintos, brasileña, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Diciembre de 1922.
Mortimer Silva, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María R. Silva, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Diciembre de 1922.
Natalio Cuadrado, oriental, 25 años, soltero, tipógrafo, con Felicia Fernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Diciembre de 1922.
2.a Sección — Valentín Cubas, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Nicolasa Celia Batalla, oriental, 37 años, soltera, labores. En Arroyo Malo, el 2 de Diciembre de 1922.
Arlindo Amado Silveira Dos Santos, oriental, 27 años, soltero, criador, con Celia S. dos Santos, oriental, 29 años, soltera, labores. En Arroyo Malo, el 23 de Diciembre de 1922.
Dionisio G. Feijo, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María E. Batalla, oriental, 24 años, soltera, labores. En Río Branco, el 4 de Diciembre de 1922.
Horacio S. Pla, oriental, 25 años, soltero, empleado público, con Estela Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Río Branco, el 14 de Diciembre de 1922.
10.a Sección — Alfredo H. Araújo, oriental, 33 años, soltero, comercio, con María O. González, oriental, 21 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 28 de Diciembre de 1922.
José O. Sosa, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Margarita Yorda, oriental, 22 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 1.o de Enero de 1923.

### COLONIA

1.a Sección — Miguel Benedetto, italiano, 57 años, viudo, albañil, con Petrona Rivera, oriental, 49 años, viuda, labores. En la ciudad, el 20 de Diciembre de 1922.
Juan G. Neme, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Antonia Casal, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Diciembre de 1922.
Camilo F. Casal, oriental, 39 años, soltero, empleado, con Carmen Velázquez, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Diciembre de 1922.
Mario M. A. Morelli, oriental, 37 años, soltero, empleado, con María Z. Barbot, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Diciembre de 1922.
Constancio E. Guevara, oriental, 40 años, soltero, militar, con Teresa L. Cassanello, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Diciembre de 1922.
Juan P. Bertinat, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Carmen E. Delprato, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Diciembre de 1922.
3.a Sección — Bibiano Cenoz, oriental, 27 años, soltero, hacendado, con Joaquina Heys, oriental, 23 años, soltera, labores. En Rosario, el 30 de Diciembre de 1922.
Juan E. Bergara, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Ozuca, oriental, 24 años, soltera, labores. En Rosario, el 27 de Diciembre de 1922.
José Pones, oriental, 31 años, soltero, zapatero, con Isabel J. M. Hebraces, oriental, 24 años, soltera, labores. En Rosario, el 30 de Diciembre de 1922.
Peregrino Velázquez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Fortunata Carbajal, oriental, 17 años, soltera, labores. En Rosario, el 30 de Diciembre 1922.
4.a Sección — Enrique Malán, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Susana Salomón, oriental, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 7 de Diciembre de 1922.
Timoteo D. Dalmas, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Albina Tourn, oriental, 19 años, soltera, labores. En La Paz, el 16 de Diciembre de 1922.
Eustaquio Marmaissolle, oriental, 26 años, soltero, marino, con Clotilde C. González, oriental, 17 años, soltera, labores. En La Paz, el 30 de Diciembre de 1922.
Dionisio González, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Luisa Cesan, oriental, 34 años, soltera, labores. En La Paz, el 30 de Diciembre de 1922.
6.a Sección — José Martínez, español, 25 años, soltero, soldador, con Anuncia Y. Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carmelo, el 2 de Diciembre de 1922.
Ademar D. Buján, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Baldomera Marrúa, oriental, 34 años, soltera, labores. En Carmelo, el 7 de Diciembre de 1922.
7.a Sección — José Albona, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Felicia R. Rivero, oriental, 19 años, soltera, labores. En Conchillas, el 9 de Diciembre de 1922.
Baudilio Castro, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Josefa Meiras, oriental, 42 años, soltera, labores. En Conchillas, el 30 de Diciembre de 1922.
9.a Sección — Victoriano Gutiérrez, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Rosalía G. Ercila, oriental, 21 años, soltera, labores. En Chileno, el 22 de Diciembre de 1922.
Aniceto Vera, oriental, 37 años, soltero, herrero, con Hilda Bassini, oriental, 32 años, viuda, labores. En Nueva Helvecia, el 29 de Diciembre de 1922.
Luis García, oriental, 22 años, soltero, quesero, con Leoncia Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, en el mes de Diciembre de 1922.
12.a Sección — Nicodemus Cabrera, oriental, 28 años, soltero, herrero, con Josefina G. Lagearo, oriental, 31 años, soltera, labores. En Riachuelo, el 16 de Diciembre de 1922.

### DURAZNO

1.a Sección — Pedro Cantera con Josefa de la Vega.
Francisco Leal con Teodora Cisneros.
Manuel Areosa con María Espino.
Isabelino Taborda con Otilia Isabel Robatto.
Ignacio Tierno con Clotilde Dominga Toribia Luraghi.
Euclides Pereira con Delia Fernández.
2.a Sección — Julio Apaolaza, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Genara T. Ramos, oriental, 28 años, soltera, labores. En Cuchilla de Cuadra, el 6 de Diciembre de 1922.
6.a Sección — Esneldo C. Durán, oriental, 27 años, soltero, propietario, con Hortensia M. Apolo, oriental, 17 años, soltera, labores. En Chileno, el 30 de Diciembre de 1922.
9.a Sección — Cándido Martínez Sáenz, español, 26 años, soltero, empleado, con Erminda S. Dreyer, oriental, 21 años, soltera, labores. En Sarandí del Yí, el 27 de Diciembre de 1922.